

LA IGUALDAD EN EL MARCO EUROPEO. **POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y CLAVES PARA LA INCIDENCIA DE LAS ONGs**



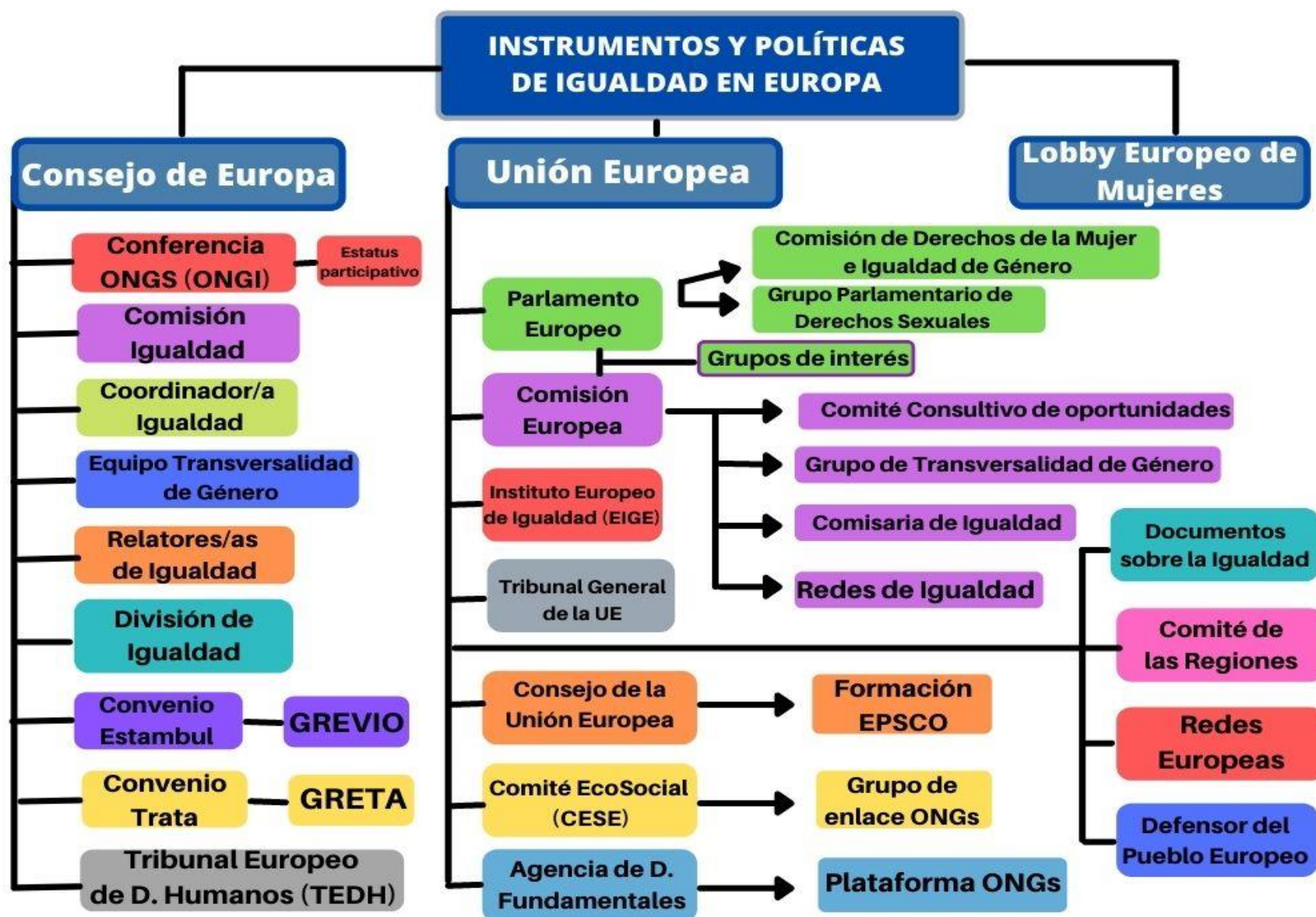
LA IGUALDAD EN EL MARCO EUROPEO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y CLAVES PARA LA INCIDENCIA DE LAS ONGs

Introducción a las políticas de Igualdad en Europa

En este apartado, la Guía tratará de establecer un mapa conceptual y discursivo que facilite la comprensión de los movimientos políticos e institucionales de las mujeres en Europa, a partir de la explicación de los Convenios firmados en favor de los derechos de las mujeres.

Analizaremos cómo las políticas para la igualdad entre las mujeres y los hombres han estado presentes en los documentos fundamentales de la Unión Europea desde los [tratados fundacionales de la institución](#), [las diversas directivas sobre igualdad](#), las cartas de [Derechos Fundamentales](#) y [de la Mujer](#), [las estrategias plurianuales de la Unión](#) para la igualdad, hasta [las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE](#) o [las recomendaciones de la Comisión Europea](#). Asimismo, haremos [una comparativa de los dos grandes compromisos europeos con la igualdad](#): los convenios internacionales vinculantes del Consejo de Europa, el [Convenio de Estambul](#) y el [Convenio contra la Trata](#) en los que, además de estar comprometidos los 27 países de la Unión Europea, también lo están otros 20 países.

Por otro lado, siguiendo otro de los principios vectores de esta Guía se pretenden identificar las claves para la interacción con las instituciones y organismos más importantes a nivel europeo, por lo que se tratará de explicar la estructura básica, los instrumentos para hacer efectiva la igualdad entre los sexos y las herramientas de las que disponen las ONGs de mujeres para su incidencia política.



El Consejo de Europa

El Consejo de Europa es una organización internacional con presencia específica en el espacio europeo cuya finalidad principal es la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Fue creado en 1949 y actualmente está constituida por [47 países miembros](#).

Su sede se encuentra en Estrasburgo y dispone de un aparato orgánico encargado de las diferentes funciones.

La composición y estructura del Consejo de Europa

La principal representante del Consejo de Europa es la [Secretaría General](#), elegida por la Asamblea Parlamentaria como la figura más alta de la institución y la responsable de la planificación estratégica, la dirección del programa de trabajo y el presupuesto del Consejo. Esta cuenta con la colaboración de una [Secretaría General Adjunta](#).

El [Comité de Ministros](#), formado por los 47 Ministros/as de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros del Consejo, se encarga de supervisar la ejecución de las sentencias del Tribunal de Derechos Humanos, aprobar los convenios y las recomendaciones que los Estados deben asumir.

Por otra parte, el [Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#) es la máxima autoridad judicial en derechos humanos y libertades fundamentales en Europa, y se encarga de evaluar las demandas contra los Estados, las interestatales y dicta sentencia en torno a la existencia de violación de derechos. El Tribunal está integrado por [47 jueces](#) elegidos por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en base a unas listas de candidaturas presentadas por cada Estado Miembro¹, cuyos mandatos (no renovables) tienen una duración de 9 años.

Como tercer órgano fundamental la [Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa](#), compuesta por 648 diputados y senadores de los 47 Estados Miembros (324 titulares y 324 suplentes) de los cuales 24 son españoles (12 titulares y 12 suplentes), remite recomendaciones y preguntas al Comité de Ministros.

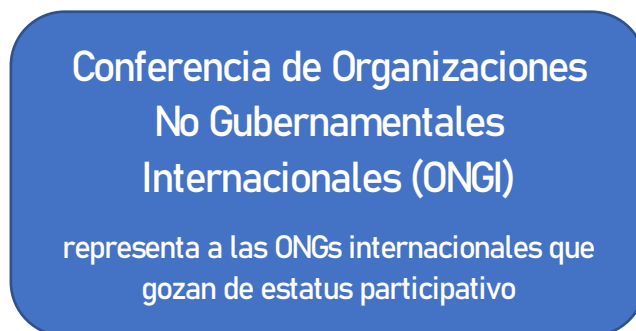
El [Congreso de Poderes Locales y Regionales](#) representa la dimensión local y regional del Consejo de Europa y se responsabiliza de reforzar la democracia en estos ámbitos en los 47 Estados Miembro. Se organiza en dos cámaras, una de autoridades locales y otra de autoridades regionales, integradas por un total de 648, 324 representantes y 324 suplentes.

¹ Aunque son presentados por el Estado Miembro, una vez elegidos jueces del Tribunal actúan a título individual y no en representación de los Estados, y deben ejercer sus funciones con independencia e imparcialidad.

Por último, el Consejo de Europa se dota de una Conferencia de ONG que coordina las aportaciones de la sociedad civil en el Consejo.



+



La participación de las ONGs en las dinámicas del Consejo de Europa (Conferencia ONGI)

El Consejo de Europa se dota de la [Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales \(ONGI\)](#) como el organismo encargado de desarrollar las relaciones estrechas y efectivas con las ONGs como representantes de la sociedad civil.

- La ONGI es el órgano principal del Consejo de Europa que representa a las ONGs internacionales que gozan de estatus participativo en el organismo y participan, por tanto, en las actividades políticas en colaboración con las demás instituciones del Consejo.
- La ONGI se reúne dos veces al año en Estrasburgo durante las sesiones ordinarias de la Asamblea Parlamentaria del Consejo: en enero y en junio.
- Dispone de un presidente (mandato de 3 años)

¿Cuál es la misión de la Conferencia de ONGI y cómo se organiza?

El papel de la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales es facilitar el trabajo de las ONGs en el seno del Consejo de Europa y defender la indivisibilidad de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia.

Se encarga de presentar en las sesiones plenarias ideas políticas y programas de acción con miras a su admisión y adopta posiciones y las dirige en forma de recomendaciones o resoluciones a los otros órganos del Consejo, otras instituciones internacionales o nacionales y a los medios de comunicación.

Tres comités temáticos de la Conferencia de ONGI

- a. Comité de Derechos Humanos
- b. Comité de Democracia, cohesión social y desafíos globales
- c. Comité de Educación y cultura

Los Comités facilitan la coordinación entre las ONGs en áreas específicas, actúan como interlocutores para los órganos del Consejo de Europa y garantizan la participación de las ONGs sus actividades.

Cada Comité está dirigido por un/a presidente/a y dos vicepresidentes/as.

Estos Comités celebran reuniones durante las sesiones bianuales de la Conferencia a las que pueden asistir todas las ONGs con estatus participativo y contribuir con sus aportaciones.

Existe un cuarto comité conocido como el Comité Permanente, cuya responsabilidad es la coordinación entre la Conferencia y los Comités que la integran, y asegurar la coherencia de trabajos y el cumplimiento de las principales líneas políticas.

¿Cómo se consigue el estatus participativo en el Consejo?

- A. Las ONGs que deseen obtener el estatus participativo en el Consejo de Europa deben cumplir las siguientes 9 reglas:
1. Respetar y defender los valores y principios del Consejo de Europa.
 2. Apoyar la unidad con el Consejo.
 3. Hayan sido creadas en base a un acto constitutivo de acuerdo con principios democráticos
 4. Tengan estructura y gobernanza democráticas.
 5. Sean particularmente representativos en el campo de competencia en el que trabajan siempre que concuerde con la acción del Consejo.
 6. Tener una representación en al menos 5 Estados Miembros del Consejo.
 7. Hayan estado trabajando al menos 2 años antes de la solicitud del estatus.
 8. Contribuir y participar activamente en las deliberaciones y actividades del Consejo
 9. Dar a conocer el trabajo del Consejo de Europa a la sociedad
- B. Una vez conocidas los requisitos, las ONGs pueden solicitar al/a Secretaria/o General del Consejo de Europa el estatus entregando los siguientes documentos (en inglés o en francés):
- Estatuto de la ONG internacional.
 - Lista de Organizaciones miembros y número aproximado en los diferentes países
 - Una actividad y un informe financiero de los dos años anteriores.
 - Una declaración de aceptación de los principios del Estatuto y otros textos básicos del Consejo.
 - El formulario oficial de la solicitud especificando el porqué de ella, cuáles serán sus contribuciones y cómo se harán, las relaciones de trabajo previas con otros departamentos del Consejo de Europa y por qué medios y a qué público darían a conocer la labor del Consejo.
- C. Se transmitirán las solicitudes al Comité Permanente de la ONGI que tendrá un plazo de 30 para dar su opinión al Secretario General del Consejo de Europa quien es el que finalmente otorga el estatus participativo del Consejo.
- D. La decisión de la Secretaría General se comunica para la aprobación al Comité de Ministros, a la Asamblea Parlamentaria y al Congreso de Autoridades Locales y



Regionales. A partir de este momento, en ausencia de objeción fundada durante posibles exámenes de expediente de las ONGs, tras 60 días el estatus participativo entra en vigor.



Información de interés sobre renovación del estatus participativo

El Consejo de Europa establece un instrumento de control para cerciorarse de que las ONGs cumplen con las normas y reglamentos del Consejo y de su estatus. Las ONGs reconocidas con estatus participativo deben presentar cada cuatro años al Secretario General un informe de sus actividades y contribuciones a la labor del Consejo de Europa.

¿Qué ventajas aporta a las ONGs tener el reconocimiento participativo?

El estatus participativo del Consejo de Europa otorga a las ONGs una serie de ventajas:

- a) Participación activa e institucionalizada en la elaboración de los instrumentos jurídicos del Consejo como convenios, acuerdos europeos, cartas, etc., y en el trabajo intergubernamental y en la coordinación de las actividades con los Estados Miembros.
- b) Derecho de codecisión en los órganos estatutarios del Consejo
- c) Asistencia a los comités de dirección, de expertos, a las comisiones de la Asamblea Parlamentaria y a las del Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

La Igualdad de Género en el Consejo de Europa

¿Qué es la igualdad para el Consejo de Europa?

“La igualdad de género conlleva los mismos derechos tanto para mujeres y hombres, y niñas y niños, así como igual visibilidad, empoderamiento, responsabilidad y participación en todos los ámbitos de la vida pública o privada. También significa igualdad en el acceso y la distribución de los recursos entre mujeres y hombres”.

El Consejo de Europa

En materia de igualdad de género, el Consejo de Europa se faculta de varios cuerpos organizativos que se encargan de conformar la agenda del Consejo en torno a las políticas y las acciones que permitan la igualdad real entre mujeres y hombres, derribando los obstáculos con medidas de apoyo y asesoramiento a los Estados Miembros y a la comunidad internacional.

1. [La Agenda de la Igualdad del Consejo de Europa](#)
2. [La Comisión de Igualdad de Género del Consejo de Europa](#)
3. [El Coordinador temático sobre Igualdad y Trata de Personas en el Comité de Ministros](#)
4. [El Equipo de Transversalización de Género](#)
5. [Los Relatores de Igualdad de Género](#)
6. [La División de Igualdad de Género](#)
7. [Las recomendaciones del Consejo de Europa](#)
8. [Los puntos focales nacionales](#)

La Agenda de la Igualdad del Consejo de Europa

La agenda de la igualdad del Consejo suele concretarse en planes o estrategias plurianuales que definen una serie de objetivos a cumplir, establecen el marco institucional, los recursos y el método de trabajo y, por último, identifican las alianzas y los métodos de comunicación.

La última [estrategia](#) del Consejo se adoptó en 2018 y abarca los siguientes objetivos hasta el año 2023:

- a) [Prevenir y luchar contra los estereotipos de género y el sexismo;](#)
- b) [Prevenir y luchar contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica;](#)
- c) [Garantizar el acceso igualitario de las mujeres a la justicia;](#)
- d) [Conseguir una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones tanto políticas como públicas;](#)
- e) [Proteger los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo;](#)
- f) [Lograr la transversalización de género en todas las políticas y medidas.](#)

La Comisión de Igualdad de Género del Consejo de Europa

Dentro del Consejo de Europa existe una Comisión de Igualdad de Género (GEC en sus siglas en inglés²) establecida para garantizar la integración de la igualdad de género en las políticas del Consejo y para terminar con la brecha entre los compromisos asumidos a nivel internacional y la realidad de las mujeres en el continente europeo.

La Comisión proporciona asesoramiento, orientación y apoyo a otros órganos del Consejo y a los Estados Miembros sobre las acciones adecuadas en materia de igualdad de género.

Los miembros de la Comisión a fecha de 2020 son [47](#), designados por los Estados Miembros. La participación de 16 de ellos la cubre el presupuesto del Consejo de Europa.

El Coordinador temático sobre Igualdad y Trata de Personas en el Comité de Ministros

² Gender Equality Commission.

El Coordinador Temático del Comité de Ministros sobre Igualdad de Género y Trata de Personas facilita los debates en el Comité de Ministros sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con el Programa Transversal de Igualdad de Género

El Equipo de Transversalización de Género

El Equipo de Transversalización de Género (GMT en sus siglas en inglés³) es un grupo del Consejo que presta servicios en distintos órganos de la organización, entre los que destacan el intercambio de información y de conocimientos, el aprovechamiento de oportunidades para la acción conjunta y el fomento de propuestas para lograr la implementación del [Programa Transversal de Igualdad de Género](#)⁴.

Los Relatores de Igualdad de Género

El Consejo de Europa designa a Relatores de Igualdad de Género (GER en sus siglas en inglés⁵) de entre los miembros de comités, órganos de seguimiento y otras estructuras del Consejo, con el fin de impulsar la integración efectiva de la perspectiva de género en el trabajo del comité u órgano del que forman parte.

Desde el 2012, un total de [40 Relatores/as](#) han sido nombrados/as y han iniciado actividades pioneras relacionadas con la igualdad en áreas como la lucha contra la corrupción, el abuso de drogas, el deporte, cuestiones electorales, cultura, etc.

a División de Igualdad de Género

La [División de Igualdad de Género](#) del Consejo de Europa es uno de los cuerpos institucionales de los que dispone el Consejo para desplegar proyectos y programas enfocados en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres y en la eliminación de las desigualdades que impiden la plena materialización de las mujeres.

Contacto y dirección de la División de Igualdad de Género

Agora building
1 Quai Jacoutot
F-67075 Strasbourg cedex
France

³ Gender Mainstreaming Team.

⁴ Programa del Consejo de Europa para incorporar la perspectiva de género en las labores y actividades de las entidades regionales europeas.

⁵ Gender Equality Relators.

Las recomendaciones del Consejo de Europa

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha redactado varias recomendaciones dirigidas a los Estados miembros sobre normas y los mecanismos de igualdad, transversalidad de género en la educación, en el deporte, en la salud, y participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público.

- I La [Recomendación para prevenir y combatir el sexismo](#) (2019) incluye por primera vez una definición de sexismo en un documento internacional y las directrices, herramientas y medidas específicas para prevenir y combatirlo.
- II La [Recomendación sobre la igualdad de género en el sector audiovisual](#) (2017)
- III La [Recomendación sobre transversalidad en el deporte](#) (2015)
- IV La [Recomendación sobre igualdad de género y los medios de comunicación](#) (2013)
- V La [Recomendación sobre el papel de las mujeres y de los hombres en la prevención y resolución de conflictos y en los procesos de construcción de la paz](#) (2010)
- VI La [Recomendación sobre la inclusión de diferencias de género en la política de la salud](#) (2008)
- VII La [Recomendación sobre las normas y los mecanismos de igualdad](#) (2007)
- VIII La [Recomendación sobre la integración de la dimensión de género en la educación](#) (2007)
- IX La [Recomendación sobre la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público](#) (2003)
- X La [Recomendación sobre la transversalidad de género](#) (1998)
- XI La [Recomendación sobre la protección legal contra la discriminación sexual](#) (1985)

Los Puntos focales nacionales (inactivos)

Los Puntos Focales Nacionales (PFN) eran una red de puntos de referencia a nivel nacional que vinculaban el Programa Transversal del Consejo de Europa con la labor de los actores y mecanismos responsables de la igualdad de género en los países miembros (gobierno, parlamento, autoridades regionales y locales, sociedad civil y sector privado).

Estos puntos de referencia se dedicaban a promover los estándares de igualdad con el objetivo de lograr la igualdad real.

En 2016, como parte de una reforma de los términos de referencia de la Comisión de Igualdad de Género, la red de NFP fue desarticulada.

COMPARATIVA ENTRE EL CONVENIO DE ESTAMBUL SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL CONVENIO SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS ↱

CONVENIO CONTRA LA TRATA

CONVENIO DE ESTAMBUL

AÑO DE ADOPCIÓN	2005	2011
AÑO DE ENTRADA EN VIGOR	2008	2014
DESCRIPCIÓN	El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia) es el tratado que tiene como objetivo principal la eliminación de la trata de personas.	El Convenio de Estambul es el instrumento vinculante del Consejo de Europa más importante en materia de prevención y lucha contra la violencia que sufren las mujeres. Fija un marco integral de medidas para hacer frente a la violencia contra las mujeres, para asistir a las víctimas y para castigar a los perpetradores.
PROPÓSITOS	- Prevenir la trata - Proteger a las víctimas - Encausar a los traficantes - Promover la coordinación y cooperación internacional y nacional	- Eliminación de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica - Petición a los Gobiernos para que adopten un marco integral de medidas para prevenir y combatir las violencias, ayudar a las víctimas y garantizar el juicio a los perpetradores. - Brindar protección y apoyo para la aplicación de la respuesta integral y armonizada para poner fin a las violencias.
¿QUIÉNES LO ELABORARON?		En 2008 el Comité de Ministros del Consejo de Europa creó el Comité Ad Hoc para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (CAHMO ⁶) con el mandato de preparación del texto integral del Convenio de Estambul.

⁶ Compuesto por representantes gubernamentales de los Estados Miembros del Consejo.



Recuerda que el Consejo de Europa tiene un total de 47 Estados Miembro: 27 países de la Unión Europea y otros 20 no pertenecientes a la UE

¿Qué países han ratificado los Convenios y qué países no?



Importante recordar la diferencia

Firma	Ratificación	Adhesión
▪ Apoyo preliminar y la intención de someterlo a un análisis nacional para adoptarlo, pero no establece un compromiso jurídico vinculante.	▪ Adhesión jurídica a las medidas que se dictan y, por lo tanto, la disposición del Estado a acatarlas bajo sus marcos legales internos.	▪ Acción de firmar y ratificar una convención, tratado o protocolo al mismo tiempo.

¿Cuántos países del Consejo de Europa han adherido al convenio de Estambul y al Convenio contra la Trata?

Al Convenio de Estambul se han adherido 34 países de los 47 que componen el Consejo de Europa, es decir, un 72%. Once Estados miembros lo han firmado (24%), además de la Unión Europea, y 2 países miembros no lo han firmado ni ratificado (4%).

Con respecto al Convenio contra la Trata ha sido ratificado por 47 Estados, 46 miembros del Consejo (98%) y Bielorrusia (Estado no miembro). Rusia es el único país que no ha ratificado ninguno de los dos Convenios.

CONVENIO ESTAMBUL			CONVENIO CONTRA LA TRATA
Albania		Adhesión (firma y ratificación)	Adhesión
Alemania		Adhesión	Adhesión
Andorra		Adhesión	Adhesión
Armenia		Firma	Adhesión
Austria		Adhesión	Adhesión
Azerbaiyán		X (ni firma ni ratificación)	Adhesión
Bélgica		Adhesión	Adhesión
Bielorrusia		X	Adhesión
Bosnia y Herzegovina		Adhesión	Adhesión
Bulgaria		Firma	Adhesión
Chipre		Adhesión	Adhesión

Croacia		Adhesión	Adhesión
Dinamarca		Adhesión	Adhesión
Eslovaquia		Firma	Adhesión
Eslovenia		Adhesión	Adhesión
España		Adhesión	Adhesión
Estonia		Adhesión	Adhesión
Federación de Rusia		X	X
Finlandia		Adhesión	Adhesión
Francia		Adhesión	Adhesión
Georgia		Adhesión	Adhesión
Grecia		Adhesión	Adhesión
Hungría		Firma	Adhesión

Irlanda		Adhesión	Adhesión
Islandia		Adhesión	Adhesión
Italia		Adhesión	Adhesión
Letonia		Firma	Adhesión
Liechtenstein		Firma	Adhesión
Lituania		Firma	Adhesión
Luxemburgo		Adhesión	Adhesión
Macedonia del Norte		Adhesión	Adhesión
Malta		Adhesión	Adhesión
Mónaco		Adhesión	Adhesión
Montenegro		Adhesión	Adhesión
Noruega		Adhesión	Adhesión

Países Bajos		Adhesión	Adhesión
Polonia		Adhesión	Adhesión
Portugal		Adhesión	Adhesión
Reino Unido		Firma	Adhesión
República Checa		Firma	Adhesión
República de Moldavia		Firma	Adhesión
Rumanía		Adhesión	Adhesión
San Marino		Adhesión	Adhesión
Serbia		Adhesión	Adhesión
Suecia		Adhesión	Adhesión
Suiza		Adhesión	Adhesión
Turquía		Adhesión	Adhesión

Ucrania		Firma	Adhesión
Unión Europea		Firma	X

	País miembro de la Unión Europea y del Consejo de Europa
	País no miembro de la Unión Europea ni del Consejo de Europa
	País miembro del Consejo de Europa

¿QUÉ ESTIPULA CADA CONVENIO?

CONVENIO CONTRA LA TRATA	CONVENIO DE ESTAMBUL
Define la trata como: Una acción: captación, transporte, traslado, alojamiento o acogida de personas. A través del recurso de medios como amenazas, la fuerza o cualquier forma de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.	1. Establece estos dos tipos de violencia como una violación de derechos humanos y una forma de discriminación que el Estado Parte debe combatir adecuadamente a través de medidas legislativas. 2. Determina las formas de violencia contra las mujeres (físicas, psicológicas y sexuales) en las que se incluyen seis tipos de delito: a) Violencia doméstica⁷, tanto física, como psicológica, sexual o económica b) Mutilación genital femenina c) Matrimonio forzado d) Acoso, acoso sexual e) Violación f) Esterilización y aborto forzosos

⁷ Recomendable revisar [las definiciones de “violencia de género” y “violencia doméstica”](#) que estipula el Convenio de Estambul.

Con fines de explotación: lo que incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena o bien otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre o la extirpación de órganos.

El Convenio del Consejo de Europa contra a Trata refuerza la protección instaurada por el [Protocolo adicional del Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada](#) (2000)

3. Introduce el concepto de género como aquellas funciones y comportamientos sociales que se le asignan a cada sexo (hombres y mujeres) y que pueden contribuir a que la violencia contra las mujeres sea algo aceptable.
4. Indica expresamente que, en lo referente a la violencia sexual, “*el consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación de libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes*”⁸.
5. Hace un llamamiento a la cooperación y la acción conjunta de organismos internacionales y agentes estatales para hacer frente a la violencia sistemática que sufren las mujeres.

Sexo, género y otras cuestiones conceptuales a tener en cuenta

Desde el inicio de los debates en torno a cómo afrontar la violencia contra las mujeres se ha presentado distintas concepciones sobre cuáles son las especificidades de este tipo de violencia. Conocer las definiciones que incorporan los tratados, convenios o legislaciones nacionales para acotar el ámbito de intervención pública en esta materia se presenta como un elemento clave que nos permite comprender los objetivos últimos de dichas políticas.

DEFINICIONES	EUROPA	ONU	ESPAÑA
--------------	--------	-----	--------

⁸ Artículo 36 del Convenio de Estambul.

SEXO	ALEMANIA Carácter orgánico que distingue a hombres y mujeres entre sí. Academia Francesa Cualquiera de las dos categorías principales (macho y hembra) en las que se dividen los seres humanos y muchos otros seres vivos en función de sus funciones reproductivas. Oxford English Dictionary	Características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres. Glosario de Igualdad de Género de ONU MUJERES	Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas. Real Academia Española Condición orgánica que distingue el macho de la hembra y les asigna una función específica en la generación. Diccionario médico-biológico de la Universidad de Salamanca
------	--	--	--

GÉNERO	“Los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente contruidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres”. Convenio de Estambul “Atributos y oportunidades sociales asociados con ser mujer y hombre y con las relaciones entre mujeres y hombres y niñas y niños, así como con las relaciones entre mujeres y hombres”. Glosario del Instituto Europeo de Igualdad de Género	“Los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en un momento dado considera apropiados para hombres y mujeres. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado”. UN Women, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions	Condicionantes socioculturales que actúan sobre los hombres y las mujeres, que definen la relación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres que sitúa a la mujer en una posición de subordinación al hombre. Exposición de motivos, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
---------------	---	--	---

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER/ DE GÉNERO

Violencia contra la mujer es “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

[Convenio de Estambul](#)

Violencia contra la mujer es “todo acto de violencia de género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

([Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer ONU, 1993](#)).

La primera ley española específica de una forma de violencia contra las mujeres incorporó en su título el concepto “violencia de género” a pesar de que forma específica se refiere a violencia ejercida por hombres contra mujeres, es decir, considera el sujeto activo de esta forma de violencia son los varones y el sujeto pasivo son las mujeres.

Esta ley estipula que es violencia contra las mujeres “todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Artículo 1, [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#).

			El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de 2017 prevé en su medida 102 ⁹ la ampliación del concepto de violencia de género “a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul”.
VIOLENCIA DOMÉSTICA	“Todo acto de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”. Convenio de Estambul	Concepto no contemplado.	La violencia doméstica es “todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos específicos de violencia de género ¹⁰ a los que se refiere la Ley Orgánica 1/2004.
		La violencia por razón de género contra la mujer es una “forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”, poniendo de	La ley española además de violencia por razón de género ha introducido a través de su jurisprudencia el concepto de “agravante de género” para hacer referencia al género como motivo de discriminación agravante ya que puede constituir un fundamento de

⁹ A fecha de 2020, no se ha materializado la medida.

¹⁰ Referencia de la [Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género \(EVDVG\)](#) del año 2019, elaborada por el INE.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO	“Toda <u>violencia contra una mujer</u> porque es una <u>mujer</u> o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada”. Convenio de Estambul	manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia y reforzando la noción de la violencia como problema social más que individual. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Recomendaciones 19 y 35.	acciones discriminatorias diferente del que abarca la referencia al sexo. Apartado 4º del artículo 22 del Código Penal.
--	---	--	---

¿Con qué medidas deben responder los Estados adheridos al Convenio de Estambul y al Convenio contra la Trata?

	Medidas de prevención	Medidas de protección y reparación	Medidas penales
CONVENIO TRATA	- Establecer y/o reforzar investigaciones, información, campañas de sensibilización y educación basándose en un enfoque de derechos humanos e integrador en materia de género - Reducir la vulnerabilidad de los menores con la creación de un entorno de protección - Medidas que permitan una migración legal: reforzar los controles fronterizos necesarios para detectar la trata y controlar el uso de medios de transporte exigiendo que se verifique que los pasajeros estén en posesión de documentos de viaje requeridos por el Estado.	- Proporción de formación y cualificación a los profesionales en la prevención y asistencia a las víctimas (restablecimiento físico, psicológico y social a través asistencia médica, jurídica y social) - Mejorar los mecanismos de identificación de las víctimas y de proporción de seguridad y medidas de protección una vez reconocidas (especialmente en el caso de menores) - Protección de la vida privada e identidad de las víctimas	- Establecimiento de sanciones específicas para tipificar todas las infracciones de explotación y trata (uso de servicios de una víctima, actores relativos a los documentos de viaje e identidad, complicidad, inducción y tentativa, responsabilidad de personas jurídicas, circunstancias agravantes, condenas anteriores)

	Medidas de prevención	Medidas de protección y reparación	Medidas penales
CONVENIO ESTAMBUL	- Transformar los comportamientos, características y expectativas de género y los estereotipos que se formulan raíz de él. - Mejorar la formación de profesionales que asisten a las víctimas y concienciar sobre las formas de violencia contra las mujeres y sus traumáticas consecuencias. - Proporcionar la perspectiva de género en los planes de educación y cooperación con organizaciones sociales, medios de comunicación y el sector privado.	- Priorizar y garantizar la cobertura de las necesidades de las víctimas. - Creación de servicios de apoyo psicológico y jurídico eficaces para las mujeres víctimas y sus hijos/as. - Garantizar la accesibilidad a los servicios de protección para las víctimas durante los procedimientos judiciales.	- Establecimiento de un marco político-jurídico integral que responda eficientemente a la violencia. - Asegurar que la violencia contra las mujeres sea delito penal sancionable criminalizando las diferentes formas de violencia que establece la Convención. - No tolerar que ningún motivo cultural, religioso o de "honor" sea aceptable como justificante de la violencia.



SOBRE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En el año 2011 se publicó la [Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), en la que se dispone una aproximación a las sanciones por trata de seres humanos en los Estados miembros y de medidas de apoyo destinadas a las víctimas. La Directiva no compromete a los Estados a legislar contra el acceso por precio al cuerpo de las mujeres, y se limita a reclamar a los Estados miembros que “estudien” «la adopción de medidas para tipificar penalmente el uso de servicios que son objeto de explotación [...] a sabiendas de que la persona es víctima de trata», a fin de desalentar la demanda. La Directiva también crea la función de Coordinador de la Unión para la lucha contra la trata de seres humanos. (ver todas [directivas de la Unión Europea](#))

¿Cómo se supervisa que los Estados cumplen con el Convenio de Estambul y con el Convenio contra la Trata?

Los órganos de control de los Convenios

El Convenio de Estambul y el Convenio contra la Trata están dotados cada de un mecanismo de control con el que se evalúa y examina su aplicación, que consta de dos órganos cuya labor contribuye a garantizar que los Estados parte adopten eficazmente las disposiciones de cada convención.

ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS CONVENIOS

1. COMITÉS DE LAS PARTES¹¹

Representantes oficiales de los Estados Partes en el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Designan a los miembros del GREVIO¹² y del GRETA¹³. A partir de candidatos presentados por los Gobiernos de los Estados Partes al Secretario General de Consejo de Europa, el Comité de las Partes elige, a través de votación secreta, a los expertos con competencias en ámbitos del Convenio de Estambul (derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres, violencia contra las mujeres, violencia doméstica, asistencia y protección de víctimas) y en el campo del Convenio contra la Trata (derechos humanos, asistencia y protección a las víctimas y de acción contra la trata de seres humanos).

2. GRUPO DE EXPERTOS

Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO¹⁴)

Grupo de Expertos en Acción contra la Trata de Seres Humanos (GRETA)

¿Quiénes forman los grupos de expertos?

¹¹ Uno por cada Convenio.

¹² Siguiendo los principios estipulados en el [artículo 66 del Convenio de Estambul](#).

¹³ Siguiendo los principios base de elección especificados en el [artículo 36 del Convenio contra la Trata](#).

¹⁴ Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence.

10 -15 expertos independientes con representación geográfica equilibrada, una composición ecuatorial de mujeres y hombres y con experiencia multidisciplinar. Deben representar a los principales sistemas legales, a los actores y agencias relevantes en el ámbito de los Convenios.

¿Qué hacen los grupos de expertos?

Tienen la responsabilidad de actuar a título individual y ser independientes e imparciales en el ejercicio de sus funciones.

Supervisan la implementación del Convenio de Estambul/Convenio contra la Trata en los Países Partes

Puede adoptar recomendaciones generales sobre asuntos o conceptos de los Convenios.

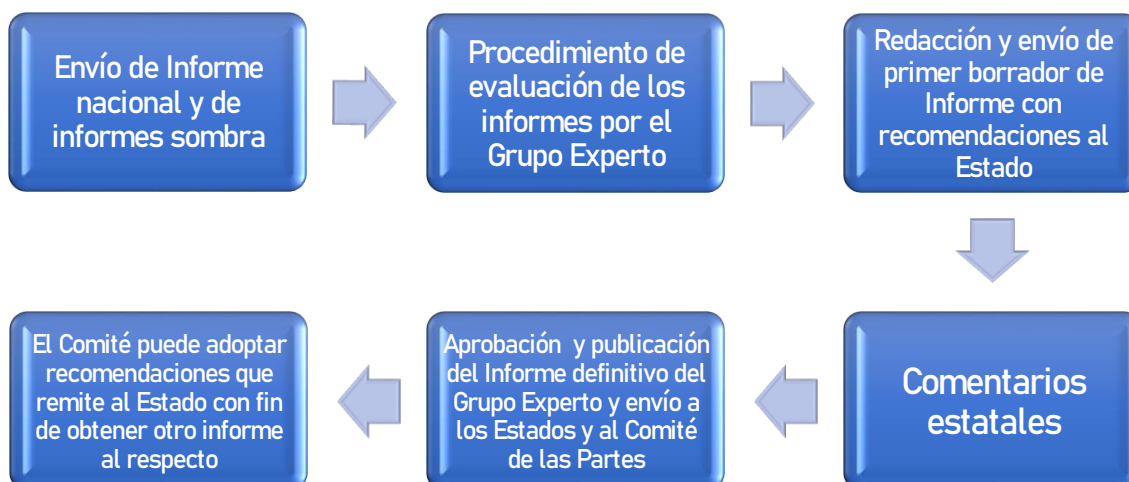
¿Cuánto duran sus mandatos?

Los mandatos de los miembros de los grupos de expertos tienen una duración de cuatro años, renovables una sola vez

¿En qué consiste el procedimiento de evaluación del GREVIO y el GRETA?

Los Estados que han ratificado los convenios tienen la obligación de someterse a sus disposiciones, por lo que deben adoptar las medidas legislativas correspondientes que promuevan y protejan los derechos de las mujeres y criminalicen la violencia que experimentan. Para verificar la implementación de las disposiciones de los Convenios, se han llevado a cabo procedimientos de evaluación de países de varias fases:

- 1) [Envío de informes nacionales](#)
- 2) [Envío de informes sombra](#)
- 3) [Revisión de los informes por los Grupos de Expertos \(GREVIO y GRETA\)](#)
- 4) [Redacción y envío de un primer borrador del informe](#)
- 5) [Aprobación y publicación del informe evaluativo definitivo incluyendo los comentarios de los Estados](#)
- 6) [Remisión al Comité de las Partes](#)



1. Envío de informes nacionales

Con el objetivo de controlar la aplicación de las medidas que garanticen el cumplimiento de los Convenios, los Estados Parte deben redactar un informe mostrando la efectividad de la práctica político-legislativa de las disposiciones de cada uno en el régimen interno y en la sociedad.

Para la formulación del informe nacional los Estados Partes toman de base un cuestionario elaborado previamente por los Grupos de Expertos ([GREVIO](#)¹⁵ y [GRETA](#)¹⁶), que suelen tener una temática específica en cada ronda de evaluación.

Una vez preparados, los informes se presentan al Secretario General de Consejo de Europa quien lo remite a los Grupos de Expertos para su evaluación.

Para la elaboración del informe nacional para la evaluación de los Convenios, el Consejo de Europa alienta la participación de representantes de la sociedad civil.

¹⁵ Ver [Anexo 13](#) con la relación de epígrafes/indicadores que GREVIO demanda a los Estados que han ratificado el Convenio de Estambul.

¹⁶ Ejemplo del cuestionario lanzado por el Consejo de Europa en 2018 para la tercera ronda de evaluaciones sobre la implementación del Convenio contra la Trata desde su entrada en vigor.

2. Envío de informes sombra

Tanto el Convenio contra la Trata como el Convenio de Estambul reconocen el papel de las ONGs como crucial en el proceso de evaluación de la implementación estatal de dichos documentos. No obstante, mientras que el Convenio de Estambul reconoce explícitamente el derecho de la sociedad civil a elevar informes sombra al GREVIO, el Convenio de la Trata en su artículo 38.3 expresa que “el GRETA podrá solicitar información de la sociedad civil”.

Sin embargo, la [Guía para que las ONGs informen al GRETA](#), elaborada por la asociación [La Strada](#), señala que una ONG o un conjunto de ONGs pueden decidir redactar un informe paralelo empelando el cuestionario de los informes nacionales.



Es importante saber

Convenio Estambul	Convenio Trata
SÍ	NO
Reconoce como derecho de la sociedad civil elevar informes sombra	Reconoce como derecho explícito de la sociedad civil elevar informes paralelos

¿Dónde se envían los Informes Sombra/Alternativos?

Secretaría del GREVIO	Secretaría del GRETA
Executive Secretary of the Council of Europe Convention on preventing and combating violence against women and domestic violence Violence against Women Division Department of Human Dignity, Equality and Governance Avenue de l'Europe F-67075 Strasbourg Cedex, France Página de contacto * A fecha de marzo 2021, la Secretaria Ejecutiva era Johanna Nelles	Executive Secretary of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings Directorate General of Human Rights and Legal Affairs Council of Europe Avenue de l'Europe F-67075 Strasbourg Cedex, France Teléfono: +33 (0)3 90 21 45 39 E-mail : Trafficking@coe.int * A fecha de marzo 2021, la Secretaria Ejecutiva era Petya Nestorova

3. Pautas generales para la revisión de los informes por los Grupos de Expertos (GREVIO y GRETA)

El procedimiento de evaluación de los Grupos de Expertos se divide en dos ciclos clave:

1. Toma de consideración de informaciones

El grupo de expertos analiza la aplicación de los Convenios a través de las informaciones enviadas desde los Estados Partes, las ONGs y/o la sociedad civil y desde organismos nacionales de derechos humanos; y asimismo las recibidas por parte del Comisario de Derechos Humanos del Consejo, la Asamblea parlamentaria y de otros órganos del Consejo, que han podido ser impulsadas por una denuncia previa ante ellos.

2. Recopilación de información país a país.

El grupo de expertos también analiza sobre el terreno la situación país a país para lo cual organiza visitas a los países examinados en cooperación con las autoridades

nacionales, pudiendo contar con la participación de expertos nacionales independientes. Durante estas visitas, la delegación se reúne con funcionarios gubernamentales, profesionales pertinentes (trabajadores sociales, personal sanitario, policías, fiscales y jueces, etc.), representantes de ONGs y con otros interlocutores de la sociedad civil.



Ningún experto nacional puede formar parte de las visitas a su país de origen

4. Redacción y envío a los Estados del primer borrador del informe

- ❖ En base a la revisión de las informaciones recibidas, los Grupos de Expertos redactan un primer borrador donde se muestra un análisis sobre la relación entre lo establecido por los Convenios de Estambul y contra la Trata y su aplicación en los Estados Partes, que puede incluir recomendaciones y propuestas para solventar aquellas deficiencias que se hayan percibido.
- ❖ Se envía el primer borrador del informe a los Estados Partes para que aporten comentarios.

5. Aprobación y publicación del informe evaluativo definitivo incluyendo los comentarios de los Estados.

- ❖ Los Estados Partes tienen la posibilidad de contestar al primer borrador del informe con comentarios al respecto.
- ❖ Se elabora un nuevo informe sobre la base de los comentarios recibidos por parte de los Estados que se convierte en el informe definitivo.
- ❖ El informe definitivo se remite a los Estados Partes y, en caso de no recibir nuevos comentarios por parte de los Estados durante el primer mes tras la remisión, el informe definitivo se hace público.

6. Remisión del informe definitivo al Comité de las Partes

Una vez publicado, el informe definitivo se envía a los Comités de las Partes quien pueden adoptar, tomando de base el informe y las conclusiones de los Grupos de Expertos recomendaciones específicas hacia los Estados Partes con fecha fija para la devolución de un informe nacional en el que se reporten las acciones tomadas al respecto.



El Consejo de Europa recomienda
que las ONGs con propósitos de incidir en este procedimiento de
evaluación, contacten con organizaciones y redes de referencia
internacional expertas reconocidas por el propio consejo para
temas de asesoramiento

Organizaciones expertas según los convenios:

Convenio contra la Trata	Convenio de Estambul
- Amnistía Internacional - Internacional contra la esclavitud - La Strada Internacional - ECPAT - Terre des Hommes	- Women against Violence Europe (WAVE) - The European Women's Lobby Observatory on Violence against Women - Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI) del Consejo de Europa



Este procedimiento de evaluación de los Convenios tiene una duración prevista de aproximadamente 18 meses (aunque son habituales los retrasos), entre el envío del cuestionario de referencia a los países hasta la adopción del informe evaluativo definitivo por parte de los Grupos de Expertos

¿Cuántas rondas de evaluación se han realizado de cada Convenio?

Hasta la fecha de la primavera de 2021 se han realizado 2 rondas completas de evaluación del Convenio contra la Trata¹⁷ y está en proceso la tercera que tiene previsto finalizar en el año 2023; y con respecto al Convenio de Estambul, se encuentra activo el proceso de la primera ronda de evaluaciones¹⁸ con previsión de término en el año 2023.

¹⁷ [Calendario 3ª ronda de evaluaciones](#) del Convenio contra la Trata.

¹⁸ [Calendario 1ª ronda de evaluaciones](#) del Convenio de Estambul.

Informes especiales de GREVIO por violencia grave contra mujeres

En el caso de que el GREVIO reciba informaciones fidedignas sobre una situación de violencia grave contra mujeres que requiera de una acción inmediata, puede solicitar el sometimiento urgente de un informe especial relativo a las medidas tomadas para su prevención, con la posibilidad de encomendar a uno o a varios de sus miembros una investigación, que puede incluir una visita al país, para la presentación de un informe urgente al organismo, que revisará el informe y transmitirá sus conclusiones al Estado Parte ([Artículo 68.3](#)).

El Consejo de Europa ha indicado que hasta fecha de marzo de 2021 el GREVIO no ha iniciado ningún procedimiento de investigación urgente en relación con ningún Estado parte de la Convención.

Sobre la confidencialidad con el GREVIO

Las informaciones que remiten las ONGs al GREVIO se tratan con confidencialidad, salvo que este decida lo contrario a solicitud previa de la ONG, con el objetivo de proteger las fuentes del GREVIO.

El mismo principio se aplica para la información compartida por las delegaciones del GREVIO con las ONGs durante reuniones y visitas al país.

Las ONGs son libres de publicar sus propios informes con relación a cualquier información proporcionada al GREVIO o a sus delegaciones, preferiblemente en consulta con la Secretaría del Convenio de Estambul.

Evaluación de España en el marco del Convenio de Estambul

El 25 de noviembre de 2020 fue publicado el [primer informe de evaluación de España](#) (únicamente disponible en inglés).

En él, se elogian las políticas españolas para la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y su papel pionero gracias a la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género de 2004, no obstante, el GREVIO advierte de la necesidad de alcanzar niveles más altos de cumplimiento de las disposiciones de la Convenio de Estambul, especialmente, en lo relativo a los otros tipos de violencia contra las mujeres más allá de la que ejerce la pareja o el marido (“violencia doméstica” según el Convenio). Es decir, se especifica la urgencia de que el Gobierno español adopte enfoque más completo contra toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito laboral, en los medios digitales, en el ámbito rural, en cuestiones de violencia sexual, sobre la situación de mujeres refugiadas y/o migrantes, etc.

Evaluación de España en el marco del Convenio contra la Trata

El 20 de junio de 2018 fue publicado el [último¹⁹ informe de evaluación de España](#) (únicamente disponible en inglés).

En él, el GRETA pone de manifiesto los logros alcanzados, especialmente en materia legislativa, cooperación interinstitucional, y prevención de la trata, especialmente con fines de explotación; sin embargo, insiste en la necesidad por parte del Estado de continuar invirtiendo esfuerzos en

- La lucha contra la trata con fines de explotación laboral con inspecciones laborales, especialmente en los sectores de trabajo agrícola y doméstico.
- Priorizar la identificación de las víctimas de la trata entre los solicitantes de asilo y migrantes irregulares con el aumento de la cooperación especialmente con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores.
- La garantía de que las víctimas extranjeras de trata sean sistemáticamente informadas sobre la posibilidad de beneficiarse de un período de restablecimiento y

¹⁹ El segundo informe nacional desde el comienzo de las evaluaciones del Convenio contra la Trata.

reflexión (90 días) y para hacer que el plan de compensación estatal sea efectivamente accesible.

- Mejorar la identificación y asistencia a los menores víctimas, prestando especial atención a los menores no acompañados y separados y a los menores romaníes.

Se prevé que para el año 2022 haya finalizado la tercera evaluación de España en su implementación del Convenio contra la Trata, donde figurará el avance (o no) de las necesidades anteriormente mencionadas por el GRETA.

¿Cómo pueden intervenir las ONGs bajo el Convenio de Estambul y el Convenio contra la Trata?

Tanto el Convenio contra la Trata como el Convenio de Estambul reconocen el papel de las ONGs como crucial en el proceso de evaluación de la implementación estatal de dichos documentos. No obstante, mientras que el Convenio de Estambul reconoce explícitamente el derecho de la sociedad civil a elevar informes sombra al GREVIO, el Convenio de la Trata en su artículo 38.3 expresa que “el GRETA podrá solicitar información de la sociedad civil”.

Sin embargo, la [Guía para que las ONGs informen al GRETA](#), elaborada por la asociación [La Strada](#), señala que una ONG o un conjunto de ONGs pueden decidir redactar un informe paralelo empelando el cuestionario de los informes nacionales.



Es importante saber

Convenio Estambul	Convenio Trata
SÍ Reconoce como derecho de la sociedad civil elevar informes sombra	NO Reconoce como derecho explícito de la sociedad civil elevar informes paralelos

Además, se permite que las ONGs:

1. Se reúnan con los/las miembros del GREVIO y el GRETA en delegación de visitas al país sometido a examen, para proporcionar más información útil para la evaluación (datos, conclusiones, recomendaciones sobre visitas a lugares de relevancia o sobre encuentros con víctimas).
2. Eleven información fidedigna cuando se considere que un Estado Parte no está cumpliendo con los compromisos del tratado. Esta información debe ser remitida en uno de los idiomas oficiales del Consejo de Europa (inglés o francés).
3. Remitan cualquier información sobre acciones de seguimiento o falta de acción por parte de las autoridades gubernamentales sobre las recomendaciones y/o preocupaciones del GREVIO/GRETA y el Comité de las Partes.
4. El Comité de las Partes podrá autorizar a las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las ONGs a enviar representantes como observadores a sus reuniones cuando sea necesario

La Plataforma Estambul Sombra España

La [Plataforma Estambul Sombra España](#) es el instrumento asociativo de las ONGs feministas españolas para presentar los informes sobre la aplicación del Convenio de Estambul en España.

Fue creado en 2018 por la [Plataforma CEDAW Sombra España](#), la [Plataforma 7N contra las violencias machistas](#) y otras organizaciones.

A fecha de febrero de 2019 un total de [252 entidades](#) se encuentran adheridas a la Plataforma.

Esta Plataforma presentó su primer informe sombra en febrero de 2019 (en [inglés](#) y en [español](#)).

Para la preparación de este informe se articularon 5 grupos de trabajo, que unificaron sus respectivos informes temáticos en un encuentro estatal celebrado el 6 octubre de 2018.

GRUPOS DE TRABAJO DE ESTAMBUL SOMBRA

1. Prevención
2. Protección judicial
3. Atención y apoyo social
4. Violencia sexual y otras formas de violencia
5. Internacional

La Plataforma Estambul Sombra España ha habilitado un [apartado de contacto en su página web](#) donde se puede enviar cualquier duda, comentario o información reseñable para la elaboración de sus informes.

¿Cuál es el procedimiento de salida de un Convenio del Consejo de Europa?

En marzo de 2021, el Gobierno de Turquía anunció su salida del Convenio de Estambul de Consejo de Europa.

En el propio documento no se especifica cuál es el procedimiento de salida de un estado, pero sí que en el artículo 80 se expresa la posibilidad de hacer una denuncia al Convenio dirigiendo una notificación a la Secretaría General del Consejo de Europa²⁰, la cual surtiría efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación.

²⁰ A fecha de marzo de 2021, [Marija Pejčinović Burić](#).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) del Consejo de Europa

El [Tribunal Europeo de Derechos Humanos \(TEDH\)](#) es un tribunal internacional establecido en 1959, máxima autoridad judicial para los derechos humanos y libertades en Europa que tiene como cometido supervisar y pronunciarse sobre denuncias presentadas por cualquier persona que considere que ha sido víctima de la violación de sus derechos²¹.



El Tribunal Europeo de Derechos Humanos no es un órgano de la UE, sino que nace en virtud del [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#)

Las sentencias del Tribunal TEDH son vinculantes en los países que son parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos²²

¿Qué es el Convenio Europeo de Derechos Humanos?

El [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#) es una convención adoptada en 1950 (entrada en vigor en 1953) por el Consejo de Europa que recoge un conjunto de derechos humanos y de libertades fundamentales²³ de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados firmantes.

²¹ Derechos reconocidos por el [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#) o cualquiera de sus protocolos adicionales, convenio adoptado por el Consejo de Europa en 1950 al que los 47 miembros se han adherido.

²² Los 47 miembros del Consejo de Europa.

²³ Ver [Anexo 14](#) para conocer los derechos y libertades específicos del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Convenio estuvo inspirado directamente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. Desde su entrada en vigor, el Convenio ha sido modificado por diversos [protocolos adicionales](#) que han supuesto la ampliación de los derechos y libertades originales.

La sede del Tribunal se encuentra en Estrasburgo y la dirección de contacto es la siguiente:

Allée des Droits de l'Homme,
67000 Strasbourg, Francia

Tel: +33 (0) 3 88 41 20 18

Fax: +33 (0) 3 88 41 27 30

+33 (0) 3 90 21 43 10

¿Quién forma parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

El Tribunal se compone de 47 juezas/ces²⁴ elegidos por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa por un periodo de 9 años no renovable. Entre estas/os 47 juezas/ces se designa a una Presidencia y a una o dos Vicepresidencias por un período de tres años reelegibles.

La elección de las/os juezas/ces por parte de la Asamblea Parlamentaria se basa en un procedimiento previo que consta de dos partes:

1. Una selección nacional²⁵ en la que cada Estado elige a tres candidaturas.
2. Un proceso de elección por parte de un Comité Especial que evalúa las calificaciones de las tres candidaturas de cada país.

El Tribunal se divide en [5 secciones](#) administrativas equilibradas geográficamente y por razón de sexo con una Presidencia, una Vicepresidencia y un número concreto de juezas/ces. Estas secciones, a su vez se subdividen en salas de 7 juezas/ces, bajo un principio rotativo,

²⁴ Las/os juezas/ces elegidos deben “tener un alto carácter moral y poseer las calificaciones requeridas para el nombramiento de altos cargos judiciales o ser juristas de reconocida competencia” (Convenio Europea de Derechos Humanos).

²⁵ Al seleccionar a sus tres candidaturas, los Estados deben asegurarse de que su procedimiento nacional sea justo y transparente, por ejemplo, mediante convocatorias públicas y abiertas de candidatos.

y en el seno de cada una se constituyen comités de 3 juezas/ces por periodos de 12 meses. En estas 5 secciones se produce la formación de cámaras (*chambers*) como entidades judiciales con una Presidencia, una Vicepresidencia y varios juezas/ces.

Asimismo, existe la Gran Sala está formada por una presidencia y las vicepresidencias de la Corte, las presidencias de cada Sección, un juez nacional, y otros jueces seleccionados por sorteo.

¿Cuáles son los requisitos para presentar una denuncia al TEDH?

1. Haber sufrido una vulneración de derechos en el territorio de los Estados parte del Convenio Europeos de Derechos Humanos (CEDH).
2. Alegar y justificar de manera fundada la vulneración de alguno de los derechos recogidos en el CEDH.
3. Los hechos deben haber ocurrido en el tiempo posterior a la entrada en vigor del CEDH en el Estado desde el que se denuncie y el Estado debe haber aceptado las facultades judiciales del TEDH.
4. Presentar la demanda después de haber agotado los recursos internos de denuncia y en un plazo de 4 meses a partir de la última decisión del procedimiento estatal.
5. No haber presentado a denuncia con anterioridad al TEDH u otra corte de derecho internacional (sin que hayan ocurrido nuevos sucesos).
6. Debe invocarse algún artículo del CEDH en la denuncia y haber alegado la vulneración desde el inicio del procedimiento interno.



Recuerda que para presentar una demanda ante el TEDH debes haber agotado los recursos internos de denuncia y en un plazo de 4 meses a partir de la última decisión del procedimiento estatal

El Tribunal ha elaborado una [guía práctica sobre la admisibilidad de las denuncias](#) que se quieren presentar.

Si se requiere más información sobre este proceso, la [Fundación Acción Pro Derechos Humanos](#) ejecuta labores de asesoramiento para la formulación de las demandas ante el TEDH:

denuncias@derechoshumanos.net

¿Cómo enviar una denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

En este [enlace](#) se puede encontrar el formulario oficial de la demanda a presentar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, junto con las [directrices para su cumplimentación](#) y la identificación de posibles [errores](#) que deben evitarse.

En caso de [demanda colectiva](#) (con más de 10 demandantes) el representante debe enviar, además de los formularios de demanda y los documentos adjuntos, una tabla con los nombres y datos de contacto de cada demandante.

Las demandas deben enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

The Registrar European Court of Human Rights Council of Europe F-67075 Strasbourg cedex
--

¿En qué consiste el procedimiento de denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

El Tribunal ha elaborado un útil [esquema del recorrido de la demanda](#) para conocer los plazos y los procedimientos de la denuncia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En vista de la acumulación actual de casos, es previsible la espera de un año antes de que la Corte pueda proceder con su examen inicial de las solicitudes. Algunas solicitudes pueden tratarse como urgentes y con carácter prioritario, en particular cuando se considera que el solicitante se encuentra en peligro físico inminente.



Para más información sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, consulte los siguientes documentos:

[THE ECHR IN 50 QUESTIONS](#)

[European Court of Human Rights Questions & Answers](#)

LA UNIÓN EUROPEA ↗

¿Qué es la Unión Europea?

La [Unión Europea](#) (UE) es la comunidad geopolítica forjada a partir de un proceso de integración económica y política de [27 países del continente europeo](#) que se inició en los años cincuenta del siglo pasado y se prolonga hasta la actualidad.

La UE opera como una autoridad independiente que toma las decisiones políticas teniendo en cuenta los intereses comunes y colectivos para el organismo en su conjunto, más allá de los deseos particulares de sus miembros.

La Unión Europea se asienta sobre una serie de tratados fundacionales:

- I [Tratado de Lisboa](#) (2007)
- II [Tratado de Niza](#) (2003)
- III [Tratado de Ámsterdam](#) (1999)
- IV [Tratado sobre la Unión Europea - Tratado de Maastricht](#) (1993)
- V [Acta Única Europea](#) (1987)
- VI [Tratado de Fusión - Tratado de Bruselas](#) (1967)
- VII Tratados de Roma: [Tratado de la Comunidad Económica Europea \(CEE\)](#) y [Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica \(Euratom\)](#) (1958)
- VIII [Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero](#)²⁶ (1952)

Los tratados son acuerdos vinculantes entre los países miembros de la UE en los que se establecen los objetivos de la UE, las normas aplicables a sus órganos, la manera en que se toman las decisiones y la relación entre la Unión y sus estados miembros.

MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

AÑO DE ENTRADA	PAÍS(ES)
1958	Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos
1973	Dinamarca, Irlanda, Reino Unido (abandonó en 2020)
1981	Grecia
1986	España, Portugal
1995	Austria, Finlandia, Suecia
2004	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia
2007	Bulgaria, Rumanía
2013	Croacia

²⁶ Tratado que expiró en 2002.

A lo largo de los años los tratados se han modificado para aumentar la eficiencia y la transparencia de la UE, para preparar la llegada de nuevos países miembros y para introducir nuevos ámbitos de integración y cooperación.

¿Cuáles son las competencias de la UE en el ámbito de la igualdad?



1. [Tratado de la Unión Europea](#)
2. [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\)](#)
3. [Carta de Derechos Fundamentales](#)
4. [Directivas de la UE](#)
5. [Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE](#)
6. [Carta de la Mujer](#)
7. [Estrategias plurianuales de la UE para la igualdad](#)
8. [Recomendaciones de la UE sobre cuestiones de igualdad](#)

El Tratado de la Unión Europea

- El artículo 2 define la no discriminación como uno de los valores que debe fundamentar la actuación de la Unión Europea.

El Tratado del Funcionamiento de la UE

- En el artículo 8 se otorga a la UE el cometido de eliminar las desigualdades entre los sexos.
- El artículo 19 del Tratado del Funcionamiento de la UE recoge la capacidad del Consejo de emprender acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- En su artículo 157 el Tratado recoge el principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres para un mismo trabajo y autoriza la acción positiva para empoderar a las mujeres.

- El artículo 153 permite a la Unión actuar en el ámbito más amplio de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo.
- Los artículos 79 y 83 recogen legislación dirigida a luchar contra la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños/as.

La Carta de Derechos Fundamentales

La [Carta de Derechos Fundamentales](#) (en vigor desde 2009) es el documento de referencia sobre los derechos humanos en el escenario europeo vinculante para todos los Estados excepto Reino Unido y Polonia²⁷. En su artículo 21 prohíbe toda forma discriminación y en su artículo 23 establece la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Las Directivas de la UE

Las Directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir a través de trasponer a las legislaciones nacionales esos actos legislativos.

Las principales Directivas en materia de igualdad entre los sexos e igualdad de trato por discriminación aprobadas hasta el momento y por orden cronológico son las siguientes:

1. [Directiva 79/7/CEE del Consejo](#), de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social;
2. [Directiva 92/85/CEE del Consejo](#), de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia;
3. [Directiva 2000/43/CE del Consejo](#), de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico;
4. [Directiva 2000/78/CE del Consejo](#), de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación;

²⁷ Reino Unido y Polonia introdujeron un Protocolo para limitar la eficacia de los derechos de la Carta. El Protocolo no amplía las competencias del Tribunal de Justicia de la UE ni de los tribunales nacionales en caso de incompatibilidad de las acciones de los estados con los compromisos con los derechos de la Carta, en especial para aquellos contenidos en el Título IV sobre solidaridad.

5. [Directiva 2003/86/CE del Consejo](#), de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar;
6. [Directiva del Consejo 2004/113/CE](#), de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro;
7. [Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
 - Define la discriminación directa, la discriminación indirecta, el acoso y el acoso sexual e insta asimismo a los empresarios a adoptar medidas preventivas para luchar contra el acoso sexual, endurece las sanciones en caso de discriminación y prevé la creación de organismos encargados de promover la igualdad de trato entre mujeres y hombres;
8. Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el [Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental](#), celebrado por BUSINESSEUROPE, la UEAPME (Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa), el CEEP (Centro Europeo de Empresas Públicas y de Servicios Públicos) y la CES (Confederación Europea de Sindicatos), y se deroga la Directiva 96/34/CE;
9. [Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo;
10. [Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo
 - Dispone la aproximación de las sanciones por la trata de seres humanos en los Estados miembros y de las medidas de apoyo destinadas a las víctimas, y pide a los Estados miembros que estudien «la adopción de medidas para tipificar penalmente el uso de servicios que son objeto de explotación [...] a sabiendas de que la persona es víctima de [la trata]», a fin de desalentar la demanda; también crea la función de [Coordinador/a de la Unión para la lucha contra la trata](#) de seres humanos;

11. [Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 13 de diciembre de 2011, por la que se crea la orden europea de protección, «destinada a proteger a una persona contra actos delictivos de otra que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica y su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual», y se faculta a una autoridad competente de otro Estado miembro para mantener la protección de la persona en el territorio de ese otro Estado miembro;
 - Se complementa con el [Reglamento \(UE\) n.º 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
12. [Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Algunas sentencias de interés del Tribunal de Justicia de la Unión Europea vinculadas a la Igualdad entre los sexos

- En la [sentencia Defrenne II de 8 de abril de 1976 \(asunto C-43/75\)](#) el Tribunal reconoció el efecto directo del principio de la igualdad de retribución para hombres y mujeres y declaró que es aplicable no solo a la actuación de las autoridades públicas, sino también a todos los convenios de carácter colectivo para regular el trabajo por cuenta ajena.
- En la [sentencia Bilka de 13 de mayo de 1986 \(asunto C-170/84\)](#) el Tribunal consideró que una medida que excluyese a los trabajadores a tiempo parcial de un régimen de pensiones profesional constituía una «discriminación indirecta» si afectaba a un número mucho más elevado de mujeres que de hombres, a menos que pudiese demostrarse que la exclusión se basaba en factores objetivamente justificados y ajenos a toda discriminación por razón de sexo.
- En la [sentencia Marschall de 11 de noviembre de 1997 \(asunto C-409/95\)](#) el Tribunal declaró que la legislación comunitaria no se oponía a una norma nacional que obligase a promover prioritariamente a las candidatas femeninas en aquellos casos en los que las mujeres fuesen menos numerosas que los hombres en un sector de actividad («discriminación positiva»), siempre que la ventaja no fuese automática y que se garantizase a los candidatos masculinos un examen de su candidatura sin ser excluidos a priori.

La Carta de la Mujer de 2010

La [Carta de la Mujer](#) fue aprobada en 2010 con motivo del Día Internacional de la Mujer y del 15º aniversario de la [Conferencia Mundial sobre la mujer](#) y fue precedente de la [estrategia marco para el periodo 2010-2015](#).

La carta pretende reforzar la igualdad entre los sexos como elemento transversal al conjunto de políticas de la UE en cinco ámbitos de actuación:

- La independencia económica
- Igualdad en el salario
- La representación de las mujeres en la toma de decisiones y en los puestos de responsabilidad.
- El respeto de la dignidad e integridad de las mujeres, así como la erradicación de la violencia de género
- La acción exterior de la UE

Las estrategias plurianuales de la Unión Europea para la Igualdad

La Comisión aprobó una [estrategia marco para el periodo 2010-2015](#) que buscaba la coordinación de las iniciativas en todos los ámbitos de actividad de la UE en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Posteriormente elaboró un [Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019](#). Le siguió la estrategia publicada en marzo de 2020 "[Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025](#)".

Los planes estratégicos plurianuales de la UE para la Igualdad definen la dirección estratégica, los objetivos y los enfoques del organismo para lograr un progreso significativo hacia una Europa con igualdad de género, presentando objetivos políticos y acciones:

1. Poner fin a la violencia de género
2. Desafiar los estereotipos de género
3. Eliminar las brechas de género en el mercado laboral
4. Lograr una participación equitativa en el ámbito económico
5. Abordar las brechas salariales y de pensiones
6. Eliminar la brecha de género en el ámbito de la atención
7. Lograr la paridad en la toma de decisiones y en política

8.

ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

2010	2011	2012	2013	2014	2015
PERIODO DE VIGENCIA SEIS AÑOS					

COMPROMISO ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

2016	2017	2018	2019
PERIODO DE VIGENCIA DE CUATRO AÑOS			

UNA UNIÓN DE LA IGUALDAD: ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

2020	2021	2022	2023	2024	2025
PERIODO DE VIGENCIA DE SEIS AÑOS					



La UE adoptó en 2011 la ratificación del Convenio de Estambul²⁸, sin embargo, no se ha adherido al Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa

Algunas recomendaciones de interés de la UE sobre cuestiones de igualdad

Las recomendaciones son un tipo de acto jurídico no vinculante que permite a las instituciones de la UE dar a conocer sus puntos de vista y sugieren una línea de actuación. Algunos ejemplos sobre cuestiones de igualdad entre los sexos han sido:

²⁸ [Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#) es el tratado más importante en materia de prevención y lucha contra la violencia que sufren las mujeres.

[Recomendación \(UE\) 2018/951 de la Comisión](#) de 22 de junio de 2018 sobre normas relativas a los organismos para la igualdad.

[Recomendación \(UE\) 2014/124 de la Comisión](#) de 7 de marzo de 2014 sobre el refuerzo del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la transparencia.

Cosas que debes conocer sobre el funcionariado de la Unión Europea

Las instituciones de la Unión Europea cuentan con un cuerpo de más de 40.000 funcionarias/os, regulados por un mismo [estatuto jurídico](#), y responsables de desempeñar múltiples y amplias funciones.

La [Oficina Europea de Selección de Personal](#) (EPSO en sus siglas en inglés²⁹) es el principal punto de acceso para todo aquel que quiera trabajar para la UE.

La EPSO organiza oposiciones para seleccionar al personal permanente (como título de administrador o de asistente) en las diferentes instituciones de la UE.

- Las/os administradoras/es (tipo A y B) se dedican a la formulación de políticas y a efectuar el seguimiento de la implementación del marco legislativo europeo. También realizan tareas de análisis y de asesoramiento.
- Los/as asistente/as (tipo C) desarrollan funciones de apoyo y son figuras importantes en la gestión interna de las instituciones.

La EPSO organiza otro tipo de oposiciones para procesos de selección de cargos de otra índole como:

- Las/os agentes contractuales (tipo D), quienes desempeñan funciones manuales o de administración y sus contratos normalmente tienen una duración limitada entre seis meses y un año.
- El personal temporal es contratado con el objetivo de realizar tareas especializadas cuya duración máxima es de seis meses.
- El personal eventual es un tipo de contratación que se lleva a cabo en algunas instituciones para funciones esencialmente administrativas con una duración máxima de seis meses.

¿Cuáles son los 5 requisitos que hay que cumplir para presentarse a las oposiciones de la UE?

²⁹ European Personnel Selection Office.

- 1) Poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la UE (nivel C1) y un conocimiento satisfactorio (nivel B2) de una segunda lengua oficial
- 2) Ser nacional de un Estado Miembro
- 3) Estar en regla con el servicio militar
- 4) Gozar de todos los derechos civiles y requisitos de moralidad
- 5) Reunir las cualidades y conocimientos requeridos para cada puesto



En la [web de EPSO](#) se encuentran las convocatorias laborales abiertas, se explica el proceso de selección y se ofrecen consejos para preparar las oposiciones



Para profundizar en las claves que deben conocer las ONGs para la participación en proyectos y programas en el seno de la Unión Europea, se puede consultar la guía elaborada por Acción Contra el Hambre [“Participación de ONGs en Proyectos Europeos”](#).

La estructura institucional de la UE

La UE se dota de 7 órganos motrices:

1. [Parlamento Europeo](#)
2. [Comisión Europea](#)
3. [Consejo de la Unión Europea](#)
4. [Consejo Europeo](#)
5. [Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#)
6. Banco Central Europeo
7. Tribunal de Cuentas

Cada uno de estos órganos actúa dentro de los límites de las atribuciones que le son asignadas en los tratados de la UE, y de acuerdo con los procedimientos, condiciones y fines previstos por éstos.

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión están asistidos por el [Comité Económico y Social Europeo \(CESE\)](#) y por el [Comité Europeo de las Regiones](#), que desempeñan funciones consultivas.



Esta guía se centra en recopilar la información relevante sobre cada órgano de la Unión Europea para que las ONGs de mujeres sepan cómo incidir, a quién dirigirse y de qué manera

PARLAMENTO EUROPEO				
Función	Composición	Competencias	Órganos para la igualdad	Relación con las ONGs
Debate político y toma de decisiones en la Unión Europea	700 diputaos/as (máximo 705) elegidos/as de manera directa por los ciudadanos/as de los países miembro para representar sus intereses en el proceso legislativo de la UE (Más información sobre la composición y organización de Parlamento)	Función legislativa: - Aprobar la legislación europea (en colaboración con el Consejo, a partir de las propuestas de la Comisión) - Decidir sobre acuerdos internacionales y ampliaciones de legislación - Revisar el programa de trabajo de la Comisión Función de supervisión: - Control democrático de todas las instituciones de la UE - Examinar las peticiones de los ciudadanos y realizar investigaciones - Formular preguntas de la Comisión y del Consejo Función presupuestaria: - Establecer el presupuesto de la UE junto con el Consejo	La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo El Grupo Parlamentario Europeo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos	¿Qué pueden hacer las ONGs para influir en las decisiones del Parlamento Europeo?

COMISIÓN EUROPEA				
Función	Composición	Competencias	Órganos para la igualdad	Relación con las ONGs
Poder ejecutivo y la iniciativa legislativa de la Unión	27 miembros/as conocidos/as como las/os Comisarias/os, una/o por cada Estado Miembro. Los/las comisarios/as no son representantes de los Estados, sino que ocupan el cargo en representación de los diferentes intereses de la UE en su conjunto. (Más información sobre la composición y la organización de la Comisión)	Iniciativa legislativa con el derecho de propuesta. Poder ejecutivo de los Tratados de la UE y las medidas legislativas aprobadas y el control del cumplimiento legislativo por parte de los Estados Miembros. Poder de gestión y decisión - Ejecución de presupuesto	La Comisaria de Igualdad de la Comisión Europea Otras formaciones de la Comisión Europea en materia de igualdad	¿Qué pueden hacer las ONGs para influir en las decisiones de la Comisión Europea?

CONSEJO DE LA UE				
Función	Composición	Competencias	Órganos para la igualdad	Relación con las ONGs
Representante de los intereses nacionales de cada Estado, encarna el principio de la representación territorial de la UE.	27 miembros/as, representantes de cada Estado Miembro, con rango ministerial, reunidos en 10 formaciones diferentes en función de los ámbitos prioritarios del momento. Los Consejeros no son miembros fijos, sino que, dependiendo de la formación, cada Estado miembros envía la personalidad competente según la materia.	Función legislativa - Aprobación de actos legislativos. Función presupuestaria Definición y coordinación de políticas - Supervisar la evolución económica y comprobar la coherencia de las políticas económicas en la región - Coordinar la estrategia de empleo y de otras materias como la salud, el transporte, la industria, las políticas sociales y la política espacial y territorial, etc.	El Consejo de la UE en su formación de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores como el encargado en materia de Igualdad	¿Qué pueden hacer las ONGs para influir en las decisiones del Consejo de la UE?

CONSEJO EUROPEO		
Función	Composición	Competencias
Definir la orientación y las prioridades generales de la Unión Europea. Sin capacidad legislativa, pero responsable de establecer el programa de actuación de la UE en el que se señalan las cuestiones de interés y las medidas que deben ser aplicadas.	Jefes del Estado o de Gobierno de los 27 países miembros de la UE. (Más información sobre la composición y la organización del Consejo Europeo)	Función representativa a nivel internacional Función ejecutiva Definir orientaciones y prioridades políticas generales y de la política exterior y de seguridad común de la UE, proporcionar un impulso político, iniciar el procedimiento de suspensión de los derechos de un Estado miembro si se constata una violación grave de los principios de la Unión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE			
Función	Composición	Competencias	Relación con las ONGs
Órgano jurídico de la UE encargado de garantizar que la legislación europea se interprete, se aplique y se cumpla en todos los países miembros.	1. Tribunal de Justicia 2. Tribunal General (Más información sobre la composición y organización del Tribunal de Justicia de la UE)	Poder judicial Responsable de solventar litigios entre los gobiernos de los países miembro de la UE y las instituciones europeas, aunque también los particulares, las empresas y las organizaciones pueden acudir a él en casos en los que crean vulnerados sus derechos por un órgano de la UE.	¿Cómo un particular o una organización puede elevar una denuncia al Tribunal de Justicia de la UE?

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo es la institución de debate político y de decisión de la Unión Europea, en el que se reúnen alrededor de 700 diputaos/as (máximo 705) elegidos/as de manera directa por los ciudadanos/as de los países miembro para representar sus intereses en el proceso legislativo de la UE.

La composición y organización del Parlamento Europeo

El número de eurodiputados del Parlamento Europeo por país es aproximadamente proporcional a la población del mismo, respetando el mínimo de 6 y el máximo de 96, y estos no se agrupan por nacionalidad sino por afinidades políticas e ideológicas.

La/el Presidenta/e del Parlamento Europeo es la/el máximo representante ante las demás instituciones de la UE y en el exterior, y es la figura última que aprueba el presupuesto europeo.

El Parlamento Europeo cuenta con 20 comisiones y 2 subcomisiones, cada una sobre un ámbito político específico, que se encargan de preparar la legislación europea: examinar las propuestas legislativas, proponer enmiendas o el rechazo del proyecto de ley.

Asimismo, el Parlamento al completo se reúne en sesiones plenarias para aprobar esos proyectos legislativos mediante votación. Estas sesiones tienen lugar normalmente una vez al mes, suelen durar 4 días, aunque pueden darse sesiones adicionales.

La sede oficial del Parlamento Europeo se encuentra en Estrasburgo, pero la mayoría de las actividades de la institución se desarrollan en la sede de Bruselas.

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo

Una de las comisiones con las que cuenta el Parlamento Europeo es la [Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género \(FEMM\)](#).

Está integrada por un total de [65 miembros](#), 27 miembros oficiales de diferentes grupos parlamentarios y de distintas nacionalidades y 38 suplentes.

Las audiencias de la FEMM

Las comisiones del Parlamento Europeo tienen la posibilidad de organizar audiencias de expertos para la correcta marcha de los trabajos temáticos. La mayor parte de las comisiones organiza audiencias con regularidad, ya que estos actos les permiten oír a expertos y debatir sobre asuntos clave.



La página oficial de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género incluye [vínculo a todas las audiencias](#).

Los talleres de la Comisión FEMM

La Comisión FEMM también puede preparar [talleres](#) permitiendo a los eurodiputados formular preguntas a expertos e intercambiar puntos de vista.

El contacto con la Comisión FEMM

Dirección de correo electrónico:

femm-secretariat@ep.europa.eu

Sede de Bruselas

Teléfono:

+32 2 28 30699

Sede de Estrasburgo

Teléfono:

+33 3 881 8001260

Grupo Parlamentario Europeo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos

El grupo de [Eurodiputados/as Europeos/as por los Derechos Sexuales y Reproductivos](#) (MEPs for Sexual and Reproductive Rights) es el grupo de eurodiputados/as, provenientes de distintos partidos del Parlamento Europeo, que abogan por los derechos sexuales y reproductivos como fundamento para el desarrollo social y humano y el logro de la igualdad de género.

Establecido en 1991, el grupo trabaja para mantener sobre la mesa la agenda sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el VIH / SIDA, la igualdad de género y cuestiones relacionadas, manteniendo la inversión de fondos y realizando actividades de concienciación y sensibilización dentro del marco del Parlamento y de otros fondos europeos e internacionales.

El grupo está representado y dirigido por dos copresidentes y su secretaría organizada por el Foro Parlamentario Europeo. Asimismo, está abierto a todos/as eurodiputados/as interesados en las cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos.

Uno de los miembros de este Grupo Parlamentario Europeo a fecha de 2020 es la española María Eugenia Rodríguez Palop, eurodiputada por Unidas Podemos y miembro del grupo político europeo de [Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica](#).

Para ver la vinculación del Grupo de Eurodiputadas/os por los Derechos Sexuales y Reproductivos con el UNFPA y las organizaciones para los derechos sexuales y reproductivos en España, retroceder al apartado del [UNFPA en España y Europa](#).

¿Qué pueden hacer las ONGs para influir en las decisiones del Parlamento Europeo?

La capacidad de incidencia política de las ONGs en el Parlamento Europeo se centra en dos actividades fundamentales:

1. [Inscripción en el Registro de grupos de interés](#)
2. [Peticiones al Parlamento para que actúe sobre una determinada cuestión](#)

1. Inscripción en el Registro de grupos de interés

El Registro de grupos de interés es uno de los componentes del Registro de transparencia³⁰ de la UE, abierto a toda organización que represente determinados intereses a escala de la UE y le interese incidir en las decisiones legislativas que afectan a las/os ciudadanas/os europeas/os.

La inscripción en el Registro es el requisito para desarrollar actividades de presión, defensa de intereses y representación que tienen como fin influir en la elaboración y puesta en práctica de las políticas europeas.

Hasta la fecha de 2020,



más de 11.000 entidades

están inscritas en el
Registro de grupos de interés

³⁰ Como el proceso de toma de decisiones europeas debe ser transparente para permitir el control correcto y la seguridad de que las instituciones de la UE rindan cuentas de sus acciones, el Parlamento y la Comisión están obligados a publicar con qué organizaciones o grupos se relacionan.

La gestión del Registro corre a cargo de la Secretaría Común del Registro de Transparencia (SCRT), integrada por funcionarios de la Comisión y el Parlamento de la Unión Europea.

¿De qué ventajas gozan las ONGs inscritas en el Registro de grupos de interés con relación al Parlamento Europeo?

- Acceso de larga duración a sus dependencias, previa validación³¹ por parte de su servicio de seguridad.
- Intervenir como oradores en las audiencias públicas que organizan las comisiones parlamentarias.
- Recibir notificaciones por correo electrónico sobre las actividades de las comisiones del Parlamento.
- Apoyar y participar en actividades de los intergrupos o de las agrupaciones no oficiales del Parlamento.
- Coorganizar actos de los grupos políticos en las dependencias del Parlamento.
- Solicitar el patrocinio del presidente del Parlamento Europeo.

¿Qué pasos hay que seguir para inscribirse en el Registro de grupos de interés?

1º Paso: Ir a la página web del [Registro de transparencia](#).

2º Paso (recomendación): Leer detenidamente el [código de conducta](#) de las entidades inscritas

3º Paso: Rellenar y completar correctamente las etapas del formulario de inscripción disponible en la página.

2. Peticiones al Parlamento para que actúe sobre una determinada cuestión

Las/os ciudadanas/os europeas/os tienen la posibilidad de enviar una petición al Parlamento demandando su acción sobre una cuestión o problema concreto, siempre que se encuentre dentro de las competencias de la UE.

Las peticiones o quejas individuales permiten al Parlamento llevar un control continuo de la realidad sobre la legislación europea y medir hasta qué punto las instituciones europeas responden satisfactoriamente a las preocupaciones de los ciudadanos/as europeos/as.

³¹ Todos los procedimientos de validación y renovación se realizan en línea y suelen completarse en un plazo de tres días hábiles.

Para enviar esta queja es necesario formularla en el [portal de peticiones](#); y debe incluir:

- ❖ Nombre, nacionalidad y dirección permanente (en el caso de una petición grupal, debe llevar el nombre, nacionalidad y dirección permanente del presentador o, al menos, del primer firmante)
- ❖ Debe estar firmada
- ❖ Documentos o archivos adjuntos para respaldar la petición (opcional).

Una vez enviada, la [Comisión de Peticiones](#) es el órgano encargado de darle respuesta y, cuando sea posible, proporcionarle un recurso no judicial como solución a lo planteado.

El Comité está integrado por [35 miembros](#), con una presidencia y cuatro vicepresidentes/as.

El proceso de peticiones es abierto y transparente.

Algunas peticiones³² se debaten en reuniones de comisiones con la participación activa de los peticionarios. Las reuniones se transmiten en vivo o están disponibles a petición.

En todos los casos, los peticionarios son informados en cada etapa del proceso de petición y reciben una carta del presidente informándoles del resultado.

³² Dada la naturaleza diversa de las peticiones y el gran número de peticiones recibidas, no todas las peticiones son discutidas en el Comité; los miembros pueden optar por tomar decisiones sobre ellos mediante un sistema regular de escrutinio político.

La Comisión Europea

La Comisión Europea es la institución de la Unión Europea que ostenta el poder ejecutivo y la iniciativa legislativa de la Unión.

La composición de la Comisión Europea

La Comisión Europea está compuesta por [27 miembros](#) conocidas/os como las/os Comisarias/os, una/o por cada Estado Miembro.

Las/os comisarias/os no son representantes de los Estados, sino que ocupan el cargo en representación de los diferentes intereses de la UE en su conjunto.

Los mandatos de las/os comisarias/os tienen una duración de 5 años (con posibilidad de reelección 1 vez) y son propuestas/os y nombradas/os en razón de su competencia general, su compromiso europeo y han de ofrecer garantías plenas de independencia.

Cada Comisaria/o se encarga de varios ámbitos de acción, lo que se conoce como las carteras.

Hay un/a Presidente/a³³ de la Comisión Europea, que es elegido/a por el Parlamento Europeo (por mayoría absoluta) y es quien marca la orientación política y la organización interna para el desarrollo de las competencias de la institución. También existe un/a Alta/o Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, propuesto/a por el Consejo Europeo con aprobación del Presidente de la Comisión Europea y confirmado/a por el voto en el Parlamento Europeo, como el encargado/a de la cartera de las relaciones exteriores.

Por regla general, la Comisión celebra una reunión a la semana como mínimo. Estas reuniones son privadas y los debates son confidenciales.

¿En qué consiste el proceso de elección de las/os Comisarias/os?

1. Los Estados miembros proponen una candidatura nacional.
2. El Consejo Europeo, previo acuerdo con la presidencia de la Comisión, aprueba la lista de candidatas/os, una/o por cada Estado miembro.

³³ A fecha de 2020 la Presidenta de la Comisión Europea es [Ursula von der Leyen](#).

3. Las/os representantes de las candidaturas comparecen ante las comisiones parlamentarias de sus áreas de responsabilidad.
4. Las comisiones parlamentarias se reúnen para elaborar una evaluación de competencias y conocimientos de las/os comisarias/os propuestas/os que finalmente envían a la Presidencia del Parlamento.
5. Se vota la composición de la Comisión en el Parlamento Europeo.
6. El Consejo Europeo nombra a las/os comisarias/os por mayoría cualificada.

La Comisaria de Igualdad de la Comisión Europea

Una de las Comisarias de la institución es la encargada de las cuestiones de igualdad de género.

Entre sus responsabilidades:

- Reforzar el compromiso de Europa con la inclusión y la igualdad en todos sus sentidos (sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual).
- Liderar la lucha contra la discriminación y desarrollar la legislación de la UE contra la discriminación.
- Liderar implementación de la UE de la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#).
- Desarrollar una estrategia europea de género para abordar las barreras para las mujeres.
- Garantizar la plena aplicación de las [Directivas sobre conciliación](#).
- Avanzar en las [Directivas sobre mujeres en los consejos de administración](#) con los Estados miembros y promover el empoderamiento de mujeres y niñas.
- Intensificar la respuesta de la UE a la violencia de género.
- Explorar la incorporación de la "violencia contra las mujeres" a la lista de delitos de la UE y apoyar la adhesión de la UE al Convenio de Estambul.

A fecha de 2020 la Comisaria europea de Igualdad es la maltesa [Helena Dalli](#)³⁴ cuyo mandato se prolonga hasta 2024 y se rodea de un equipo de [15 funcionarios europeos](#)³⁵.

³⁴ [Perfil de Twitter](#).

³⁵ En el enlace se encuentran los perfiles de los 15 funcionarios, con direcciones de correo electrónico, números de contacto y sus ámbitos de responsabilidad en el equipo.

Otras formaciones de la Comisión Europea en materia de igualdad

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión Europea ha establecido otra serie de órganos e iniciativas dirigidos específicamente a trabajar en favor de la igualdad dentro del sistema de la UE y de los Estados Miembros.

Comités y Grupos Asesores	Programas	Redes
1. El Grupo de Alto Nivel de Transversalidad de Género 2. El Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres	1. El Programa de Aprendizaje Mutuo sobre Igualdad de Género	1. Red Europea de Organismos de Igualdad de Trato 2. Plataforma WEgate 3. Red Europea para Promover el Emprendimiento Femenino

Comités y Grupos Asesores de la Comisión Europea

1. El Grupo de Alto Nivel de Transversalidad de Género

El [Grupo de Alto Nivel de Transversalidad de Género](#) es un órgano informal³⁶ creado en 2001, se compone de representantes de los Estados Miembros de la UE.

Se encarga de:

- ❖ Formular, programar e implementar el [Pacto de Igualdad de Género de la UE](#) y el Programa de Trío-Presidencias³⁷.
- ❖ Ayuda a las Presidencias y a la Comisión a identificar temas y prioridades de igualdad de género que son de relevancia política
- ❖ Actuar como foro principal para planificar el seguimiento de la [Plataforma y Acción de Beijing](#) en la UE y de las [sesiones anuales de la CSW](#).

³⁶ Grupo creado por un departamento individual de la Comisión que ha obtenido el acuerdo del Comisario y el Vicepresidente responsable y de la Secretaría General.

³⁷ Sistema de colaboración y cooperación entre las presidencias sucesivas del Consejo de la Unión Europea a través de un programa de trabajo de tres Presidencias (durante 6 meses).

- ❖ Asistir a la Comisión en la preparación de su informe sobre la igualdad entre los sexos.

A fecha de 2020, el Grupo se compone de un total de 29 miembros, uno por cada Estado Miembro de la UE más uno adicional por Austria y otro por Finlandia.

El Grupo se reúne por lo general dos veces al año.

La elección de los expertos³⁸ del Grupo se realiza a través de convocatorias públicas de candidaturas que se publican en el [Registro de grupos de expertos de la Comisión Europea](#), con plazo mínimo de 4 semanas. No obstante, la Comisión puede designar a los miembros sin publicar una convocatoria cuando exista una prioridad o en casos de emergencia.

En el caso de España, la autoridad representativa en el Grupo la encarna el [Instituto de las Mujeres](#).

2. El Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

El [Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres](#) es un Comité asesor de la Comisión en la formulación y ejecución de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad entre los sexos.

Es un comité que depende de la [Dirección General de Justicia y Consumidores](#)³⁹ de la Comisión Europea.

Fue creado en 2008 y es un órgano que se reúne generalmente dos veces al año en Bruselas y desempeña una tarea de asesoramiento a la Comisión Europea en:

- ❖ La preparación de propuestas legislativas e iniciativas políticas.
 - ❖ La coordinación con los Estados miembros.
 - ❖ La emisión de [dictámenes](#) a la Comisión Europea sobre cualquier asunto de importancia para la promoción de la igualdad de oportunidades. La elaboración de los dictámenes conlleva la organización de grupos de trabajo formados por un número limitado de representantes de países, interlocutores sociales y diversas ONGs.
- En el caso español, la representación en los grupos de trabajo la encarna el [Instituto de las Mujeres](#).

³⁸ Para conocer las diferentes categorías de expertos/as ver [Anexo 15](#).

³⁹ Departamento de la Comisión Europea que desarrolla y ejecuta las políticas sobre justicia y derechos fundamentales y las políticas sobre los consumidores.

¿Quiénes son los miembros del Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres?

Los miembros del Comité Consultivo se dividen en tres categorías

- 9 miembros de tipo C – Organizaciones
 - EUROPA EMPRESARIAL
 - [Centro Europeo de empleadores y empresas que prestan servicios públicos y servicios de interés general \(CEEP\)](#)
 - [Confédération Européenne des Cadres \(CEC\)](#)
 - Consejo de Personal Profesional Directivo Europeo (EUROCADES)
 - [Agricultores europeos \(COPA\)](#)
 - [Confederación sindical europea \(CES\)](#)
 - [Union européenne de l'Artisanat et des petites et moyennes entreprises, aisbl \(UEAPME\)](#)
 - [Red Europea de Organismos de Igualdad \(Equinet\)](#)
 - [Lobby Europeo de Mujeres \(EWL\)](#)
- Miembros tipo D – Autoridades de los Estados miembros (1 o 2 por país)
- 5 observadores de tipo E – Otra entidad pública
 1. [Consejo Europeo](#)
 2. [Asociación Europea de Libre Comercio](#) (EFTA en sus siglas en inglés⁴⁰)
 3. [Instituto Europeo para la Igualdad de Género \(EIGE\)](#)
 4. [Organización Mundial del Trabajo](#)
 5. [ONU Mujeres](#)

Contacto del Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres:
JUST-D2-UNIT@ec.europa.eu

Programas de la Comisión Europea

1. El Programa de Aprendizaje Mutuo sobre Igualdad de Género

⁴⁰ European Free Trade Association.

El [Programa de Aprendizaje Mutuo sobre Igualdad de Género](#) es una iniciativa iniciada por la Comisión Europea para reforzar el aprendizaje mutuo en los países de la UE sobre las buenas prácticas para la igualdad, brindando la oportunidad de estimular el debate y el intercambio de experiencias entre figuras gubernamentales, expertos independientes y otras partes interesadas.

La Comisión Europea generalmente organiza alrededor de [tres seminarios](#)⁴¹ de intercambio de buenas prácticas cada año. Estos se centran en las áreas prioritarias de la [Estrategia plurianual de igualdad de género de la UE](#).

⁴¹ A través del link se puede acceder a la documentación sobre todos los seminarios realizados.

Redes de la Comisión Europea

1. La Red Europea de Organismos de Igualdad de Trato

La [Red Europea de Organismos de Igualdad de Trato](#) (EQUINET en sus siglas en inglés⁴²) es una organización que reúne a varios [organismos nacionales para la igualdad de Europa](#) capacitados para combatir la discriminación con trabajo de asesoramiento en políticas y legislación de igualdad.

Desde su creación en 2007, Equinet trabaja para:

1. Fortalecer y apoyar los organismos que promueven la igualdad.
2. Actuar como la voz experta de los organismos de igualdad para promover la igualdad en Europa.
3. Mantener una red fortalecida, comprometida e innovadora.

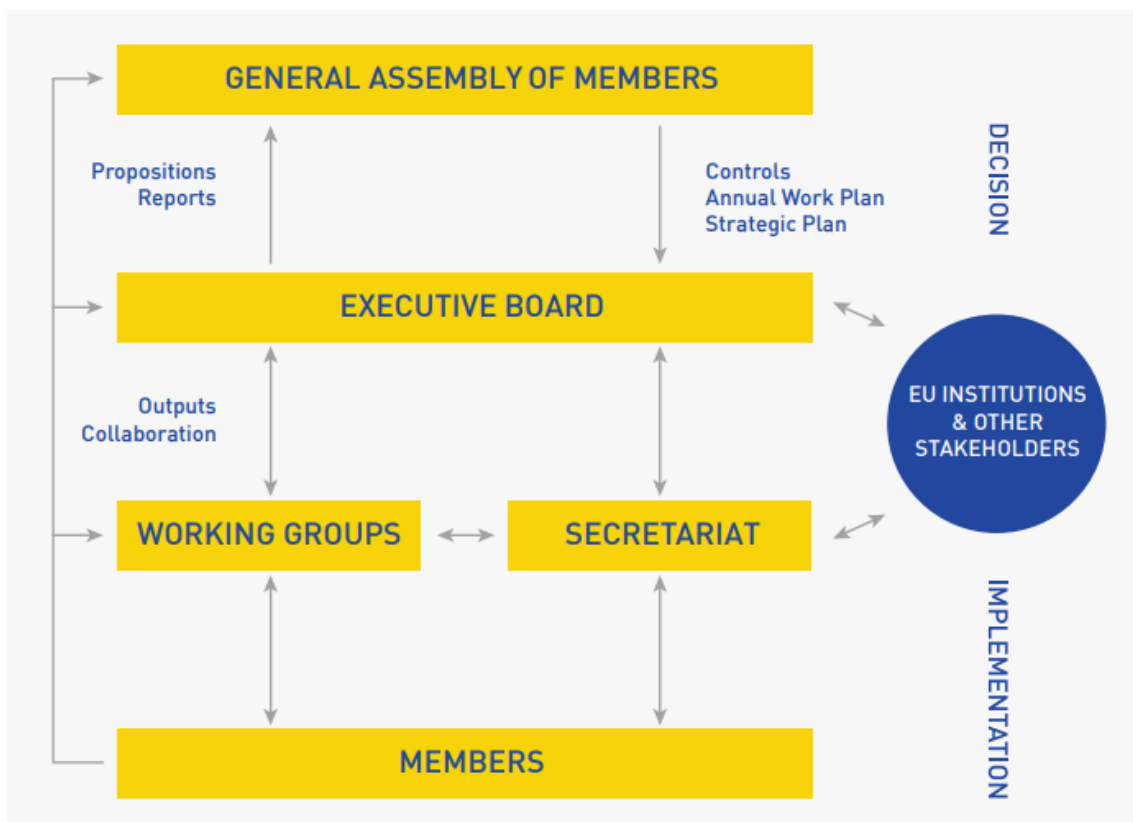
Sobre la composición y gobernanza de Equinet

La mayoría de los miembros de Equinet pertenecen a la UE, pero hay nueve organismos nacionales que no son Estados Miembros de la Unión: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo, Macedonia, Moldavia, Montenegro, Noruega y Serbia.

La red de Equinet se divide en varios órganos:

1. La Asamblea General de Socios es el órgano director de Equinet, compuesta por todos los miembros de la red que se reúne al menos una vez al año. La Asamblea tiene el poder de aprobar nuevos miembros y de votar a los integrantes de la Junta Ejecutiva.
2. La Junta Ejecutiva es la sección que trabaja en la gestión y administración de la red y tiene la responsabilidad de preparar e implementar las decisiones de la Asamblea General. La Junta está compuesta por un máximo de 9 miembros de alto nivel de los integrantes de Equinet elegidos por la Asamblea General para un mandato de dos años.
3. La Secretaría de Equinet se encarga de informar a la Junta Ejecutiva e implementar el plan de trabajo anual de la organización. Asimismo, asiste y coordina el trabajo de los grupos de trabajo. Está integrada por expertas/os de diferentes áreas que habitualmente comparten sus conocimientos con agentes externos.
4. Equinet se divide en grupos de trabajo encargados de compartir conocimientos expertos sobre diferentes temas entre los organismos nacionales de igualdad como la igualdad de género, estrategias y prácticas de comunicación, leyes de igualdad, formación de políticas, investigación y recopilación de datos, etc.

⁴² European Network of Equality Bodies.



Fuente: Equinet

¿Cuáles son las 9 áreas de trabajo de Equinet?

- A. [Edad](#)
- B. [Discapacidad](#)
- C. [Género](#)
- D. [Identidad de género](#)
- E. [Raza y origen étnico](#)
- F. [Religión o creencia](#)
- G. [Orientación sexual](#)
- H. [Problemas horizontales](#)
- I. [Otras áreas](#)

¿Qué ofrece la Red a los residentes en la UE?

- Actividades de desarrollo de capacidades con y para el personal de los organismos de igualdad

- Fomenta y facilita el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas, así como el apoyo y la cooperación entre los organismos de igualdad y otras partes interesadas.
- Lleva a cabo investigaciones para informar sobre los desarrollos legislativos y políticos europeos y proporciona conocimientos relevantes a aquellos interesados en la igualdad y la no discriminación.
- Contribuye a la agenda europea de igualdad ofreciendo asesoramiento en política y legislación de igualdad y no discriminación.
- Promueve la igualdad, la diversidad y la solidaridad como valores europeos.
- Apoya a los organismos nacionales en la gestión de una denuncia individual.

La legislación de la UE contra la discriminación establece que cada Estado miembro tendrá (al menos) un organismo de igualdad con el poder, entre otros, de prestar asistencia independiente a las víctimas de discriminación.

Equinet anima a las/os ciudadanas/os europeas/os a ponerse en contacto con el organismo nacional de igualdad representante de su país de residencia en la Red en caso de haber sido víctima o testigo de un acto discriminatorio.

¿Cómo se financia Equinet?

Equinet cuenta con dos fuentes de ingresos:

- A. Beca de la Comisión Europea en el marco del [Programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía de la Unión Europea](#).
- B. Las donaciones de las afiliaciones.

Contacto de la Secretaría de Equinet

Rue Royale / Koningsstraat 138
 1000 Bruselas - Bélgica
 Tel: +32 (0) 2212 3182
 Fax: +32 (0) 2212 3030

2. La Plataforma WEgate

En la actualidad y desde 2016 está en funcionamiento el portal [WEgate](#), una plataforma específica de mujeres emprendedoras en Europa, que proporciona información sobre cómo poner en marcha y hacer crecer su negocio.

Facilita la creación de redes y el acceso a nuevos mercados y socios y socias, historias de éxito y aprendizaje electrónico dirigido, y es una plataforma que permite la creación de redes e intercambio de buenas prácticas entre las mujeres interesadas en el espíritu empresarial.

3. La Red Europea para Promover el Emprendimiento Femenino

La [Red Europea para promover el emprendimiento femenino](#) (WES en sus siglas en inglés⁴³) fue una red conformada en el año 2000 por personas procedentes de 31 países de la región europea (todos los países de la UE, Islandia, Reino Unido, Noruega y Turquía) que representaban a los gobiernos nacionales e instituciones que promueven el emprendimiento de las mujeres.

La red WES se dedicaba específicamente a asesorar, apoyar y brindar información sobre buenas prácticas que permitan el apoyo a las mujeres emprendedoras en los países de Europa.

Desde 2004 hasta 2012, la red elaboró informes anuales sobre las actividades desarrolladas, donde se pueden encontrar también listas actualizadas con los datos de los diferentes miembros de la red.



Desarticulación de la Red WES

A fecha de 2020, la Red no se encuentra en funcionamiento por motivos de falta de interés de los Estados en la misma, que se reflejaba en una bajísima participación, lo que hacía que no resultase eficaz.

⁴³ The European Network to Promote Women's Entrepreneurship.

¿Qué pueden hacer las ONGs para influir en las decisiones de la Comisión Europea?

La incidencia de las ONGs europeas en las decisiones tomadas en el seno de la Comisión Europea puede desarrollarse de distintas maneras:

1. [Participación en las consultas temáticas públicas de la Comisión Europea](#)
2. [Participación en las actividades organizadas por la Comisión Europea: conferencias o talleres](#)
3. [Inscripción en el Registro de grupos de interés](#)
4. [Comunicación con la Dirección General de la Comisión de Justicia y Consumidores \(DG JUST\), la encargada de los temas de justicia, derechos humanos e igualdad de género](#)
5. [Denuncia de prácticas contra los derechos de las mujeres ante la Comisión Europea](#)
6. [Presentar una Iniciativa Ciudadana Europea](#)

Participación en las consultas temáticas públicas de la Comisión Europea

La Comisión Europea abre al público la posibilidad de opinar sobre el alcance, las prioridades y el valor de la actuación de la UE a través de consultas sobre las iniciativas, políticas y evaluaciones de la UE.

Existe un apartado específico en la página de la Comisión Europea para la transmisión de estas opiniones: [Díganos lo que piensa](#).

Todo individuo, agrupación o empresa tienen la capacidad de remitir su punto de vista sobre las políticas de la UE y la nueva legislación.

Para enviar una opinión es necesario un registro previo.

Participación en las actividades organizadas por la Comisión Europea: conferencias o talleres



Es recomendable que las ONGs que trabajan a favor de la igualdad y quieran participar en las tareas de la Comisión Europea en esta materia, mantengan su atención a la organización e impulso de posibles conferencias o talleres.

Inscripción en el Registro de grupos de interés

El Registro de grupos de interés es uno de los componentes del Registro de transparencia⁴⁴ de la UE, abierto a toda organización que represente determinados intereses a escala de la UE y le interese incidir en las decisiones legislativas que afectan a los/as ciudadanos/as europeos/as.

La inscripción en el Registro es el requisito para desarrollar actividades de presión, defensa de intereses y representación que tienen como fin influir en la elaboración y puesta en práctica de las políticas europeas.

Hasta la fecha de 2020,
más de 11.000 entidades
están inscritas en el
Registro de grupos de interés.

La gestión del Registro corre a cargo de la Secretaría Común del Registro de Transparencia (SCRT), integrada por funcionarios de la Comisión y el Parlamento de la Unión Europea.

⁴⁴ Como el proceso de toma de decisiones europeas debe ser transparente para permitir el control correcto y la seguridad de que las instituciones de la UE rindan cuentas de sus acciones, el Parlamento y la Comisión están obligados a publicar con qué organizaciones o grupos se relacionan.

¿De qué ventajas gozan las ONGs inscritas en el Registro de grupos de interés con relación a la Comisión Europea?

- Reuniones con comisarios, miembros de gabinetes y directores generales
- Actualizaciones de las consultas públicas que hayan sometido.
- Designación de miembros de los grupos de expertos
- Patrocinio concedido por la Comisión
- Preferencia a la hora de establecer contactos con funcionarios de la Comisión para reuniones o invitaciones a actos; los contactos con organizaciones no inscritas pueden ser objeto de restricciones.

¿Qué pasos hay que seguir para inscribirse en el Registro de grupos de interés?

1º Paso: Ir a la página web del [Registro de transparencia](#).

2º Paso (recomendación): Leer detenidamente el [código de conducta](#) de las entidades inscritas

3º Paso: Rellenar y completar correctamente las etapas del formulario de inscripción disponible en la página.

Comunicación con la Dirección General de la Comisión de Justicia y Consumidores (DG JUST), la encargada de los temas de justicia, derechos humanos e igualdad de género

Contacto de la [Dirección General de la Comisión de Justicia y Consumidores](#)

Teléfono

[+32 2 299 11 11](#) (centralita de la Comisión)

Dirección postal

Dirección General de Justicia y Consumidores

Comisión Europea

1049 Bruxelles/Brussel

Bélgica

Denuncia de prácticas contra los derechos de las mujeres ante la Comisión Europea

Las ONGs tienen la posibilidad de enviar cartas de denuncia a la Comisión Europea cuando exista el debido conocimiento sobre la vulneración de alguno o varios derechos de las mujeres que estén recogido en el [Derecho de la Unión](#), para que esta inicie una investigación que tenga el propósito de corregir el incumplimiento.

La Comisión Europea únicamente podrá intervenir cuando se trate de una vulneración perpetrada por administraciones nacionales, NUNCA por particulares u organizaciones privadas.

¿Cómo se hace una denuncia ante la Comisión Europea?

Las ONGs deben completar un [formulario](#)⁴⁵ facilitado por la Comisión en el que describan de manera exacta cómo la administración ha vulnerado la legislación de la UE, especificando qué disposición es la infringida y detallando las acciones, si las hubiere, que se ha emprendido al respecto.

Las denuncias se envían por correo postal a:

Sede de Bruselas

Comisión Europea
Secretario General
B - 1049 Bruselas
BÉLGICA

[Oficina de la Comisión en España en Madrid](#)

Paseo de la Castellana, 46
28046 Madrid

Teléfono: 91 423 80 00

Correo electrónico:
comm-rep-es-docu@ec.europa.eu

Fax: 3222964335

¿Qué sucede tras el envío de la denuncia a la Comisión Europea?

1. La Comisión notificará del recibimiento de la denuncia en un plazo de 15 días hábiles.

⁴⁵ En el documento vinculado se incluyen todos los detalles sobre el proceso de denuncia, además de albergar el propio formulario a rellenar.

2. En un plazo de 12 meses⁴⁶, la Comisión Europea estudiará su denuncia y decidirá si cabe abrir un procedimiento formal de infracción contra el país en cuestión.
3. En caso de que la Comisión Europea decida que la denuncia es fundada, puede decidir abrir el procedimiento formal de infracción contra el país acusado. En tal caso, la Comisión informará a las autoridades nacionales, evitando la revelación de la identidad del denunciante, salvo que en la denuncia se explice tal consentimiento.
4. La Comisión Europea puede proponer remitir el expediente a alguno de los servicios disponibles de resolución informal o extrajudicial de conflictos si cree que su problema puede resolverse mejor a través de estos.
5. Si la Comisión decide que no hay infracción a la legislación de la UE, antes de cerrar el expediente le informará por carta.
6. En todo momento se le puede facilitar a la Comisión Europea documentación adicional sobre la denuncia o pedir reunirse con representantes de la institución.



Si considera que la Comisión Europea no ha atendido correctamente a la denuncia, puede contactar con el [Defensor del Pueblo Europeo](#)⁴⁷.

⁴⁶ El plazo puede prolongarse en caso de que el problema sea muy complejo o si la Comisión considera que necesita más información al respecto. En tal caso, se informará de tal necesidad.

⁴⁷ Artículos 24 y 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Iniciativa Ciudadana Europea

La [Iniciativa Ciudadana Europea](#) es una herramienta de la que disponen las/os ciudadanas/os europeas/os para pedir a la Comisión Europea que proponga un texto legislativo en alguno de sus [ámbitos de actuación](#).

¿Cómo elaborar una iniciativa?

1. Crear un Comité organizador compuesto al menos por 7 ciudadanas/os de la UE residentes en 7 Estados miembros distintos con edad suficiente para votar para las elecciones europeas.
2. Registrar la iniciativa creando una cuenta de organizador y proporcionando una descripción de la propuesta en una de las [lenguas oficiales de la UE](#). El registro de la iniciativa debe cumplir unos criterios para ser aceptada (ver en este [enlace](#)). Con el registro debe fijarse una fecha de inicio de campaña para la recogida de firmas (a más tardar 6 meses después del registro) e informar a la Comisión 10 días hábiles antes.
3. Una vez registrada, la iniciativa debe obtener un mínimo de un millón de firmas en un plazo de 1 año desde la presentación de la iniciativa para ser considerada. Las firmas deben proceder de al menos 7 países de la UE y con un número mínimo de firmas en cada uno y deben cumplimentar un formulario específico de declaración de apoyo en papel o [en línea](#). Pueden firmar todo los ciudadanos y las ciudadanas con nacionalidad de un país de la UE con la edad mínima para votar en las elecciones europeas.
4. Una vez alcanzado el mínimo de firmas, se abre un plazo de 3 meses para la agrupación de firmas por nacionalidad y su envío a las autoridades competentes de la UE en cada país para la verificación (3 meses de plazo).
5. Una vez recibido el certificado de verificación, presentar la iniciativa a la Comisión Europea

¿Qué pasa después de presentar la iniciativa a la Comisión Europea?

La Comisión Europea tiene en cuenta la propuesta ciudadana:

- Los funcionarios de la UE se reúnen con el Comité organizador de la propuesta (plazo de 1 mes).
- El Comité organizador participa en una audiencia pública en el Parlamento Europeo para explicar la iniciativa (plazo de 3 meses).

- La Comisión Europea formula una respuesta oficial con los motivos para proponer o no la nueva legislación en base a la iniciativa (plazo de seis meses).



Más información detallada sobre los plazos
y procedimientos de presentar una
iniciativa ciudadana a la Comisión Europea
en este [enlace](#).

El Consejo de la Unión Europea

El [Consejo de la Unión Europea](#) (Consejo de la UE) es la institución intergubernamental en la que están representados los intereses nacionales de cada Estado, y por ello encarna el principio de la representación territorial de la UE.



IMPORTANTE NO CONFUNDIR EL CONSEJO DE LA UE CON EL CONSEJO EUROPEO

Diferencia: El Consejo de la UE asume una competencia legislativa, mientras que el Consejo Europeo asume una competencia ejecutiva.

Sobre la composición del Consejo de la UE

El Consejo de la UE está compuesto por 27 miembros/as, representantes de cada Estado Miembro, con rango ministerial, reunidos en [10 formaciones](#) diferentes en función de los ámbitos prioritarios del momento. Dependiendo de la formación, cada Estado miembro envía al representante competente en la materia.

El Consejo de la UE toma 10 distintas formaciones:

1. Agricultura y Pesca
2. Asuntos Económicos y Financieros
3. Asuntos generales
4. Competitividad
5. Educación, Juventud, Cultura y Deporte
6. [Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores](#)
7. Justicia y Asuntos de Interior
8. Medio Ambiente
9. Relaciones Exteriores
10. Telecomunicaciones, Transporte y Energía

El Consejo de la UE se dota de una Presidencia rotatoria por cada Estado Miembro durante periodos de seis meses; es una función política que da al Estado que la ejerce poder, coordinación y dirección de los trabajos. La Presidencia asume las funciones de impulso y programación de los trabajos de la UE.

El Consejo de la UE en su formación de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores como el encargado en materia de Igualdad

El [Consejo de la UE en su formación de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores \(EPSCO\)](#) es la división del Consejo de la UE encargada de desarrollar en el espacio europeo estrategias y políticas⁴⁸ para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y de la lucha contra la violencia contra las mujeres.

⁴⁸ De carácter general, se centra en el aumento de empleo, mejora de las condiciones vitales y laborales, asegurando un alto grado de protección de salud humana y de los consumidores.

En el Consejo EPSCO se tratan los siguientes asuntos relacionados con igualdad de género:

- Las [Conclusiones del Consejo de la UE](#)⁴⁹, que son recomendaciones del Consejo a la Comisión Europea y a los Estados miembros.
- Estudios o informes del [Instituto Europeo de la Igualdad de Género \(EIGE\)](#) y otras iniciativas relevantes a nivel UE.
- Las propuestas de Directivas mediante informes de progreso sobre el avance de las negociaciones de los Estados miembros.

⁴⁹ Documentos sin efecto jurídico que emplea el Consejo de la UE para expresar una posición política sobre un tema relacionado con los ámbitos de actuación de la UE. La lista de Conclusiones del Consejo de EU se encuentra el siguiente [enlace](#).

¿Cómo pueden influir las ONGs en las decisiones del Consejo de la UE?

La incidencia de las ONGs europeas en las decisiones tomadas en el seno del Consejo de la UE puede desarrollarse de distintas maneras:

1. Participando en las actividades organizadas por el país que ocupa la Presidencia del Consejo

De manera anual, el Consejo organiza la Cumbre de Igualdad en la que se marcan las prioridades para el siguiente año. Es recomendable conocer quiénes son los representantes españoles que asistirán a la cumbre para tener información de primera mano y transmitirles opiniones, dudas, preocupaciones.

2. Reaccionando a las decisiones que toma el Consejo de la UE a través de cartas o manifiestos

Es recomendable que estas reacciones se hagan desde una red de ONGs que represente intereses amplios y comunes de un buen número de asociaciones ya que tendrá mayor efectividad

Para ponerse en contacto con el Consejo de la UE debe acudir al Servicio de Información al Público y presentar dudas en cualquiera de las 24 lenguas oficiales de la UE bien escribiendo en línea en el siguiente [link](#), o enviando una carta oficial por correo postal a la [dirección del Consejo de la UE](#), o llamando a [Europe Direct](#).

El Consejo de la UE dispone de un plazo de 15 días para responder.

Contacto el Consejo de la UE

Rue de la Loi/Wetstraat 175
B-1048 Bruxelles/Brussel
Belgique/België

Teléfono: +32 22816111
Fax: + 32 22816934

El Consejo Europeo

El [Consejo Europeo](#) es la institución encargada de definir la orientación y las prioridades generales de la Unión Europea.

A diferencia de las instituciones legislativas de la UE (Parlamento, Comisión y Consejo de la UE), el Consejo Europeo no tienen capacidad legislativa, sino que es el responsable de establecer el programa de actuación de la UE en el que se señalan las cuestiones de interés y las medidas que deben ser aplicadas.

Sobre la composición del Consejo Europeo

El Consejo Europeo está integrado por los jefes del Estado o de Gobierno de los 27 países miembros de la UE, una Presidencia, elegida por el propio Consejo Europeo por mayoría cualificada, y el/la Presidente/a de la Comisión Europea.

El Presidente del Consejo Europeo que, a fecha de 2020 es el ex primer ministro belga Charles Michel, inició su mandato de dos años y medio (renovable una sola vez) el 1 de diciembre de 2019.

Sus funciones como Presidente⁵⁰ se recogen en el artículo 15 del [Tratado de la Unión Europea](#) y en síntesis se encarga de:

- Presidir las reuniones del Consejo Europeo e impulsar sus labores
- Velar por la preparación de las reuniones del Consejo Europeo y la continuidad de sus trabajos
- Impulsar la cohesión y el consenso dentro del Consejo Europeo;
- Presentar un informe al Parlamento Europeo después de cada reunión del Consejo Europeo
- Asumir la responsabilidad de la representación exterior de la UE en los asuntos relacionados con la [política exterior y de seguridad común \(PESC\)](#) y en las cumbres internacionales bilaterales, multilaterales [G7, G20, Asamblea General de la ONU, UE-Unión Africana, UE-Asia (ASEM), UE-América Latina (CELAC)].

El Consejo Europeo se reúne cuatro veces al año (con posibilidad de que la Presidencia convoque reuniones adicionales) y las decisiones se toman por consenso en virtud de sus competencias.

⁵⁰ El presidente del Consejo Europeo, mientras desarrolla su mandato como tal, no puede ocupar ningún puesto nacional.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El [Tribunal de Justicia de la Unión Europea \(TJUE\)](#) es el órgano jurídico de la UE encargado de garantizar que la legislación europea se interprete, se aplique y se cumpla en todos los países miembros.

El Tribunal se creó en 1952 y su sede principal se encuentra en Luxemburgo.

Normalmente es responsable de solventar litigios entre los gobiernos de los países miembro de la UE y las instituciones europeas, aunque también los particulares, las empresas y las organizaciones pueden acudir a él en casos en los que crean vulnerados sus derechos por un órgano de la UE.

Sobre la composición del Tribunal de Justicia de la UE

El Tribunal de Justicia de la UE se compone de dos órganos:

El [Tribunal General](#) - resuelve los recursos de anulación que interponen los particulares, las empresas y, en algunos casos, los gobiernos nacionales, lo que quiere decir que, en la práctica, el tribunal se ocupa sobre todo de la legislación sobre competencia, ayudas estatales, comercio, agricultura y marcas comerciales. El Tribunal General se compone de dos Jueces por cada Estado miembro (un total de 54), nombrados de común acuerdo por los Gobiernos, previa consulta con un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos. Sus mandatos son de seis años con posibilidad de renovación. Entre los miembros del Tribunal General se elige a una Presidencia (tres años de mandato) y una Secretaría (por un periodo de seis años).

El [Tribunal de Justicia](#) - resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales nacionales, el recurso por incumplimiento⁵¹, ciertos recursos de anulación⁵², el recurso por omisión⁵³ y los recursos de casación⁵⁴. El Tribunal de Justicia está integrado por 27 Juezas/ces y 11 Abogadas/os Generales, designados por acuerdo común por los Gobiernos de los países miembros, previa consulta con un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos. Los mandatos de las/os Juezas/ces y Abogadas/os tienen una duración de seis años con posibilidad de renovación. Entre las/os miembros del

⁵¹ Recurso que le permite al Tribunal controlar si los Estados miembros están respetando las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión.

⁵² Recurso mediante el cual, el demandante solicita la anulación de un acto adoptado por una institución, un órgano o un organismo de la Unión Europea.

⁵³ Recurso que permite controlar la legalidad de la inactividad de las instituciones, de un órgano o de un organismo de la Unión.

⁵⁴ Recurso mediante el cual, se solicita la impugnación de una sentencia judicial del Tribunal General de la UE.

Tribunal de Justicia se elige a una Presidencia y una Vicepresidencia por un periodo de tres años renovable.

¿Cómo un particular o una organización puede elevar una denuncia al Tribunal de Justicia de la UE?

A. En caso de vulneración de derechos por parte de las instituciones de la UE

Si un particular, empresa u organización considera que alguno de sus derechos se ha visto perjudicado por una acción u omisión de una institución de la UE o de su personal, tiene dos vías de recurso:

- 1) Recurrir a los tribunales nacionales que remiten el asunto al Tribunal de Justicia de la UE
- 2) [Recurrir directamente al Tribunal General de la UE](#)

B. En caso de vulneración de derechos por parte de la administración de un Estado miembro

Si un particular, empresa u organización considera que alguno de sus derechos se ha visto perjudicado por una acción de la administración de un Estado miembro, [debe seguir el procedimiento oficial de denuncia](#), realizando una petición al [Parlamento Europeo](#) o una denuncia ante la [Comisión Europea](#).

¿Cómo realizar una denuncia ante el Tribunal General de la UE en caso de vulneración por parte de las instituciones de la UE?

Para interponer un recurso ante el Tribunal General, se debe cumplir el principio de representación obligatoria por abogado de la parte demandante, por el que toda persona física o jurídica deberá estar representada por un abogado facultado para ejercer ante un órgano jurisdiccional⁵⁵ de un Estado miembro o de otro Estado parte.

⁵⁵ “El abogado que represente o asista a una parte deberá presentar en la Secretaría un documento que acredite que está facultado para ejercer ante algún órgano jurisdiccional de un Estado miembro o de otro Estado parte en el Acuerdo EEE”. (Artículo 51 del [Reglamento de Procedimiento del Tribunal General](#)).

Los escritos procesales que se articulen como recurso deben ser presentados y notificados a través de la plataforma [e-Curia](#). El uso de la plataforma requiere la apertura de una cuenta de acceso.



El Tribunal de Justicia de la UE ha redactado un [modelo de la denuncia](#) en el que se detalla el formato en el que se debe presentar la información requerida.

¿En qué consiste el procedimiento de denuncia ante el Tribunal General?

El procedimiento ante el Tribunal General consta de dos fases: una escrita y una oral.

Fase escrita

- El procedimiento se inicia mediante una demanda redactada por un abogado o por un agente y dirigida a la Secretaría del Tribunal General.
- Los puntos esenciales de la demanda se publican en una comunicación en el [Diario Oficial de la Unión Europea](#).
- La Secretaría del Tribunal General notifica la demanda a la parte contraria, que dispone de un plazo de dos meses para presentar una respuesta escrita.
- La parte coadyuvante⁵⁶ presenta un escrito para apoyar o rechazar las pretensiones de una de las partes, al que las partes pueden contestar a continuación.

Fase oral celebrada en vista pública

⁵⁶ Cualquier persona que demuestre un interés en la solución de un litigio sometido al Tribunal General, los Estados miembros y las instituciones de la Unión pueden intervenir en el procedimiento como coadyuvantes.

- Las/os Juezas/ces pueden formular preguntas a los representantes de las partes.
- El/a Juez/a Ponente⁵⁷ resume los hechos alegados, la argumentación de cada parte y, en su caso, de los coadyuvantes y pone a disposición pública el documento.
- Las/os Juezas/ces deliberan tomando como base el proyecto de sentencia elaborado por el/a Juez/a Ponente.
- La sentencia se pronuncia en audiencia pública.



En la página web del Tribunal General se ha abierto un apartado con [Recomendaciones para quienes presenten observaciones orales](#)

El derecho a recibir asistencia jurídica gratuita en el Tribunal General de la Unión Europea

En caso de que una ONG o una persona deseen interponer recurso ante el Tribunal General y no pueda hacer frente a los gastos del proceso debido a su situación económica, el [Reglamento de Procedimiento](#) señala que tendrá derecho a recibir asistencia jurídica gratuita (artículo 146, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento).

El Tribunal General ha puesto a disposición de la sociedad un [formulario de asistencia jurídica gratuita](#) donde se concretan los puntos clave para la presentación de una denuncia al Tribunal y los procedimientos para solicitar la asistencia gratuita.

La solicitud de asistencia jurídica gratuita deberá ir acompañada de la información y de los documentos acreditativos que permitan evaluar la situación económica del solicitante, según sea persona física o persona jurídica:

- Una persona física debe presentar información sobre sus ingresos, declaraciones fiscales, certificados de salario, certificaciones de organismos de ayuda social o gestores del seguro de desempleo, declaraciones bancarias o extractos de cuentas, y datos que permitan evaluar su patrimonio (bienes mobiliarios e inmuebles).
- Una persona jurídica debe presentar información sobre su falta de capacidad contributiva, su forma social (con o sin ánimo de lucro), la capacidad económica de

⁵⁷ Juez de una Sala designado para un asunto concreto.

sus socios o accionistas, un balance o cualquier documento que acredite su situación contable, una prueba que apoye su alegación de que se encuentra en situación de quiebra, concurso de acreedores o administración concursal o en proceso de liquidación judicial.

Los solicitantes de asistencia jurídica gratuita que dispongan de la representación de un abogado, este debe presentar el formulario a través de la aplicación [e-Curia](#). Mientras, aquellos solicitantes que no estén representados por un abogado deberán presentar el formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita en la Secretaría por correo o por entrega en mano en el Tribunal General de la Unión Europea en la siguiente dirección:

Rue du Fort Niedergrünwald
L-2925 Luxemburgo
Tel.: (+352) 4303-1
Fax: (+352) 4303 2100
Correo electrónico: GC.Registry@curia.europa.eu



La firma del formulario de solicitud de asistencia
jurídica gratuita deberá llevar la firma
manuscrita

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

El [Instituto Europeo de la Igualdad de Género](#) (EIGE en sus siglas en inglés⁵⁸) es una agencia de la Unión Europea que trabaja para conseguir la igualdad de género real en los países de la UE.

Las labores esenciales del EIGE

- a) Elaborar estudios y estadísticas sobre la igualdad de género en la UE
 - ❖ Cada dos años actualiza el [índice sobre igualdad de género en la UE](#): informe que abarca el estudio de seis grandes aspectos (trabajo, dinero, conocimiento, tiempo, poder y salud) en los países europeos e incluye un apartado sobre la violencia como una dimensión satélite, lo que provoca que no se introduzcan sus datos (que generalmente son escasos) en el cálculo del índice total. Según los últimos estudios, España está por encima de la media total europea en igualdad entre hombres y mujeres.
 - ❖ Recoge [datos y estadísticas sobre otras cuestiones](#) específicas.
 - ❖ Dispone de un [glosario especializado de términos de género](#) cuyo objetivo es fomentar la comprensión de la perspectiva de género en todos los países de la UE y promover el lenguaje inclusivo.
 - ❖ Ofrece una [biblioteca online](#) como centro de recursos y documentación sobre la cuestión de género.
- b) Supervisar el modo en el que la UE cumple sus compromisos internacionales en materia de igualdad confeccionando un informe anual.
- c) Trabajar en las acciones que ponen final a la violencia contra las mujeres y niñas.
- d) Apoyar a las instituciones comunitarias y de los países miembros en la recopilación, análisis y difusión de información.

⁵⁸ European Institute for Gender Equality.

- e) Aunar conocimientos y recursos para apoyar a las instituciones de la UE, los Estados Miembros y las partes interesadas en las diferentes esferas de actuación frente a las desigualdades entre hombres y mujeres.

La estructura del EIGE

El EIGE dispone de una estructura fija (situación a 31 de diciembre de 2018):

- 1) La Dirección, compuesta por la Directora del Instituto, una Secretaria y un Oficial de contabilidad.
- 2) [El Consejo de Administración](#) para el funcionamiento eficaz del EIGE; adopta el programa de trabajo a medio plazo y el presupuesto del EIGE. Está compuesto por 18 representantes de los Estados miembros⁵⁹ de la UE elegidos por el Consejo de Administración por una duración de 3 años, y un representante de la Comisión Europea.
- 3) [El Foro de Expertos](#) que funciona como un cuerpo asesor del EIGE y una unidad de gestión de conocimientos y comunicaciones para la sensibilización en el campo de la igualdad de género y las relaciones proactivas con las partes interesadas. El Foro lo componen los organismos expertos y competentes especializados en cuestiones de igualdad en todos los Estados miembros de la UE (dos de ellos los designa el Parlamento Europeo y otros tres la Comisión Europea), cuyos mandatos tienen una duración de 3 años.
- 4) Unidad de operaciones de investigación y recogida de datos de alta calidad sobre [gender mainstreaming](#) y estadísticas e índices de violencia de género.



Todo el personal del EIGE se encuentra disponible en la [página web](#) del Instituto.

Sobre el funcionariado del EIGE

⁵⁹ Normalmente, el representante de España es una representante del [Instituto de las Mujeres](#).

La contratación de personal para el EIGE se realiza mediante procedimientos de selección abiertos, siguiendo unas reglas y prácticas propias respetuosas con las instituciones de la UE.

En la [página web](#) existe un apartado de [contratación](#) en el que se pueden ver las ofertas de trabajo vacantes abiertas, las reglas de selección, los procedimientos de aplicación, las dudas más frecuentes y los datos de contacto.



El EIGE recomienda aplicar únicamente cuando se hayan abierto las plazas de trabajo en la página web.



El EIGE ha confeccionado una [Guía de Bienvenida](#) con información básica sobre el trabajo en la agencia.

¿Cómo funciona el EIGE?

La labor del EIGE se establece a través de un programa estratégico bianual conocido como el Documento Único de Programación, elaborado por la Unidad de Administración, en el que también se incluye el presupuesto de la agencia.

En el documento se fijan los objetivos del EIGE para los siguientes dos años, entre los que pueden destacar proyectos, evaluación de progresos y/o implementación de compromisos internacionales, desarrollo de estudios e investigaciones, medios de cooperación con países de la UE, así como aquellos países candidatos a entrar en la Unión, fortalecimiento de mecanismos de respuesta ante desafíos y amenazas contra las mujeres, etc.

El EIGE tiene como fin general llegar a los responsables políticos nacionales y de la UE y ampliar continuamente su audiencia. Esto requiere un compromiso activo con las partes interesadas, por lo que dialoga y trabaja con las instituciones nacionales y europeas para señalar las brechas y desigualdades de género.



El EIGE desarrolla una labor de apoyo especial hacia el país que ocupa la Presidencia rotatoria de la UE en temas de igualdad de género.

La colaboración del EIGE con ONGs

Las ONGs y la sociedad civil poseen un papel importante a la hora de garantizar que lo establecido por el EIGE responde de manera eficaz a las exigencias y necesidades públicas, por lo que el EIGE trabaja con determinadas redes de organizaciones de la sociedad civil a nivel de la UE para facilitar la inclusión de sus perspectivas en el trabajo del EIGE.

Cada año, con el objetivo de acordar un plan de acción anual y esfuerzos de comunicación específicos el EIGE se reúne con sus socios clave:

- [Lobby Europeo de Mujeres](#)
- [Plataforma social](#): plataforma europea de ONGs en la Unión Europea.
- [MenEngage Network](#): alianza global de organizaciones que trabaja con hombres y niños en la promoción de la igualdad de género.

Asimismo, el EIGE también trabaja con los interlocutores sociales para integrar diferentes perspectivas de las empresas y los sindicatos en nuestro trabajo y para promover la igualdad de género en el mercado laboral.

Contacto del EIGE

Gedimino pr. 16, LT-01103 Vilnius, Lithuania

Email: eige.sec@eige.europa.eu

Teléfono de la Unidad de Operaciones: +370 5 215 7444

Teléfono del Consejo de Administración: +370 5 215 7400

¿Qué es el mainstreaming o transversalidad de género?

“El mainstreaming de género es la estrategia más reciente para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde las políticas públicas”⁶⁰

Agrupación de Desarrollo Proyecto Calíope

El mainstreaming de género es la estrategia más reciente para la promoción de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todos los niveles de intervención política con el objetivo estructural último de eliminar toda desigualdad de género existente.

El mainstreaming de género fue asumido explícitamente por la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas de Beijing en 1995.

El Mainstreaming en la Unión Europea

En concreto, la estrategia del mainstreaming se ha convertido en un punto prioritario en el derecho de la Unión Europea, recogida en el Tratado de Ámsterdam (artículos 2 y 3.2), en Programas de Acción Comunitarios⁶¹ y en regulaciones legislativas no vinculantes⁶².

En la estrategia de mainstreaming en el ámbito europeo⁶³ destacan 5 elementos clave:

1. Ampliación del concepto de igualdad de género. Inclusión de la igualdad *de jure* (obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir con la igualdad) y *de facto* (asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces) haciendo énfasis en las causas de la relación desigual entre los sexos en los diferentes ámbitos (familia, trabajo remunerado, política, sexualidad,

⁶⁰ [Protocolo de Implantación de Mainstreaming de Género](#) de la Agrupación de Desarrollo Proyecto Calíope; autoría de la Unidad Técnica Proyecto Calíope; edición Instituto de la Mujer.

⁶¹ [Tercer](#), Cuarto y [Quinto](#) Programa de Acción Comunitario sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Comisión Europea.

⁶² [Comunicación de la Comisión 96/67](#) para 'Incorporar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las políticas y actividades de la Unión'; [Recomendación 96/694](#) sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones.

⁶³ Adoptada por el Consejo de Europa y la Unión Europea.

- cultura, violencia masculina); e incorporación de la perspectiva de género, lo que se traduce en la consideración de las relaciones entre mujeres y hombres y cómo afecta el papel que desempeña cada uno a las oportunidades y la vida del otro.
2. Incorporación de la perspectiva de género en la agenda política para abordar los problemas de género desde las “tendencias dominantes de la sociedad”⁶⁴ que toman las decisiones políticas.
 3. Consecución de la democracia paritaria a través de la inclusión y la participación de las mujeres en las instituciones y procesos de decisión política. La [Decisión de la Comisión 2000/407](#) recomienda que la participación de las mujeres debería ser al menos del 40%.
 4. Proporcionar prioridad a las políticas de igualdad y a las que tienen relevancia para las mujeres.
 5. Un cambio en las culturas institucional y organizativa para incluir la perspectiva de género en el proceso, en los mecanismos y en los actores políticos, tomando herramientas y técnicas apropiadas y una cooperación horizontal a todos los niveles.

¿Qué es la presupuestación con perspectiva de género y por qué es importante?

El Consejo de Europa define la presupuestación con perspectiva de género como una forma de “aplicar la transversalidad de género al proceso de elaboración de presupuestos realizando una reestructuración de los ingresos y los gastos con el fin de promover la igualdad de género”⁶⁵.

La integración de la perspectiva de género en la elaboración de presupuesto se basa en:

1. Análisis basado en el género/sexo
2. Cambios para avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres sobre la base de los resultados del análisis de la presupuestación con perspectiva de género.
3. Trabajo basado en la combinación de agentes gubernamentales y no gubernamentales.

La presupuestación con perspectiva de género es una estrategia que contribuye a incrementar la transparencia en los impactos y la distribución de los presupuestos para determinar los retos y las deficiencias en materia de género y enfrentar las desigualdades existentes.

⁶⁴ Lombardo, Emanuela (2003): “El mainstreaming de género en la Unión Europea”, Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, vol. 10-15.

⁶⁵ Consejo de Europa (2005). Gender Budgeting. Final report of the Group of Specialists on Gender Budgeting («Presupuestación con perspectiva de género. Informe final del Grupo de Especialistas en presupuestación con perspectiva de género»). Estrasburgo: Consejo de Europa, División de Igualdad, Dirección General de Derechos Humanos.

Esta estrategia puede ayudar a:

- A. Promocionar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de confección presupuestaria con la realización de consultas, del uso de datos desagregados por sexo y de la aplicación de medidas integradoras.
- B. Mejorar el conocimiento sobre las necesidades de las mujeres y los efectos que produce la distribución de presupuestos con el fin de garantizar que los fondos públicos se utilizan de manera tal que se contribuya a la promoción de la igualdad entre los sexos.
- C. Alcanzar objetivos relacionados con la igualdad como el incremento del empleo a través de la reducción de las desigualdades en las actividades del mercado laboral, la remuneración y la educación.
- D. Reforzar los mecanismos de rendición de cuentas y la transparencia sobre cómo los compromisos en materia de igualdad se traducen en fondos públicos.



Para una mayor profundización sobre la presupuestación con perspectiva de género el EIGE ha elaborado un [documento sobre las herramientas metodológicas para una buena distribución de fondos](#), en específico en el marco de los fondos europeos.

El Comité Económico y Social Europeo de la UE (CESE)

El [Comité Económico y Social Europeo \(CESE\)](#) es un órgano consultivo de la Unión Europea, compuesto por representantes de las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de interés como ONGs, que actúa como canal entre las instituciones de la UE y la ciudadanía europea.

Principalmente el CESE se encarga de emitir dictámenes al Parlamento, la Comisión y el Consejo de la UE sobre asuntos de interés que han sido propulsados por las organizaciones de la sociedad civil.

Entre otros objetivos:

- Garantizar que la política y la legislación de la UE se adapten a las condiciones económicas y sociales.
- Promover una UE participativa, dando voz a las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de la sociedad civil.
- Promover los valores de la integración europea.

Sobre la composición del CESE

A fecha de 2020, el CESE tiene 329 miembros procedentes de grupos de interés económico y social de Europa, que son propuestos por los gobiernos de los estados y designados por mayoría cualificada por el Consejo de la UE para un mandato de cinco años renovable.

La distribución de miembros por Estado es la siguiente:

24	21	15	12	9	7	6	5
Francia Alemania Italia	España Polonia	Rumanía	Austria Bélgica República Checa Grecia Hungría Países Bajos Portugal Suecia	Croacia Dinamarca Finlandia Irlanda Lituania Eslovaquia	Letonia Eslovenia Estonia	Chipre Luxemburgo	Malta

Los miembros de Comité CESE se reparten entre las siguientes tres categorías, según el tipo de entidad que sean:

1. [Empresarios](#)
2. [Trabajadores](#)
3. [Diversidad Europa](#): sus miembros proceden de organizaciones de agricultores, la pequeña empresa, el sector artesanal, diferentes sectores profesionales, los agentes socioeconómicos (mutualidades, cooperativas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro), organizaciones de consumidores, organizaciones ecologistas y otras asociaciones que trabajan en el ámbito de la familia, las cuestiones de la mujer y la igualdad de género, la juventud, las minorías, los grupos desfavorecidos y las personas con discapacidad, así como del sector del voluntariado, los colectivos de médicos y juristas y las comunidades científica y académica.

A su vez, los miembros del CESE pueden agruparse en sectores⁶⁶ en relación con los distintos intereses económicos y sociales de la sociedad civil.

¿Cuáles son las competencias del CESE?

- Emisión de dictámenes a instancia de instituciones de la UE en:
 - Consultas obligatorias - El Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) exige expresamente la consulta previa al Comité CESE por parte del Consejo o de la Comisión antes de tomar una decisión en determinados ámbitos concretos⁶⁷.
 - Consultas facultativas - El Comité CESE también puede ser consultado sobre cualquier otro asunto por la Comisión, el Consejo o el Parlamento Europeo, si estas instituciones lo consideran oportuno.

Cuando estas instituciones consultan al Comité CESE, ya sea de forma obligatoria o facultativa, pueden fijarle un plazo de un mes como máximo para la presentación de su dictamen, transcurrido el cual pueden actuar prescindiendo del mismo.

- Emisión de dictámenes por propia iniciativa.

⁶⁶ Consumidores y Medio Ambiente, Agricultores, Vida Asociativa, Profesionales Liberales, Pymes Artesanía y Empresas Familiares, Economía Social y Transporte.

⁶⁷ Política agrícola, libre circulación de personas y servicios, política de transportes, armonización de la fiscalidad indirecta, aproximación de las legislaciones en el ámbito del mercado interior, política de empleo, política social, educación, formación profesional y juventud, salud pública, protección de los consumidores, redes transeuropeas, política industrial, cohesión económica, social y territorial, investigación y desarrollo tecnológico y espacio y medio ambiente.

Contacto del CESE

Dirección

Rue Belliard/Belliardstraat 99
B-1040 Bruxelles/Brussel
Belgique/België

Tel +32 2 546 90 11

Fax +32 2 513 48 93

El Grupo de Enlace del Comité CESE

El Grupo de Enlace del Comité CESE es un instrumento de dialogo político y cooperación entre el CESE y las organizaciones, redes europeas y las instituciones de la UE.

El Grupo se creó en 2004 y participa en la organización de iniciativas y eventos conjuntos, así como audiencias, conferencias y talleres, sobre temas de interés compartido.

El Grupo de Enlace se compone de dos entidades:

- a) 15 miembros del Comité CESE: la presidencia del Comité, las/os representantes máximas/os de los tres grupos del CESE, las/os 6 presidentas/es de las secciones políticas, las/os presidentas/es de los tres observatorios, la presidencia de la [Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales](#)⁶⁸ (CCMMI) y la presidencia de [Grupo Semestral Europeo](#)⁶⁹.

⁶⁸ Comisión que sucedió al Comité Consultivo de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero) y que en la actualidad examina los cambios que se producen en la industria en un amplio abanico de sectores, manteniéndose al ritmo de su evolución y abordándolos con arreglo a los valores del modelo económico y social europeo.

⁶⁹ Grupo de refuerzo y apoyo al trabajo realizado en las secciones del Comité CESE, que examina las propuestas de la sociedad civil europea y su contribución al ciclo anual del Semestre Europeo.

- b) 27⁷⁰ organizaciones y redes europeas de la sociedad civil.



El Grupo de Enlace permite a la sociedad civil influir en la agenda de la UE y los procesos de toma de decisiones

Las actividades del CESE con la sociedad civil

El Comité CESE es un mecanismo para la interlocución de la sociedad civil con las instituciones de la UE, por lo que organiza varias actividades y/o eventos en las que las organizaciones de la sociedad civil tienen la posibilidad de participar.

1. [Jornadas de la Sociedad Civil](#)
2. [La Iniciativa Ciudadana Europea](#)
3. [El evento juvenil ¡Tu Europa, tu voz!](#)

1. Jornadas de la Sociedad Civil

Es uno de los eventos clave para la cooperación entre el Comité CESE y los miembros del Grupo de Enlace que representan a las organizaciones y redes europeas de la sociedad civil en el que se contribuye al establecimiento de un diálogo civil estructurado entre ambas partes.

El objetivo general de este evento anual es destacar la contribución que están haciendo las organizaciones de la sociedad civil a la construcción de una Unión Europea y afirmar su papel en el fomento de una mayor participación de la sociedad civil en el proyecto europeo a todos los niveles.

⁷⁰ En este [documento](#) se especifican las 27 organizaciones partícipes en los eventos del Grupo de Enlace en 2019, así como otros detalles sobre el mismo.

2. La Iniciativa Ciudadana Europea

Como defensor de los derechos de participación de los ciudadanos y portavoz de la sociedad civil, el Comité CESE ha apoyado desde un principio la idea de la [iniciativa ciudadana europea](#) desarrollando un papel de:

- a. Plataforma de apoyo en la planificación y elaboración de las iniciativas para que las organizaciones pueden reunirse y trabajar en común.
- b. Mentor institucional en la elaboración de un dictamen a la Comisión para ayudarle en la evaluación de las iniciativas y en la organización de audiencias.

3. Evento para los jóvenes ¡Tu Europa, tu voz!

[Evento juvenil](#) organizado de manera anual (desde 2010) por el Comité CESE con el objetivo principal de conectar a los jóvenes con la Unión Europea.

El evento se concreta en la participación de alumnos y alumnas entre 16 y 18 años procedentes de los Estados miembros de la UE en reuniones en Bruselas durante dos días en las que se elaboran resoluciones con ideas, propuestas y esperanzas sobre la UE que finalmente se transmiten a las instituciones europeas.



Para más información sobre la participación de la sociedad civil en la Unión Europea visite la página de [Pasaporte europeo a la ciudadanía activa](#)

El Comité Europeo de las Regiones

El [Comité Europeo de las Regiones \(CdR\)](#) es un órgano de la Unión Europea que desempeña una función representativa de las entidades regionales y locales de los 27 Estados miembros y una función consultiva con las instituciones legislativas de la UE.

Es un comité que fue creado en 1994 como órgano consultivo y portavoz de los intereses de las entidades que representa ante la Comisión, el Parlamento y el Consejo de la UE.

Sobre la composición del Comité de Regiones

El Comité CdR se compone de un total de 329 miembros, propuestos por los gobiernos de los estados y designados por unanimidad por el Consejo de la UE por un periodo de 5 años (renovable) y que se distribuyen de la siguiente manera:

24	21	15	12	9	7	6	5
Francia Alemania Italia	España Polonia	Rumanía	Austria Bélgica República Checa Grecia Hungría Países Bajos Portugal Suecia	Croacia Dinamarca Finlandia Irlanda Lituania Eslovaquia	Letonia Eslovenia Estonia	Chipre Luxemburgo	Malta

Los miembros del Comité de Regiones son titulares de mandatos electorales en una región o localidad o responsables políticos ante una asamblea elegida.



Los miembros del Comité de CdR por España se pueden consultar en este [enlace](#)

¿Cuáles son las competencias del Comité de Regiones?

- Emisión de dictámenes a instancia de instituciones de la UE en:
 - Consultas obligatorias - El Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) exige expresamente la consulta previa al Comité de Regiones por parte del Consejo de la UE o de la Comisión Europea antes de tomar una decisión en determinados ámbitos concretos⁷¹.
 - Consultas facultativas - El Comité de Regiones también puede ser consultado sobre cualquier otro asunto por la Comisión, el Consejo o el Parlamento Europeo, si estas instituciones lo consideran oportuno.

Cuando estas instituciones consultan al Comité de Regiones, ya sea de forma obligatoria o facultativa, pueden fijarle un plazo de un mes como máximo para la presentación de su dictamen, transcurrido el cual pueden actuar prescindiendo del mismo.

- Emisión de dictámenes por propia iniciativa.
 - Por norma general, el Comité de Regiones puede emitir un dictamen siempre que lo considere oportuno.
 - Cuando se consulte con el Comité CESE, siempre se informa al Comité de Regiones al respecto y, si lo estima oportuno para los intereses regionales, puede emitir un dictamen sobre el asunto tratado.
- Recurso al Tribunal de Justicia de la UE. El Comité de Regiones puede iniciar un proceso ante el Tribunal de Justicia si considera que no se le ha consultado cuando debería haberse hecho o si los procedimientos de consulta no se han aplicado correctamente, con el objetivo de salvaguardar sus prerrogativas.

⁷¹ Educación, formación profesional y juventud (art. 165 del TFUE), cultura (art. 167), salud pública (art. 168), redes transeuropeas de transportes, telecomunicaciones y energía (art. 172) y cohesión económica y social (arts. 175, 177 y 178).

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA)

La [Agencia de los Derechos Fundamentales](#) (FRA en sus siglas en inglés⁷²) fue un organismo creado por la Unión Europea en 2007 con el objetivo de proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la UE ayuda y asesoramiento independiente en materia de derechos fundamentales.

Campos de asesoramiento de la FRA:

- Discriminación
- Acceso a la justicia
- Racismo y xenofobia
- Protección de datos
- Derechos de las víctimas
- Derechos de la/del niña/o



Es importante tener en cuenta que la FRA no puede comentar sobre violaciones específicas de los derechos fundamentales ni brindar asistencia a personas dentro o fuera de la UE.



⁷² European Union Agency for Fundamental Rights.

En caso de considerar que se ha producido una violación de derechos, FRA ha habilitado una [página dónde acudir para obtener ayuda](#)

¿Qué es la Plataforma de Derechos Fundamentales?

La Plataforma de Derechos Fundamentales es el canal de cooperación de las organizaciones de la sociedad civil con la FRA.

Esta cooperación se define en el artículo 10 del Reglamento de la UE sobre el [Reglamento de fundación](#) de la FRA.

¿Cómo puede una ONG cooperar con la Plataforma de la FRA?

Toda ONG que trabaje en materia de derechos fundamentales puede involucrarse en el trabajo de la Plataforma registrándose en su base de datos.

El registro es gratuito y no está sujeto a restricciones de tiempo, por lo que cualquier organización también es libre de darse de baja en cualquier momento.

Las ONGs que deseen cooperar con la Plataforma deben cumplir con los 7 requisitos que se indican en el Artículo 2 de los [Términos de Referencia de la Plataforma](#):

1. Actuar en el campo de los derechos humanos/fundamentales.
2. Desempeñar operaciones sobre derechos humanos en la UE o en un país con la condición de observador en la FRA.
3. Estar comprometidos con el respeto de los derechos consagrados en la [Carta de Derechos Fundamentales de la UE](#).
4. Tener experiencia y capacidad en materia de promoción y protección de derechos humanos/fundamentales.
5. Estar comprometidas para el diálogo con el FRA.
6. Proporcionar a la FRA información detallada sobre su trabajo, estructura organizativa, financiación y otras cuestiones.
7. Abstenerse de cualquier conducta irrespetuosa contra los derechos humanos/fundamentales.



Para registrarse se debe [cumplimentar el formulario online](#) habilitado en la página web de la Plataforma.

¿Qué formas de cooperación están disponibles para las ONGs?

Con su registro en la Plataforma del FRA las ONGs aceptan cooperar con la institución mediante los siguientes medios:

1. Intercambio de información periódica entre la Plataforma y las ONGs sobre sus respectivas labores con el fin de alcanzar un aprendizaje mutuo y compartir buenas prácticas.
2. Intercambio de información periódica sobre próximos proyectos, actividades e informes.
3. Reuniones de asesoramiento estratégico
 - a. Consultas estatutarias: todas las organizaciones de la Plataforma son consultadas anualmente sobre el programa de trabajo de la Agencia y sobre su Informe anual sobre los derechos fundamentales.
 - b. Consultas temáticas: todas las organizaciones de la Plataforma pueden ser invitadas a contribuir en consultas (en línea) sobre temas específicos relevantes para su área de trabajo y también en consultas anuales sobre otros desafíos.
 - c. Participación en los eventos de FRA: Se puede invitar a las organizaciones de la Plataforma a participar en conferencias, talleres y otros eventos.
 - d. Grupos de trabajo de la sociedad civil ad hoc: cuando la FRA necesite conocimientos o asesoramiento específicos, puede invitar a las organizaciones de la sociedad civil a cooperar estrechamente en temas específicos.
 - e. Reuniones de expertos: cuando la FRA organiza reuniones de expertos para su trabajo en proyectos, puede invitar a las organizaciones de la sociedad civil a participar, según su experiencia y sus capacidades temáticas.
4. Reuniones a nivel europeo y nacional, que incluye visitas a países o celebración de eventos donde las ONGs pueden participar activamente.

5. Celebración del Foro de Derechos Fundamentales donde la FRA garantiza la participación de las ONGs.

Contacto del FRA

Dirección

Schwarzenbergplatz 11
A-1040 WIEN
Österreich

Tel +43 1 580 30 0

Fax +43 1 580 30 699



IMPORTANTE

La Plataforma es el canal de comunicación de la FRA con la sociedad civil pero no es una estructura representativa, no tiene poder de decisión y no constituye una forma de membresía.

Las ONGs cooperantes no pueden actuar ni hablar en nombre de la FRA.

El Defensor del Pueblo Europeo

El [Defensor del Pueblo Europeo](#) es un órgano independiente e imparcial responsable de velar que las agencias e instituciones de la UE se atienen a la obligación de rendir cuentas y de promover la buena administración. Es un cargo creado por el Tratado de Maastricht (1993).

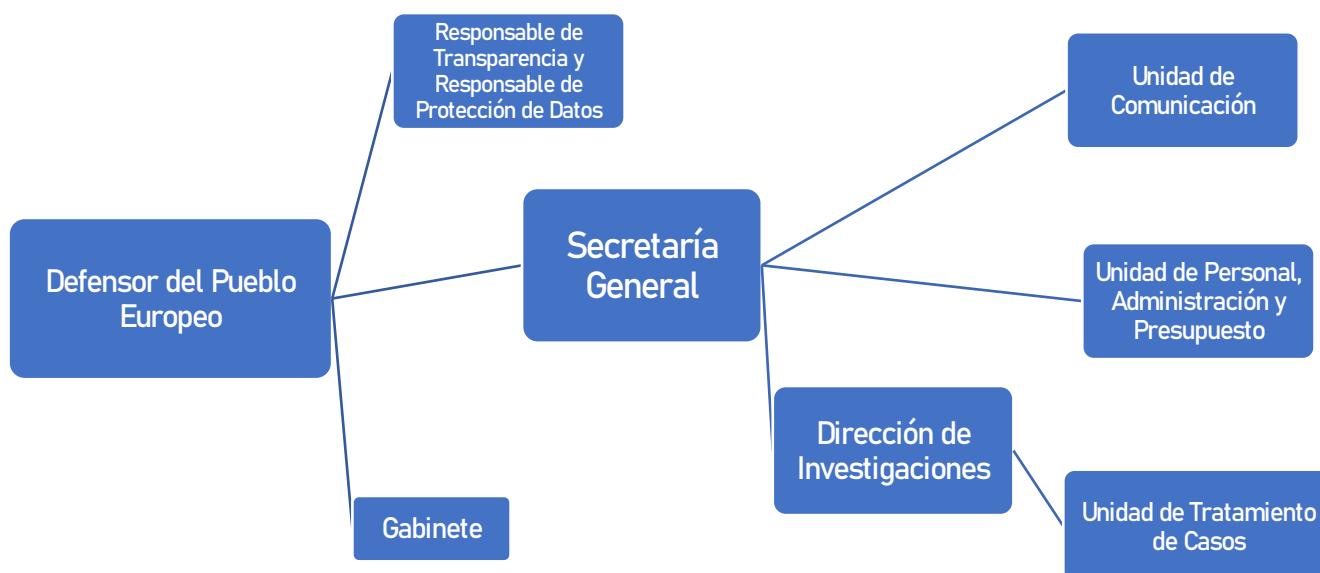
El/a Defensor/a del Pueblo Europeo tiene la misión de asesorar a las personas, empresas y organizaciones que han presentado una queja sobre una supuesta irregularidad cometida por las instituciones de la UE.

Las labores del/a Defensor/a del Pueblo Europeo:

- Realiza [investigaciones](#) a las instituciones europeas por presuntas irregularidades administrativas, discriminaciones, inactividades, abuso de poder, retrasos, etc. Estas investigaciones incluyen visitas y viajes oficiales que puede realizar en compañía de sus ayudantes de gabinete.
- Elabora resoluciones no vinculantes pero con repercusión institucional con poder persuasivo que pueden adoptar forma de [recomendación](#), de [decisión](#), de [informes especiales](#) y de [soluciones](#).

Desde 2013 hasta la fecha de 2020 la Defensora del Pueblo Europeo es la política irlandesa [Emily O'Reilly](#).

El equipo del Defensor del Pueblo Europeo



- El/a Defensor/a se rodea de un Gabinete que realiza funciones de apoyo y asesoramiento en la garantía de cumplimiento de sus atribuciones. En el equipo se encuentra un/a jefe/a de gabinete, un/a asistente/a de políticas, un/a experto/ en políticas y un/a asistente/a personal del/a Defensor/a.
- El/a Defensor/a del Pueblo dispone de una Secretaría General responsable de la gestión institucional, la coordinación y la ejecución de la estrategia del organismo.
- Dependiente de la Secretaría, la Dirección de investigaciones del/a Defensor/a del Pueblo es otro órgano, compuesto por aproximadamente 20 expertas/os, que se encarga de actividades principales como la realización de investigaciones y la promoción de buenas prácticas administrativas. Dependiente de esta Dirección se encuentra la Unidad de Tratamiento de Casos (integrada por alrededor de 20 expertas/os).
- La Unidad de Comunicación (dependiente de la Secretaría) es la encargada de informar a la sociedad y los principales grupos destinatarios y partes interesadas sobre la labor de la institución del/a Defensor/a del Pueblo y sobre su participación en la elaboración de las políticas y el desarrollo de los debates en el seno de la UE. Además, la Unidad

Comunicación es responsable de la coordinación de la [Red Europea de Defensores del Pueblo](#)⁷³.

- La Unidad de Personal, Administración y Presupuesto (dependiente de la Secretaría) tiene el papel de gestionar los recursos humanos y el bienestar de las/os trabajadoras/es, asegurar la continuidad de la actividad institucional, el presupuesto del organismo y la infraestructura que permite la ejecución eficiente de las funciones del Defensor del Pueblo Europeo.
- El/a Defensor/a del Pueblo también tiene a su disposición un/a responsable de la protección de datos de la institución y un/a responsable de la Transparencia de la institución.

¿Cómo se presenta una queja al Defensor del Pueblo Europeo?

Las quejas o reclamaciones pueden presentarse vía online o por fax.

Presentación vía online

1. Verificación de [requisitos](#) (que variarán según el perfil de denunciante que sea⁷⁴)
2. Creación de una cuenta online en el [Registro](#) habilitado por la institución.
3. Envío de reclamación.

Presentación por fax

Para la presentación por carta al Defensor del Pueblo esta debe seguir el formato de un [formulario](#) (habilitado para descargar en la [web](#)) e incluir:

- a) Información sobre su reclamación, con información sobre la institución de la UE en relación con la que presenta la queja.
- b) Copias de la correspondencia pertinente.

⁷³ 95 órganos de 36 países europeos encargados de las labores regionales, nacionales y locales de la defensa de la ciudadanía. En España, esta figura es encarnada por el [Defensor del Pueblo español](#).

⁷⁴ Un/a ciudadana/o de la UE, un/a residente en un Estado Miembro, una persona jurídica que tiene su domicilio social en un Estado Miembro u otro.



Las quejas y reclamaciones se deben enviar a la siguiente dirección:

Médiateur européen

1 avenue du Président Robert Schuman

CS 30403

F-67001 Strasbourg Cedex

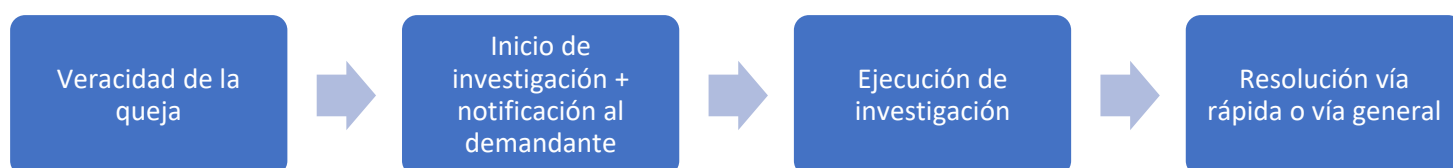


Es recomendable revisar la [lista de cuestiones](#) que el Defensor del Pueblo Europeo está habilitado a controlar antes de enviar su reclamación para cerciorarse de que podrá ser examinada con éxito.

¿Qué ocurre tras la presentación de una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo?

Una vez que la queja o reclamación es recibida:

1. La Oficina del Defensor del Pueblo Europeo comprueba su validez y veracidad y decide si se debe iniciar una investigación.
2. Si la Oficina del Defensor del Pueblo inicia una investigación lo comunica por carta al demandante.
3. Ejecución de la investigación durante la cual el Defensor puede:
 - pedir a la institución de la UE denunciada que responda o facilite información.
 - citar en reunión a los responsables de la institución.
 - realizar una inspección a la institución.
 - pedir más información al demandante.
4. Resolución de la reclamación vía rápida cuando la institución denunciada acepta la propuesta de solución del Defensor del Pueblo.
5. Resolución de la reclamación vía general
 - El Defensor del Pueblo detecta mala administración, formula una serie de recomendaciones sobre las que la institución debe pronunciarse en un plazo de tres meses, durante el cual el demandante puede presentar más observaciones.
 - El Defensor del Pueblo toma decisión final presentando conclusiones definitivas (recomendaciones aceptadas, asunto tratado, subsanación de la mala administración, mejora de sistemas/procedimientos).



El Lobby Europeo de Mujeres

El [Lobby Europeo de Mujeres](#) (EWL en sus siglas en inglés⁷⁵) es una ONG de carácter internacional creada en 1987 con el propósito de abordar la necesidad de defender los intereses de las mujeres a nivel europeo.

LOBBY EUROPEO DE MUJERES

mayor red europea de asociaciones de
mujeres con

más de 2000 organizaciones miembro

(localizadas en 31 Estados y agrupadas en

31 organizaciones nacionales de
coordinación)

y con 17 organizaciones europeas

El Lobby actúa como una organización europea independiente, pero desde que la Comisión Europea le otorgó su apoyo en el año 1990 se encuentra financiada por la UE.

⁷⁵ European Women's Lobby.

El Lobby goza de una secretaría en la sede de la UE en Bruselas y actúa como canal de enlace entre las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y las instituciones europeas encargadas de elaborar políticas de igualdad.

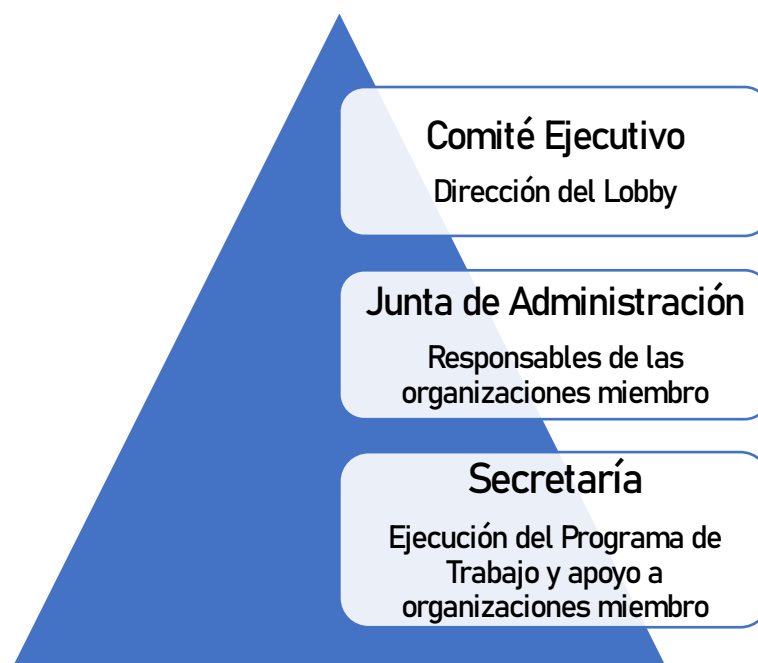
Las actividades del Lobby responden a dos tipos de necesidades:

- a) Proporcionar información a los responsables de la toma de decisiones europeas, garantizando que la perspectiva de género se tenga en cuenta en la elaboración de políticas y legislación.
- b) Promover la participación de las organizaciones de mujeres en la Unión Europea y proporcionarles la información que necesitan para hacerlo.

¿Cuál es la estructura del Lobby Europeo de Mujeres?

La estructura del Lobby Europeo de Mujeres cuenta con 3 órganos:

1. El [Comité Ejecutivo](#): compuesto por 7 responsables, elegidos por la Junta Administrativa, encargadas de dirigir la organización de acuerdo con la estrategia consensuada.
2. La [Junta de Administración](#): entidad integrada por las responsables de las organizaciones nacionales coordinadoras.
3. La [Secretaría](#): es el órgano responsable de ejecutar el Programa de Trabajo anual y de apoyar e informar a las organizaciones miembro de todas las actividades y procedimientos.



Los ámbitos de acción del Lobby Europeo de Mujeres

1. [La violencia contra las mujeres](#)
2. [Toma de decisiones y liderazgo](#)
3. [Independencia económica de la mujer](#)
4. [Mujeres migrantes y refugiadas](#)
5. [Acción internacional](#)
6. [Mujeres jóvenes en Europa](#)
7. [Dotar de recursos al Movimiento de Mujeres Europeas](#)

Contacto del Lobby Europeo de Mujeres

Dirección: 18 rue Hydraulique 1210 Bruselas Bélgica

Teléfono: +32 2217 90 20

Correo electrónico: ewl@womenlobby.org

El Lobby Europeo de Mujeres en España

El [Lobby Europeo de Mujeres en España \(LEM España\)](#) es la plataforma coordinadora de las organizaciones de mujeres españolas con objeto de “promover el empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad, para avanzar en la igualdad de género, luchar contra todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y garantizar su pleno acceso a todos sus derechos”⁷⁶.

LEM España se constituyó en 2016 como institución de coordinación nacional para el Lobby Europeo de Mujeres (EML).

A fecha de 2020, LEM España se encuentra integrada por [50 organizaciones](#).

LEM España se encuentra dirigida por una [Junta Directiva](#), compuesta por una Presidenta, una Secretaria General, una Tesorera y 4 vocales, designadas en Asamblea General Extraordinaria por periodos de 3 años.

Los objetivos de LEM España

Los objetivos de LEM España se han formulado de acuerdo con los fines del Lobby Europeo de Mujeres por lo que:

- I Trabaja en favor de una política social española y europea que mejore las condiciones vitales y laborales de las mujeres.
- II Lucha por una representación eficaz de las mujeres españolas en el Lobby Europeo de Mujeres.
- III Actúa en nombre de asociaciones y organizaciones españolas que trabajan para promover los intereses de las mujeres residentes en España.
- IV Combate la violencia contra las mujeres.
- V Promociona la cooperación y la solidaridad entre las mujeres en la región europea y entre las organizaciones de mujeres a nivel estatal y europeo.
- VI Trata de incidir en las decisiones político-sociales nacionales.
- VII Supervisa la implementación de los grandes planes, programas, medidas, directivas, etc., relacionados con la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII Promueve la participación de la mujer en puestos directivos y de responsabilidad civil.
- IX Lleva a cabo labores de formación en igualdad.

LEM España se encarga de ejecutar campañas y proyectos de concienciación, elaborar recomendaciones sobre cuestiones concretas dirigidas a la sociedad y las autoridades

⁷⁶ [Presentación de LEM España](#).

responsables de la legislación, así como la preparación de seminarios y conferencias para la creación de un espacio de difusión y de debate feminista⁷⁷.

Puede contactar con LEM España a través de su [página web](#) y sus redes sociales ([Twitter](#), [Facebook](#), [Instagram](#), [Youtube](#)).

¿Cómo pasar a formar parte de LEM España?

La membresía de LEM España viene regulada en el Apartado V (artículos 8-12) de sus Estatutos en el que se identifican una serie de cuestiones clave para pasar a formar parte de la red.

Los 5 requisitos y condiciones para ser organización miembro de LEM España

1. Ser “Federaciones, Plataformas y/o Asociaciones de Mujeres de ámbito estatal o autonómico, áreas de Mujer de organizaciones mixtas siempre que tengan dichas áreas específicamente reguladas, y áreas de la Mujer de /os Sindicatos”.
2. Adherirse a los objetivos de LEM España.
3. Pagar una cuota anual (a determinar por la Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva).
4. Comprometerse con lo establecido en los estatutos de LEM España.
5. Ser avalada por dos organizaciones miembro de LEM España pertenecientes a la junta promotora.

La solicitud de membresía de LEM España

Las solicitudes para ser organización miembro de LEM España debe dirigirse a la Secretaría General que las examinará para remitirlas a la Junta Directiva, quien finalmente ratificará la admisión en la reunión de la Asamblea General.

Las solicitudes deben integrar los siguientes documentos:

- Copia de Estatutos de la ONG solicitante.
- Copia del Acta de la Asamblea en que se apruebe la incorporación a LEM España.
- Los correspondientes avales.

⁷⁷ Actualización de las [últimas acciones realizadas](#) por LEM España.

Las categorías de membresía en LEM España

- A. Miembros de Pleno Derecho (organizaciones que cumplan con los requisitos del artículo 9 del Estatuto)
- B. Socias de Honor (mujeres que compartan los objetivos de LEM España con el requisito de haber solicitado su incorporación a la Junta Directiva y que se haya admitido. No podrán ser electores ni elegibles, y asistirán a las Asambleas Generales únicamente bajo la condición de invitadas).



Para más información sobre LEM España, consultar sus [Estatutos](#).

Los Manuales para las relaciones con los organismos de la Unión Europea de la Fundación Luis Vives

La [Fundación Luis Vives](#), fundación privada sin ánimo de lucro y de carácter pluralista, tiene como misión el apoyo y fortalecimiento de la acción social de las organizaciones de la sociedad civil en España.

Esta Fundación ha elaborado varios manuales con el objetivo de facilitar la interacción entre las ONGs y las instituciones internacionales y europeas.

En el caso de la Unión Europea, es conveniente revisar la guía [Claves para actuar en la UE y relacionarse con las instituciones europeas](#) y la guía [¿Qué puede hacer una ONG para influir en la política europea a favor de la igualdad?](#)

POLÍTICAS Y ÓRGANOS A FAVOR DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO ESPAÑOL

En este apartado de la Guía analizaremos los estructuras e instrumentos legislativos más importantes en materia de igualdad en la historia de la democracia española. Instrumentos como los Institutos de la Mujer (estatal y autonómicos), las Concejalías de las corporaciones locales, que comenzaron a implementar sucesivos [Planes de Igualdad](#) y otras estrategias para acelerar el avance hacia una sociedad en la que la igualdad entre los sexos sea real.

Por otro lado, tenemos las leyes que dan soporte jurídico a esta aspiración de igualdad y que han venido desde la transición ayudando a consolidar derechos y eliminar los obstáculos que impiden su ejercicio, entre las que destacan leyes orgánicas como la ley contra la violencia de género, [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) (de ahora en adelante Ley contra la violencia de género), o la ley de igualdad entre los sexos, [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) (de ahora en adelante Ley de Igualdad).

Asimismo, se realizará una breve cronología sobre la evolución de las principales instituciones y órganos que se encargan de la formulación de las políticas de igualdad entre los sexos en el ámbito del Estado español.

- ❖ [Ministerio de Igualdad y Consejerías autonómicas específicas](#)
- ❖ [Secretaría de Estado de Igualdad](#)
- ❖ [Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer](#)
- ❖ [Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer](#)
- ❖ [Consejo de Participación de la Mujer](#)
- ❖ [Instituto de las Mujeres \(estatal/autonómicos\)](#)
- ❖ [Conferencia Sectorial de Igualdad](#)
- ❖ [Comisiones Parlamentarias de Igualdad \(Congreso, Senado, autonomías\)](#)
- ❖ [Comisión Parlamentaria para el Seguimiento del Pacto del Congreso/Senado](#)

- ❖ [Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial](#)

Las políticas a favor de la igualdad en España

La Constitución española recoge tres artículos que explícitamente hacen referencia a la igualdad como valor superior en el ordenamiento jurídico.

Artículo 1.1.	Artículo 14.	Artículo 9.2.
“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.	“Los Españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.	“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impida o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social”.

Con la entrada en la Unión Europea, España asumió como normas vinculantes y de obligado cumplimiento los reglamentos y directivas aprobadas a nivel comunitario sobre la promoción de la igualdad entre los sexos ([ver epígrafe específico](#)). En este sentido, estas fueron trasladadas al ordenamiento jurídico nacional.

Asimismo, en el marco español se han configurado instrumentos estratégicos y legislativos que se han utilizado para impulsar desde el Estado en favor del avance hacia la igualdad entre hombres y mujeres, entre los que podemos identificar aquellos que han tenido impacto en cuestiones como la salud sexual y reproductiva, la conciliación de la vida laboral, la lucha contra violencia contra las mujeres, o su infrarrepresentación política, y en general, toda la normativa y acciones enfocadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Algunos instrumentos son:

1. [Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal](#), por la cual se despenalizó el aborto después de la dictadura, bajo los supuestos de riesgo grave para la salud física o mental de la mujer embarazada (supuesto terapéutico), violación (supuesto criminológico) y malformaciones o taras, físicas o psíquicas, en el feto (supuesto eugenésico).

2. [Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo](#), donde se estableció una ampliación de supuestos y requisitos detallados en los artículos 13 y 14⁷⁸.
3. La [Ley 42/1994 de 30 de diciembre](#) aplicó a la regulación española la [directiva europea 92/85/EEC](#) sobre la protección a las trabajadoras embarazadas y el derecho a la lactancia. Con esta ley se dejó de considerar el permiso por maternidad como baja por enfermedad y su necesidad de regularla como condición propia.
4. [Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras](#)⁷⁹.
5. [Plan de Apoyo Integral a las Familias \(2001-2004\)](#).
6. La [Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género y sus homólogas autonómicas](#)
7. La [Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Promoción efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres y sus homólogas autonómicas](#)
8. Los [planes y estrategias estatales, autonómicos y locales impulsados por los organismos de Igualdad](#).

⁷⁸ El cuarto requisito por el que se establecía que las menores de 16 y 17 años no necesitaban de consentimiento paterno para ejercer el derecho de interrumpir su embarazo fue suprimido por la reforma del Partido Popular en 2015.

⁷⁹ “La ley concluyó la trasposición de la directiva europea sobre maternidad y lactancia y en parte también la Directiva Europea 96/34/CE sobre permisos parentales. Modificó el Estatuto de los Trabajadores en relación a bajas por maternidad, paternidad y cuidado de familiares en situación de dependencia. Contempló la flexibilidad en la jornada laboral para posibilitar la lactancia materna e hizo extensibles los derechos de baja por maternidad a madres adoptivas” (Lombardo y León, 2015, [Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica](#), Investigaciones Feministas)

Planes y estrategias a favor de la Igualdad y contra la violencia

Con el nacimiento del [Instituto de la Mujer](#) en 1983 se inició la era de la política institucional para la igualdad de oportunidades, que se concretó en sucesivos Planes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (PIOM), encaminados a eliminar las diferencias por razones de sexo y a favorecer que las mujeres no fueran discriminadas en la sociedad.

El Instituto de la Mujer fue la primera pieza del camino del feminismo institucional que propulsó el establecimiento de órganos análogos en las diferentes Comunidades Autónomas y que vino a consolidar una estructura institucional que ayudase a identificar los obstáculos que las mujeres afrontan en su camino hacia la emancipación y comprometer al Estado en su eliminación. ([Ver epígrafe específico](#))

Los planes de igualdad han sido el marco referencial a través del cual el Instituto de la mujer ha marcado los objetivos a cumplir por parte de todas las administraciones y los demás agentes implicados en materia de igualdad entre los sexos.

1. El I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres se aprobó en el año 1987 con un periodo de vigencia de dos años. Basó sus objetivos y actuaciones en los programas para la Igualdad de la Comunidad Europea, y supuso la primera estrategia política para la mejora de la situación de las mujeres que incluyó 120 medidas en seis ámbitos de actuación:

- Igualdad en el ordenamiento jurídico
- Familia y protección social
- Educación y cultura
- Empleo y relaciones laborales
- Salud
- Cooperación internacional y asociacionismo

2. El [II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres \(1993-1995\)](#) incorporó 172 medidas que buscaban impulsar el avance hacia la igualdad real mediante la inspiración constitucional del 9.2 que compromete al Estado a la promoción y desarrollo de acciones positivas en los campos de la educación, la formación y el empleo, etc.

3. Entre los años 1997 y 2000 se desarrolló el [III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres](#) que introdujo el principio de igualdad en todas las políticas del Gobierno (trasversalidad) y la participación equitativa entre los sexos en las diferentes esferas sociales y políticas. Asimismo, este Plan asumió los compromisos acordados en la Plataforma de Acción de Beijing de 1995.

4. El [IV Plan para la Igualdad \(2003-2006\)](#) se fundamentó en las directrices de la [Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres \(2001-2005\)](#)⁸⁰, y quiso aplicar la transversalidad de género en las diferentes áreas políticas abriéndose a la cooperación de los agentes sociales para lograr avances en igualdad.

5. El [V Plan para la Igualdad](#) se desarrolló entre 2008 y 2011, tomó un nuevo nombre: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y un nuevo enfoque gracias a la aprobación de las dos leyes de referencia para la Igualdad en la política española: la contra la violencia de género y la ley de igualdad. Esta Estrategia proponía un total de 351 medidas en torno a 12 ejes:

- 1.- Participación Política y Social
- 2.- Participación Económica
- 3.- Corresponsabilidad
- 4.- Educación
- 5.- Innovación
- 6.- Conocimiento
- 7.- Salud
- 8.- Imagen
- 9.- Atención a la Diversidad e Inclusión Social
- 10.- Violencia
- 11.- Política Exterior y de Cooperación
- 12.- Tutela del Derecho a la Igualdad

6. Entre 2014 y 2016 se implementó el [Plan Estratégico de Oportunidades](#) que incluyó un total de 224 acciones agrupadas en 7 ámbitos:

- 1.- Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial
- 2.- Conciliación de la vida personal, laboral y familiar y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares
- 3.- Erradicación de la violencia contra la mujer.
- 4.- Participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social
- 5.- Educación
- 6.- Desarrollo de acciones en el marco de otras políticas sectoriales
- 7.- Instrumentos para integrar el principio de igualdad en las distintas políticas y acciones del Gobierno.

⁸⁰ Estrategia de la Unión Europea centrada en la actuación sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito económico, con el objetivo de aumentar la tasa de empleo femenina (y por consiguiente reducir la tasa de desempleo), en el fomento de la participación igualitaria en los órganos de decisión y las diversas instituciones políticas, en la promoción de los derechos sociales de las mujeres con una mejor aplicación de la legislación, en los esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades, en la lucha contra la violencia sexista y en la eliminación de los roles y estereotipos sexistas.

Además de los planes del Instituto de las Mujeres, tras la creación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, se establecieron más líneas de orientación de la acción institucional para el avance de los objetivos de igualdad.

Algunos ejemplos:

- El [Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género](#) que estableció un marco común de actuación para que todos los actores implicados en la lucha contra la violencia de género compartiesen conceptos y directrices básicas con las que orientar su labor de sensibilización y prevención.
- La [Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer \(2013-2016\)](#) que recogió por primera vez medidas dirigidas a avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
- Los Planes Integrales de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual. Instrumento que parte del [Protocolo de Palermo](#) (2000)⁸¹, compromiso internacional para prevenir y combatir la trata de personas, protegiendo y asistiendo a las víctimas y promoviendo la cooperación entre los estados para el alcance de dichos objetivos. El Plan Integral español pretende dar respuesta a la trata de seres humanos, en específico aquella con fines de explotación sexual que afecta especialmente a las mujeres y pretender ser defensa de los derechos de las víctimas, su protección y reparación.

⁸¹ [Ratificación del Protocolo](#) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

Las dos leyes más importantes

Después de un sintético repaso a los instrumentos estratégicos y legislativos en el marco español, analizaremos en mayor profundidad las dos leyes más importantes en materia de igualdad y de lucha contra la violencia contra las mujeres en nuestro país.

- A. Ley contra la Violencia de Género
- B. Ley de Igualdad

La Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004

La [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#):

- Supuso un cambio en la conceptualización sobre qué es la violencia contra las mujeres, y cuál ha de ser la implicación del Estado para combatirla ya que se pasa de concebirla como una cuestión de la esfera privada a ser considerada una problemática social fruto de una desigualdad estructural.
- Esta Ley ofrece una cobertura multidisciplinar para combatir la violencia de género en el ámbito de la pareja, en el ámbito judicial, de servicios sociales, policial, educativo, etc.
- Es una Ley que brinda un paquete de derechos a las mujeres víctimas de violencia: el derecho a la información, a la asistencia social integral, a la asistencia jurídica, a la protección policial vinculada a la valoración del riesgo, e incorpora un paquete de derechos laborales y de Seguridad Social.
- La Ley establece la creación de juzgados especializados para juzgar los delitos de violencia contra las mujeres e identifica nuevas penas a estos delitos de violencia de género como una forma diferenciada de violencia que sufren únicamente las mujeres.
- Esta Ley establece la creación de la [Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer](#) como órgano coordinador de las medidas del ejecutivo en materia de violencia de género.
- Establece la creación del [Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer](#).

Cobertura multidisciplinar
Violencia contra las mujeres
Juzgados especializados
Observatorio Violencia sobre la Mujer
Paquete de derechos
Nuevas penas
Delegación Especial

La Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres de 2007

La [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#)

- Supuso un paso más en el avance por la reducción de las desigualdades entre las mujeres y los hombres y la ampliación de oportunidades para las mujeres.
- Establece el primer permiso de paternidad de 13 días (con ampliación a 4 semanas) como una obligación de corresponsabilidad parental.
- Impone el compromiso de desarrollar Planes de Igualdad en las empresas de más de 250 trabajadoras/es y establece distintivos de Igualdad⁸² para su promoción en el ámbito empresarial.
- Proclama el establecimiento de cuotas⁸³ para impulsar la representación paritaria (ningún sexo puede estar representado menos del 40%).
- Identifica los conceptos de discriminación directa⁸⁴ e indirecta⁸⁵ y el principio de transversalidad de la perspectiva de género ([Mainstreaming de género](#)), y para llevar a cabo esta última se ordena la creación de unidades de igualdad en los Ministerios para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre los sexos y se incluye la transversalidad de género en otras legislaciones del Estado.
- Decreta la carga de la prueba para que, en casos de abuso, será la personal acusada quien deba mostrar su inocencia.
- Creó el [Consejo de participación de la Mujer](#).
- Modifica la ley electoral⁸⁶ para consagrar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales (40/60).

Discriminación directa	"Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable". (Artículo 6.1)
Discriminación indirecta	"Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados". (Artículo 6.2).

⁸² Marca de excelencia que se obtiene en convocatorias anuales y que reconoce a las empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

⁸³ Punto más polémico y discutido, especialmente desde la oposición del Partido Popular.

⁸⁴ "Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable". (Artículo 6.1).

⁸⁵ "Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados". (Artículo 6.2).

⁸⁶ [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#).



Organismos institucionales creados por las leyes contra la violencia de género y de igualdad

Tanto la ley contra la violencia de género como la ley de igualdad establecieron la creación de diversos organismos institucionales para hacer efectivos sus objetivos.

1. [Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer](#) (Ley contra la Violencia de Género)
2. [Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer](#) Ley contra la Violencia de Género)
3. [Consejo de participación de la Mujer](#) (Ley de Igualdad)

La Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer

La Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer es un órgano que se encarga de proponer las políticas del ejecutivo en relación con la violencia de género, así como coordinar e impulsar actuaciones, y normalmente se encuentra adscrito a las carteras ministeriales que poseen las competencias en políticas de Igualdad.

A través de Reales Decretos, en cada legislatura se determina el rango y las funciones concretas que debe desarrollar la Delegación⁸⁷.

De la Delegación del Gobierno dependen dos organismos con participación directa de las ONGs, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y el grupo de trabajo contra la trata

Las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno

Las [Unidades de Violencia sobre la Mujer](#) son las encargadas del seguimiento de la violencia contra la mujer y la coordinación de las actuaciones de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en esta materia.

Las funciones de las Unidades fueron actualizadas en 2013 extendiendo su ámbito de actuación a la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y otras formas de violencia como la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados. Asimismo, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la medida 78 propone la dotación de mayores recursos humanos y estadísticos a las unidades para la atención y manejo de la base de datos.

Las Unidades dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad y entre sus funciones destacan:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio y para la atención de trata de mujeres con fines de explotación sexual.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.

⁸⁷ A fecha de 2020, el último Real Decreto que estableció la estructura del Ministerio de Igualdad y determinó el rango de la Delegación contra la Violencia de Género fue el [455/2020 del 10 de marzo](#).

4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género y con las víctimas heridas gravemente por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

Las Unidades tienen la obligación de realizar, con carácter anual, una memoria con sus actividades.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

El [Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer](#) es un órgano interministerial creado en 2004 que asesora y evalúa sobre violencia de género en las administraciones públicas, colabora con otras instituciones gubernamentales, elabora informes y estudios en materia de violencia de género y hace recomendaciones y propuestas de acción.

Entre las funciones más importantes del Observatorio:

- Colabora y promueve la colaboración institucional con entidades y Administraciones Públicas en materia de violencia de género.
- Actúa como órgano de recogida, análisis y difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a la Violencia.
- Formula recomendaciones y propuestas para mejorar los indicadores y sistemas de información y asesora a las Administraciones Públicas.
- Recaba información sobre medidas y actuaciones de prevención, detención y erradicación, evalúa el impacto de las políticas y medidas desarrolladas y elabora informes y estudios sobre la violencia de género.

¿Quiénes forman el Observatorio de Violencia sobre la Mujer?

El Observatorio está integrado por:

- A) Una Presidencia
- B) Dos Vicepresidencias

C) Una Secretaría

D) Un conjunto de vocales que se reparten de la siguiente manera:

- 12 vocales en representación de las Administraciones Públicas (6 de Ministerios y 6 de las regiones autonómicas),
- 1 vocal en representación de la Federación de Municipios y Provincias,
- El titular del cargo de Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer, en representación de la Fiscalía General del Estado,
- 1 vocal en representante del Consejo General del Poder Judicial,
- 13 vocales en representación de agentes sociales (5 de organizaciones de mujeres⁸⁸ de índole estatal que trabajan sobre violencia, 2 vocales por organizaciones empresariales, 2 vocales en representación de los sindicatos, 1 vocal en representación de las asociaciones de consumidores y 3 vocales en representación de las ONGs de [Cruz Roja Española](#), de [CERMI](#) y de aquellas que trabajan en el ámbito de la inmigración),
- 2 personas expertas en violencia de género, designadas por la Presidencia del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.



⁸⁸ Organizaciones que han sido vocales del Observatorio de Violencia sobre la Mujer: [Fundación Mujeres](#), [Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas](#), [Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad](#), [Federación de Mujeres Progresistas](#) y [Asociación de Mujeres Juristas Themis](#).



Fuente: Elaboración propia % vocales agentes sociales del Observatorio de Violencia

Los dos gráficos representan el porcentaje de los diferentes vocales que integran el Observatorio de Violencia sobre la Mujer. El primero hace referencia a la distribución entre instituciones públicas y agentes sociales y el segundo identifica la distribución de las vocalías dentro del sector de los agentes sociales. En total se reparten 30 vocalías, de las cuales solo 5 se destinan a ONGs de mujeres (17%).

¿Cómo funciona el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer?

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

- El Pleno está compuesto por todas las personas que componen el Observatorio y se reúne dos veces al año (sesión ordinaria) y se puede reunir en sesión extraordinaria a instancia de la Presidencia o de una tercera parte de los miembros.
- La Comisión Permanente tiene una composición⁸⁹ más reducida y se encarga de las funciones ejecutivas. Como mínimo celebra cuatro sesiones ordinarias al año y puede reunirse en extraordinaria cuando así lo solicite la Presidencia o por petición de una tercera parte de los miembros del Observatorio.

⁸⁹ La Presidencia, las dos Vicepresidencias, la Secretaría y los vocales representantes de la Administración Central por los Ministerios de Justicia y del Interior, de regiones autonómicas, de la Federación Española de Municipios y Provincias, de la Sala Delegado contra la Violencia sobre la Mujer, del Consejo General del Poder Judicial, 5 representantes del bloque de organizaciones de mujeres (elegidas por y entre las que forman parte del Pleno), y un representante de las asociaciones empresariales, y de los sindicatos.



Para tener acceso a los informes del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer visite [esta página](#)

El Consejo de Participación de la Mujer

El Consejo de Participación de la Mujer es un órgano asesor y consultivo, adscrito a la Administración General del Estado y establecido en 2007 por la Ley de Igualdad, con el objetivo clave de encauzar la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre los sexos y la lucha contra la discriminación contra las mujeres.

El Consejo de Participación de la Mujer es un “espacio de encuentro, de colaboración y cooperación de las organizaciones y asociaciones de mujeres de ámbito estatal y de las Administraciones públicas”⁹⁰ que trabajan para conquistar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

El Consejo de Participación de la Mujer es la institución interlocutora entre las asociaciones de mujeres y las Administraciones públicas.

Las funciones del Consejo de Participación de la Mujer

1. Elaborar informes y/o formular propuestas o recomendaciones sobre proposiciones, planes y programas que puedan afectar a la igualdad entre mujeres y hombres, a iniciativa propia o cuando los requiera la Administración General del Estado.
2. Proponer medidas para la promoción integral de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres.
3. Recabar información de los programas y actividades en materia de igualdad que lleva a cabo la Administración General del Estado, así como aquellos otros desarrollados en cooperación con otras Administraciones públicas.
4. Proporcionar a las organizaciones de mujeres información relativa a todos los temas que las afecten, dentro del marco legislativo y financiero de la Unión Europea.
5. Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales de mujeres.
6. Promover o elaborar estudios e iniciativas.
7. Cooperar con otros órganos análogos de ámbito nacional, autonómico, local e internacional para una mejor coordinación y actuación en beneficio de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres.
8. Promover el intercambio de experiencias, debates, discusiones y encuentros de organizaciones y asociaciones de mujeres estatales, con el fin de proporcionarles información relativa a la realidad social de las mujeres.

⁹⁰ Artículo 2.2 del [Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre](#), por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer.

9. Elaborar una memoria anual sobre los trabajos y actividades realizadas.
10. Emitir informes, a requerimiento de la Administración General del Estado, sobre los Planes Estratégicos de Igualdad y aquellos anteproyectos de leyes y proyectos de reales decretos que regulen la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

La composición del Consejo de Participación de la Mujer

El Consejo de Participación de la Mujer está constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y 40 Vocalías (13 en representación de las Administraciones Públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 de empresas y sindicatos y 3 de personas expertas en el ámbito de la igualdad).

La Presidencia del Consejo la ocupará la Ministra de Igualdad, la única que puede hacer la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Bajo el Consejo se constituye una Comisión Permanente como órgano ejecutivo integrado por la vicepresidencia primera (funciones de presidencia), la vicepresidencia segunda (funciones e vicepresidencia de la Comisión) y seis vocalías elegidas por el Pleno (3 en representación de las organizaciones de mujeres).

¿Qué organizaciones de mujeres han sido vocales del Consejo de Participación de la Mujer?

- Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.
- Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania (CONFAV).
- Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.
- Fundación Mujeres.
- Federación de Asociaciones de Madres Solteras.
- Federación de Mujeres Progresistas.
- Asociación Mujeres Opañel.
- Asociación Mujeres para la Salud (A.M.S.).
- Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas.
- Federación de Asociaciones de Asistencia a Mujeres Violadas.
- Federación Española de Cáncer de Mama.
- Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.
- Asociación Clara Campoamor.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.
- Federación de Mujeres Jóvenes.
- Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.
- Asociación de Mujeres Gitanas Alboreá.

Los Plenos del Consejo de Participación de la Mujer

El Consejo de Participación realizará al menos dos sesiones plenarias ordinarias por año (con la posibilidad de celebrar plenos extraordinarios a convocatoria de la Presidencia) y serán notificadas 15 días antes de su fecha.

En los Plenos, el Consejo:

- Aprueba las normas de la organización y de funcionamiento interno
- Aprueba las líneas generales de actuación
- Aprueba la creación de grupos de trabajo, con una composición máxima de 10 vocales, para el examen de materias específicas y redacción de informes basados en sus análisis temáticos (convocatoria de expertos).
- Aprueba los informes presentados por la Comisión Permanente y las otras Comisiones de Trabajo.

¿Cómo una representante de una organización de mujeres puede ser Vocal del Consejo de Participación de la Mujer?

Las organizaciones y/o asociaciones de mujeres que quieran presentarse a la designación de vocalías deben cumplir los siguientes 4 requisitos⁹¹:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones del Ministerio del Interior.
2. Sus fines estatutarios se enmarquen en la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres.
3. Tener un ámbito de actuación estatal según sus estatutos y una existencia de, como mínimo, 4 años.
4. Haber realizado programas en al menos 2 comunidades.

Las elecciones a las Vocalías las convoca la Ministra de Igualdad en funciones de Presidenta del Consejo.

Se publica una Orden en el Boletín Oficial del Estado a partir del cual las organizaciones disponen de un mes para presentar su solicitud (conforme al modelo que figura como Anexo en la [Orden SSI/1146/2017](#)) por vía electrónica (a través del [registro electrónico](#) que estará disponible cuando exista una convocatoria) al Instituto de las Mujeres. Esta solicitud debe estar firmada por su representante legal y acompañada de la siguiente documentación:

⁹¹ Artículo 4.3. [Real Decreto 1791/2009](#).

- a) Copia actualizada de los Estatutos de la organización vigentes en la fecha de finalización del procedimiento.
- b) Certificación (con fecha de inscripción y periodo de validez de expedición) de estar inscritas en el Registro de asociaciones del Ministerio del Interior.
- c) Memoria sucinta y descriptiva de los programas específicos desarrollados que tengan por finalidad la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación de las mujeres.
- d) Documentación acreditativa de que la organización realiza programas en, al menos, dos comunidades autónomas.

Una vez que el Instituto recibe todas las solicitudes determina el censo electoral de organizaciones y asociaciones de mujeres que pueden concurrir al procedimiento de elección de las vocalías del Consejo de Participación de la Mujer.

La duración del mandato de Vocalías una vez elegidas es de 5 años.



En el año 2018 tuvo lugar la última elección de vocalías del Consejo de Participación de la Mujer. Se puede consultar tanto el [censo electoral de las organizaciones y asociaciones de mujeres](#) que podían concurrir al procedimiento de elección como [la lista definitiva de las organizaciones elegidas como vocales](#).



La financiación de actividad del Consejo de Participación de la Mujer corre a cargo de los créditos presupuestarios asignados por el Ministerio de Igualdad

Los órganos para garantizar la igualdad en España

El Primer Ministerio de Igualdad en España

El Primer Ministerio de Igualdad se creó en España en abril del año 2008 bajo el segundo Gobierno socialista de José Rodríguez Zapatero (IX Legislatura) y supuso la elevación de la incidencia de las políticas de Igualdad en España a la categoría ministerial al contar con una persona responsable de estas en el Consejo de Ministros. Como una de las carteras del Ejecutivo, fue responsable de las políticas públicas para la defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad y la no discriminación.

El antecedente directo del primer Ministerio de Igualdad de la historia de España fue la Secretaría General de Igualdad, creada durante el primer gobierno de Zapatero en 2004, desarrollo las políticas de igualdad hasta el 2008. Esta Secretaría se encontraba integrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tuvo al frente a la profesora de sociología Soledad Murillo de la Vega.

Cuando la igualdad alcanzó el rango ministerial, la Primera Ministra de Igualdad fue la socialista Bibiana Aído.

El Ministerio de Igualdad de la IX Legislatura concentró los esfuerzos ya fijados con anterioridad en la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) y la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) y trabajó en múltiples ámbitos de actuación entre los que destacan:

- Imagen y Participación Política y Social: impulso de las acciones del [Observatorio de la Imagen de las Mujeres](#).
- Participación Económica: impulso de programas específicos de formación en igualdad de oportunidades y de creación de distintivos como el de la “igualdad en la empresa” (previsto en la Ley 3/2007) para la concienciación y sensibilización de la igualdad en el ámbito empresarial.
- Corresponsabilidad: campañas de concienciación en favor de medidas de reparto de tiempos y responsabilidad de las tareas domésticas como [“Te corresponde, nos corresponde”](#).
- Educación: creación de estudios universitarios especializados en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en educación, la coeducación, la orientación no sexista y la prevención de la violencia de género. En el año 2011 el Instituto de la Mujer destinó 325.000€ a las universidades españolas para la realización de estos estudios.

- Innovación: subvenciones al ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el aumento de la presencia de las mujeres en Internet y la eliminación de la brecha digital. Un ejemplo es la plataforma [Mujeres en Red](#).
- Conocimiento: con tareas de recuperación de la memoria, y dignificación de las producciones culturales o científicas (entre otras) de las mujeres. Un ejemplo es el proyecto [Biblioteca de Mujeres](#), que se fundó en 1985 con la intención de crear un archivo de materiales relacionados con las políticas de igualdad, el feminismo y los movimientos de mujeres que desde el 2006 se gestiona desde el Instituto de la Mujer.
- Salud: en marzo de 2010 se aprueba la [Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo](#), establecedora de los plazos y garantías del ejercicio del aborto en España, modificada posteriormente en el año 2015 por el Gobierno del Partido Popular haciendo obligatorio el consentimiento paterno para interrumpir el embarazo en las menores de 16 y 17 años. La ley socialista de 2010 también incluía un paquete de medidas sobre educación afectivo-sexual y anticoncepción garantizadas por los poderes públicos.
- Atención a la diversidad e inclusión social: intento de aprobación del proyecto de Ley de Igualdad de trato y de no-discriminación que contemplaba la creación de una [Conferencia Sectorial de Igualdad](#) así como una Estrategia Estatal para la igualdad de Trato y la No Discriminación que acabara con la discriminación múltiple por condiciones como el lugar de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Violencia: aplicación de las medidas y estrategias contra la violencia machista, fijadas en el marco de la [Ley Orgánica 1/2004](#), como campañas de concienciación, medidas de prevención primaria, medidas de cambio en actitudes y roles sexistas, creación de base de datos para albergar información del Observatorio contra la Violencia de Género, entre otras. Aprobación del primer [Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual](#), como instrumento de planificación de medidas para luchar eficazmente contra la trata de seres humanos en España y la recuperación e integración de las víctimas.
- Política exterior y de cooperación al desarrollo: apoyo institucional y asistencia económica a la creación de ONU Mujeres y participación de España en campañas internacionales por la igualdad.
- Tutela del derecho a la igualdad: atención a los servicios de información y asesoramiento personalizados sobre la discriminación por razón de sexo, sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, para mujeres trabajadoras, entre otras cuestiones.



DESAPARICIÓN DEL MINISTERIO DE IGUALDAD

El 20 de octubre de 2010, el Gobierno de J.L. Zapatero suprimió el Ministerio de Igualdad, integrando sus competencias al Ministerio de Sanidad donde permanecieron las políticas de igualdad hasta la creación de un nuevo ministerio en 2019

Los siguientes años tras la desaparición del primer Ministerio de Igualdad

Cuando en octubre del 2010 Zapatero reconfiguró el ejecutivo, el Ministerio de Bibiana Aído se integró en la cartera del Ministerio de Sanidad, y este ministerio tomó el nombre de Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con Leire Pajín como ministra.

En esta misma remodelación se creó por primera vez la [Secretaría de Estado de Igualdad](#) como órgano de desarrollo de las políticas de igualdad, dependiente del propio Ministerio de Sanidad.

Los años de la reconfiguración del segundo gobierno de Zapatero coinciden con los años más acuciantes de la crisis financiera en España.

Durante las siguientes dos legislaturas del líder del Partido Popular Mariano Rajoy (2011-2018), las competencias en materia de Igualdad estuvieron asimismo adscritas al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y se produjo la unión de las Secretarías de Igualdad y de Asuntos Sociales en una única: la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales e Igualdad.

Tras la moción de censura a Mariano Rajoy, el gobierno socialista de Pedro Sánchez elevó las políticas de Igualdad integrándolas dentro del Ministerio de Presidencia y Relaciones con las Cortes, cartera que estuvo a cargo de [Carmen Calvo](#), quién además recuperó la Secretaría de Estado de Igualdad poniendo al frente a [Soledad Murillo](#).

Con las elecciones de 2019 se conforma el primer gobierno de coalición en España entre el Partido Socialista Obrero Español y Unidas Podemos. Las políticas de Igualdad vuelven a tomar protagonismo desde un ministerio propio.

El Ministerio de Igualdad de España en la XIV Legislatura

El segundo [Ministerio de Igualdad](#) de la historia de la democracia española se configura en 2019 en la XIV Legislatura con el Gobierno de coalición del PSOE y Unidas Podemos. Asumió la cartera del Ministerio Irene Montero Gil.

Este nuevo ministerio ha creado una estructura que incorpora nuevas direcciones generales, en la medida en que pasó a asumir también competencias referidas a diversidad racial y lgtb.

Los tres ejes de trabajo del Ministerio de Igualdad de la XIV Legislatura son:

- A. Las políticas de supervivencia, destinadas a erradicar todas las formas de violencia machista que sufrimos las mujeres por el hecho de serlo. Competencia de la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer
- B. Las políticas de redistribución de la riqueza, el tiempo y los cuidados, vinculadas a una transformación global de nuestra sociedad tanto en los ámbitos del empleo como en los de la corresponsabilidad. Competencia del Instituto de las Mujeres.
- C. Las “políticas de cuidado de la diversidad para acabar con la discriminación por razón de origen étnico-racial o pertenencia al colectivo LGTBI. Competencia de las dos direcciones generales específicas: la [Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial](#) y la [Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI](#).

La estructura de Igualdad en las Comunidades Autónomas

No existen consejerías exclusivas de igualdad en las CCAA. Dependiendo de la línea ideológica de cada gobierno podemos identificar dos tipos de estructura:

1. Conservadora: Organismos específicos de igualdad son dependientes de consejerías vinculadas a familia o asuntos sociales.
2. Progresista: Organismos específicos vinculados a la Presidencia del Gobierno autonómico.

En el segundo caso las titulares de dichos departamentos tienen una relación directa con la Presidencia del Gobierno autonómico y presencia en el Consejo de Gobierno.



En este [enlace](#) se puede encontrar la lista de las consejerías autonómicas competentes en materia de igualdad en España.

La Secretaría de Estado de Igualdad

La Secretaría de Estado de Igualdad es el máximo órgano responsable en el Ministerio de Igualdad (después del cargo de Ministra/o), encargado de la formulación, propuesta y promoción de medidas en favor de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de la prevención y eliminación de la discriminación en el ejecutivo español.

A través de la aprobación de Real Decreto⁹² se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Estado.

La Conferencia Sectorial de Igualdad

La Conferencia Sectorial de Igualdad⁹³ es el órgano encargado de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de políticas de igualdad de trato y de oportunidades entre las mujeres y hombres, de la prevención de las distintas formas de violencia contra las mujeres y de la atención y protección de las víctimas.

La Conferencia se creó a través de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#) (Artículos 147-152) donde se establece la definición del órgano en cuestión, sus funciones, la convocatoria de las reuniones, su Secretaría, sus decisiones, sus comisiones y grupos de trabajo.

¿Cuál es la estructura de la Conferencia Sectorial de Igualdad?

La Conferencia Sectorial de Igualdad se estructura en los siguientes órganos:

a) La Presidencia (ministra de igualdad), desempeña funciones de representación, convoca y dirige reuniones ordinarias y extraordinarias, visa las actas y certificaciones de los acuerdos, legitima los acuerdos, vela por el cumplimiento del Reglamento, entre otras funciones.

b) La Vicepresidencia (persona titular de Consejería de las CCAA que se renueva cada seis meses de manera rotatoria), ejerce las funciones que le ordene la Presidencia.

⁹² A fecha de 2020, bajo el artículo 2 del [Real Decreto 455/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad](#), se estipulan las funciones concretas de la Secretaría de Estado de Igualdad de la legislatura XIV.

⁹³ [Reglamento de la Conferencia Sectorial de Igualdad](#).

c) La Secretaría (designada por la Presidencia), prepara y hace efectiva la convocatoria de reuniones, recibe comunicaciones, notificaciones u otros escritos, redacta y autoriza las actas de las sesiones, expide certificaciones de consultas, recomendaciones y acuerdos adoptados, vela por las tramitaciones adecuadas, hacer labores de custodia, gestiona la correspondencia de la Conferencia, etc.

d) El Pleno (persona titular del Ministerio de Igualdad y las personas titulares de las Consejerías de las CCAA con atribuciones en políticas de igualdad).

e) La Comisión Sectorial de Igualdad, órgano de trabajo y apoyo constituido por la persona titular de la [Secretaría de Estado de Igualdad](#), por las personas titulares de las Direcciones Generales y de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Igualdad y por las personas representantes de las Comunidades Autónomas designadas por las personas titulares de las Consejerías de las CCAA miembros del Pleno. Entre sus funciones: preparar reuniones y seguimiento y evaluación de acuerdos y de los Grupos de trabajo. La Comisión se reúne con carácter previo a la Conferencia.

f) Los Grupos de Trabajo, permanentes o temporales, llevan a cabo tareas técnicas asignadas por la Conferencia o Comisión. A estos Grupos de Trabajo podrán ser invitadas personas expertas de reconocido prestigio en las materias a tratar.

¿Qué suponen los acuerdos consensuados en los Plenos de la Conferencia Sectorial de Igualdad?

Los acuerdos de la Conferencia son de obligado cumplimiento y directamente exigibles, por lo que suponen un compromiso de actuación.

Cuando la Administración General del Estado ejerza funciones de coordinación los acuerdos que se adopten serán de obligado cumplimiento para todas las Administraciones públicas integrantes de la Conferencia Sectorial.

La Conferencia Sectorial podrá adoptar planes conjuntos de carácter multilateral entre la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas, para comprometer actuaciones conjuntas para la consecución de los objetivos comunes.

¿Qué suponen las recomendaciones formuladas por la Conferencia Sectorial de Igualdad?

Las recomendaciones de la Conferencia pretenden explicar su opinión común sobre un asunto que se ha sometido a su consulta y según estas los miembros de la Conferencia Sectorial se comprometen a orientar su actuación en esa materia⁹⁴.

⁹⁴ Si algún miembro se aparta de las recomendaciones, deberá motivarlo e incorporar dicha justificación en el correspondiente expediente.

La Comisiones de Igualdad de las Cortes Españolas

Las Comisiones son órganos de trabajo legislativo de las Cortes Generales de España (Congreso y Senado) compuestas por diputadas/os y senadoras/es de los distintos Grupos Parlamentarios⁹⁵. Existen varios tipos de Comisiones⁹⁶ y en específico, las de Igualdad de ambas Cámaras son “Comisiones permanentes legislativas”, lo que quiere decir que colaboran en la labor de legislación.

La primera Comisión parlamentaria de Igualdad se creó el año 1988 durante la III Legislatura del socialista Felipe González como presidente del Gobierno, fue una comisión mixta Congreso-Senado que se denominó Comisión Mixta para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer.

Con esta naturaleza, la Comisión Mixta tenía la posibilidad de designar ponencias⁹⁷ para elaborar informes legislativos, de estudio o de otra índole útiles para el trabajo de la Comisión, de dictaminar textos legislativos y de celebrar sesiones informativas con otros miembros del Gobierno, autoridades, funcionarios y otras personalidades y de tramitar preguntas relacionadas con las cuestiones de igualdad.

La Comisión Mixta dejó de serlo en 2008, al comienzo de la segunda legislatura de Zapatero, y se crearon dos comisiones legislativas permanentes distintas para cada cámara.

1. [La Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados](#)
2. [La Comisión de Igualdad del Senado](#)

Las Comisiones de Igualdad de las Cortes: Congreso y Senado

Las Comisiones de Igualdad de las Cortes españolas son comisiones permanentes legislativas creadas para el trabajo legislativo en relación con la igualdad entre los sexos en España.

Entre los objetivos de las Comisiones:

- Participación en el proceso legislativo emitiendo dictámenes o aprobando iniciativas (proyectos o proposiciones de ley).

⁹⁵ Agrupación de miembros de un parlamento provenientes de uno o varios partidos políticos que constituyen una unidad política con una organización fija y siguen una disciplina de voto. [Grupos Parlamentarios del Congreso](#) y [Grupos Parlamentarios del Senado](#).

⁹⁶ Permanentes, permanentes legislativas, no permanentes, mixtas, conjuntas y de investigación.

- Constituir ponencias para analizar la naturaleza orgánica u ordinaria de un texto o de alguno de sus preceptos y presentar un informe.
- Realizar un seguimiento y control de las acciones del Gobierno en materia de igualdad a través de comparecencias o preguntas.
- Realizan labores de la orientación política a través de Propositiones No de Ley (PNL) sobre cómo deben ser las políticas de igualdad.
- Analizar con detenimiento la implementación de la legislación sobre igualdad en la sociedad española (encuentros con personas expertas o agentes sociales que así lo solicitan).
- Celebración de sesiones informativas con miembros del Gobierno, autoridades funcionarios y otras personalidades y expertos/as.

La [Comisión de Igualdad del Congreso](#) se reúne periódicamente cuando no hay sesiones plenarias bajo una convocatoria de su Presidencia por iniciativa propia, a instancia de dos Grupos Parlamentarios o por una 1/5 parte de los miembros de la Cámara. La Presidencia del Congreso también puede convocar y presidir cualquier Comisión.

La [Comisión de Igualdad del Senado](#) se reúne cuando es convocada, directamente o a petición de un tercio de sus miembros, por su Presidencia o por la de la Cámara.

Las reuniones de las Comisiones son públicas. Presencialmente permiten el acceso de la prensa y otros agentes sociales con invitación previa. Para el público en general son retransmitidas en abierto a través de [Canal Parlamento](#).

Sobre la composición de las Comisiones legislativas de Igualdad

La decisión sobre el número de componentes de las Comisiones legislativas se establece desde la [Mesa del Congreso](#)⁹⁸ y la [Mesa del Senado](#)⁹⁹ según el número de diputadas/os y senadoras/es de cada partido político durante cada legislatura.

Posteriormente, los Grupos Parlamentarios, en función de su representatividad en el Pleno, son los encargados de designar qué diputadas/os y senadoras/es les representan en la Comisión.

Cada Comisión elige a una Mesa con 5 integrantes durante su primera reunión.

⁹⁸ Órgano rector y de representación colegiada de la Cámara integrada por la Presidencia del Congreso, por cuatro Vicepresidencias y cuatro por Secretariados, elegidos por la Cámara, y se encarga del gobierno interior (presupuestación) y la organización del trabajo parlamentario (programación de las líneas generales de acción, la coordinación de trabajo de los órganos, entre otras actividades).

⁹⁹ Órgano rector y de representación colegiada de la Cámara integrada por la Presidencia del Senado, dos Vicepresidencias y dos Secretariados, elegidos por la Cámara, y se encarga de funciones parlamentarias y funciones de gobierno interior.

La tramitación de una ley y las Comisiones de Igualdad de las Cortes

¿Quién puede proponer la elaboración o reforma de una ley en España?

El Gobierno, los partidos políticos en el Congreso y el Senado, los parlamentos autonómicos y los ciudadanos a través de una “iniciativa legislativa popular”. En este último caso, será necesario que la propuesta sea ratificada con la firma de un mínimo 500.000 personas.

Es el Gobierno y los grupos políticos los que normalmente hacen la mayoría de las propuestas.

¿Qué tipos de leyes hay en España a nivel nacional?

- I. Leyes orgánicas: recogen derechos y libertades fundamentales, el régimen electoral general, aprueban los Estatutos de Autonomía, y tratan otras cuestiones concretadas por la Constitución (Defensor del Pueblo, el Consejo de Estado, las abdicaciones y renuncias de la Corona o los estados de alarma, sitio y excepción).
- II. Leyes ordinarias: abordan el resto de las cuestiones.
- III. Reales decretos-leyes: casos de “extraordinaria y urgente necesidad”. Los aprueba el Gobierno en el Consejo de Ministros y el Congreso vota su convalidación o derogación en el plazo máximo de un mes.
- IV. Decretos legislativos: norma que aprueba el Ejecutivo porque las Cortes delegan en él esta potestad.

¿Cuál es el proceso de elaboración de un proyecto de ley?

1. Presentación de la norma y de las enmiendas. Se remite la propuesta a la Mesa del Congreso quien ordena la publicación del texto en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. La Mesa manda la norma a la Comisión de Igualdad y se abre un plazo de 15 días para que los grupos parlamentarios presenten enmiendas¹⁰⁰.
2. En caso de enmienda a la totalidad de la norma se debate en el Pleno del Congreso.
3. Comisión de Igualdad: ponencia, deliberación y redacción del dictamen (máximo dos meses).
 - Ponencia: cuando termina el plazo para presentar enmiendas y se ha celebrado el debate de totalidad (si lo hay), se designa una ponencia en la Comisión de Igualdad. Es decir, se elige a representantes de todos los grupos

¹⁰⁰ Enmienda a la totalidad de la norma o enmienda a alguno o algunos de los artículos de la misma.

- para que en 15 días redacten un informe en relación con el texto de la norma y las enmiendas presentadas.
- Debate y dictamen: una vez redactado el informe, se reúne toda la comisión para pronunciarse “artículo por artículo” sobre él y emitir un dictamen conforme al resultado de la votación.
 - Mantenimiento de las enmiendas: si hay algún grupo que quiere llevar al pleno -el siguiente trámite- su voto particular o enmiendas que han sido rechazadas en la Comisión, puede hacerlo. Deberán comunicarlo en un plazo de 48 horas desde la aprobación del dictamen.
4. Pleno del Congreso: se vota la norma. Podrá ser aprobada si cuenta con el apoyo de la mayoría simple del Congreso.
 5. Remisión al Senado quien asigna una comisión competente. La norma puede ser ratificada por mayoría simple (se aprueba la norma definitivamente), pueden introducirse enmiendas que podrán ser aprobadas o rechazadas por mayoría simple o puede vetar el texto en su totalidad si cuenta con mayoría absoluta (la mitad de los senadores más uno). Si se diera el último caso, cuando el texto vuelve al Congreso, este podría levantar el veto si se aprueba por mayoría absoluta la versión inicial. En caso de no darse una mayoría absoluta en el Congreso, se repetiría la votación dos meses después y la norma podría aprobarse por mayoría simple.
 6. Aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

EL INSTITUTO DE LAS MUJERES

¿Qué es el Instituto de las Mujeres?

El Instituto de las Mujeres es un organismo que trabaja en la promoción y fomento de la igualdad efectiva entre los sexos en España. Aunque sea un órgano autónomo normalmente se encuentra adscrito a una cartera ministerial.

Fue creado en 1983 a través de la [Ley 16/1983 del 24 de octubre](#) con el objetivo de liderar las políticas públicas en favor del avance de las mujeres y por la igualdad.



Fue la primera pieza del camino del feminismo institucional que propulsó el establecimiento de órganos análogos en las diferentes Comunidades Autónomas

Los 2 principios fundamentales para la promoción de la Igualdad del Instituto de las Mujeres

- La participación efectiva de la mujer en la vida política, cultural, económica y social
- La prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Estructura y organización del Instituto de las Mujeres



1. El Instituto de las Mujeres se encuentra dirigido por una Dirección General¹⁰¹, encarnada por una figura política perteneciente al Gobierno¹⁰². Las funciones de la Directora General son varias:

- La representación del Instituto de las Mujeres
- La disposición de gastos y la ordenación de pagos.

¹⁰¹ Email de la Dirección General del Instituto de las Mujeres: dgralmujer@inmujer.es.

¹⁰² A fecha de 2020 la Directora General de Instituto de las Mujeres es [Beatriz Gimeno Reinoso](#) (diputada en la Asamblea de Madrid por Unidas Podemos).

- La concesión de los contratos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus funciones.
 - La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del Instituto.
 - La elaboración de los anteproyectos de presupuestos y la preparación de la memoria anual relativa a las actividades del Instituto.
 - El ejercicio de sus atribuciones que como Directora.
 - La Dirección administrativa del Instituto.
 - La Secretaría del Consejo de Participación de la Mujer.
2. El Instituto también dispone de una Secretaría General¹⁰³ con las siguientes funciones administrativas:
- La administración y formación del personal.
 - La gestión presupuestaria y económico-administrativa y la contabilidad general, presupuestaria y analítica.
 - La gestión del sistema informático y la mejora de la organización y los métodos de trabajo.
 - La organización en España de seminarios, conferencias y reuniones de carácter internacional sobre temas que afectan a las mujeres.
 - La elaboración de informes en materias propias de su competencia y la asistencia técnica y jurídica del Instituto.
 - La Dirección del Centro de Documentación de la Mujer y la recopilación, examen y ordenación de la documentación relativa a esta materia.
3. La Subdirección General de Estudios y Cooperación¹⁰⁴ encargada de las siguientes labores:
- La cooperación con las instituciones de análoga naturaleza de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y las ONGs.
 - La tramitación y gestión de concursos de subvenciones y ayudas.
 - La revisión, el seguimiento y el control económico-financiero de las subvenciones concedidas (sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado).
 - La planificación, fomento, realización y coordinación de los estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres.
 - El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres y el mantenimiento de una base de datos que sirve de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.
 - La Evaluación de las Políticas de Igualdad.

¹⁰³ Email de la Secretaría General: secgralmujer@inmujer.es. A fecha de 2020, la Secretaria General del Instituto de las Mujeres es María Jesús Moreno Jiménez.

¹⁰⁴ Email de la Subdirección General de Estudios y Cooperación: sgestudios@inmujer.es. A fecha de 2020, la Subdirectora de Estudios y Cooperación es [María Vázquez Sellán](#).

- El seguimiento del cumplimiento de la [Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) y de los [Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades](#).
- La gestión y el funcionamiento del [Observatorio de Igualdad](#), asumiendo las funciones de Secretaría.
- La elaboración de informes de impacto normativo.

4. La Subdirección General de Programas¹⁰⁵ es responsable de las siguientes funciones:

- La planificación, elaboración y desarrollo de programas innovadores y experimentales en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, bienestar social, educación, cultura, lenguaje no sexista y salud.
- La elaboración, dirección y desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La realización de programas y actividades dirigidas a facilitar la integración social y laboral de grupos de mujeres en riesgo de exclusión social por múltiple discriminación.
- La coordinación con otros Departamentos Ministeriales o Administraciones Públicas, para el desarrollo de las actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades en el ámbito de sus competencias.
- La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre las mujeres.
- Supervisar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades en las intervenciones de ámbito nacional de los Fondos Estructurales, a través de la Red de Políticas de Igualdad (2007 – 2013).

5. La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres¹⁰⁶ se encarga de las siguientes tareas:

- El impulso, promoción y participación en el diseño de las políticas públicas encaminadas a mejorar la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.
- La promoción, impulso, fomento y evaluación de la implantación de planes de igualdad en las empresas.
- La gestión de la concesión del distintivo empresarial en materia de igualdad.
- El apoyo a las mujeres para el autoempleo y el fomento de la actividad emprendedora.
- La promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado.

¹⁰⁵ Email de la Subdirección General de Programas: sgprogmuje@inmujer.es. A fecha de 2020, la Subdirectora de Programas es María Desamparados Navarro de Vega.

¹⁰⁶ Email de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva: secretaria-sgeie@inmujer.es. A fecha de 2020, la responsable de esta Subdirección es [Begoña Suárez Suárez](#).

- La elaboración, impulso y desarrollo de políticas y medidas que fomenten y sensibilicen en materia de conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar y de la corresponsabilidad en las responsabilidades familiares.
- El impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo.
- El impulso, promoción e inclusión de planes de igualdad y cláusulas de acción positiva en la negociación colectiva, con objeto de favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.
- La preparación y participación en medidas normativas en materias propias del Instituto de las Mujeres.

Las 17 áreas temáticas de trabajo del Instituto de las Mujeres

1. Emprendimiento	9. Cultura
2. Promoción Profesional de las Mujeres	10. Programas de Inserción Sociolaboral
3. Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva	11. Deporte y actividad física
4. Educación	12. Internacional
5. Salud	13. Programa Mainstreaming de Género
6. Estudios e investigación	14. Programas Europeos
7. Sociedad de la Información	15. Planificación estratégica y seguimiento
8. Comunicación y publicidad	16. Consejo de Participación de la Mujer
	17. Medio Ambiente y Cambio Climático

Las denuncias de discriminación por razón de sexo al Instituto de las Mujeres

Entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra la de recibir y canalizar denuncias formuladas por mujeres sobre casos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

Toda persona que considere que está siendo discriminada por razón de sexo puede dirigirse a este organismo exponiendo los hechos causantes de esa discriminación, aportando los siguientes datos:

- Datos personales: nombre, apellidos y dirección.
- Identificación de la persona, entidad o empresa autora de los mismos.

En la [página web](#) se encuentra el modelo de la denuncia que debe ser enviada por carta postal al área jurídica del Instituto (C/ Condesa de Venadito, 34.28027 Madrid) o por correo electrónico: juridico@inmujer.es.

Las denuncias recibidas son remitidas a los organismos públicos competentes dando traslado de toda la documentación aportada.

Las denuncias por discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral y de Seguridad Social se pueden plantear directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través de este [enlace](#).



Las denuncias NO son remitidas a órganos judiciales, es la persona interesada quien debe acudir a los mismos

La base datos del Instituto de las Mujeres

La base de datos del Instituto de las Mujeres es un compendio de indicadores que reflejan la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad que se emplean para elaborar una publicación anual en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística (INE) titulado “[Mujeres y Hombres en España](#)” que tiene como objetivo principal la difusión de los importantes indicadores de género.

El Observatorio de la Imagen de las Mujeres del Instituto

El [Observatorio de la Imagen de las Mujeres \(OIM\)](#) es el responsable de analizar la representación de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, ver cuáles son los roles más significativos que se les atribuyen y en el caso de que estos sean sexistas emprender acciones para eliminar las imágenes estereotipadas.

¿Cuáles son las labores del Observatorio de la Imagen de las Mujeres?

- Recogida de las quejas ciudadanas y seguimiento de los contenidos considerados sexistas.
- Análisis y clasificación de los contenidos detectados o denunciados con el fin de obtener una visión del tratamiento actual de la imagen de las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación.
- Actuación frente a los emisores de los mensajes discriminatorios, solicitando la modificación o retirada de las campañas más estereotipadas o denigrantes para las mujeres, o requiriéndoles un cambio de línea en sus acciones futuras.
- Difusión de la información obtenida con el fin de continuar fomentando el rechazo social al tratamiento discriminatorio a través de la comunicación mediática.
- Participación en actividades de formación y sensibilización sobre la influencia que el tratamiento discriminatorio en los medios y la publicidad tiene en la desigualdad

Desde 1998 el Observatorio de la Imagen de las Mujeres publica [informes anuales](#) donde expone los datos sobre las denuncias de contenido sexista y las actuaciones que se han llevado a cabo desde el Instituto de las Mujeres frente a los mismos.

Para realizar una queja sobre contenido sexista en medios de publicidad y de comunicación, el Observatorio pide que se envíe un formulario ([disponible en la página web](#)) en el que se detalle el contenido denunciado (incluyendo imagen del mismo) a la dirección de correo electrónico observatorioimagen@inmujer.es, o una carta por correo postal a la siguiente dirección: C/Alcalá, 37 – 5ª planta 28014 Madrid; o se contacte al Observatorio a través de los siguientes teléfonos: 91 524 6834 / 91 524 6838.

Contacto del Instituto de las Mujeres

Dirección: C/ Condesa de Venadito, 34.28027 Madrid.

Teléfono: 914 528 500



También las CCAA han establecido unidades administrativas para la promoción y fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En este [enlace](#) se puede encontrar la lista de los institutos autonómicos para la igualdad en España.

OTROS ORGANISMOS EN DEFENSA DE LA IGUALDAD

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es una institución creada con el objetivo de abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia y que funciona como instrumento de análisis y de actuación para promover iniciativas y medidas que erradiquen el problema social de la violencia doméstica y de género.

Fue un órgano creado en el año 2002 y actualmente está integrado por

- El Consejo General del Poder Judicial,
- El Ministerio de Igualdad,
- El Ministerio de Justicia,
- El Ministerio de Sanidad,
- El Ministerio del Interior,
- La Fiscalía General del Estado,
- Las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justiciar (que rotan anualmente),
- El Consejo General de la Abogacía Española y
- El Consejo General de Procuradores de España.

¿Qué es la violencia de género y qué es la violencia doméstica?



Recordemos

VIOLENCIA DE GÉNERO

La primera ley española específica de una forma de violencia contra las mujeres (Ley Orgánica 1/2004) incorporó en su título el concepto “violencia de género” a pesar de que forma específica se refiere a violencia ejercida por hombres contra mujeres, es decir, considera el sujeto activo de esta forma de violencia son los varones y el sujeto pasivo son las mujeres.

Esta ley estipula que la violencia contra las mujeres es “todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Artículo 1).

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es “todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el [artículo 173.2 del Código Penal](#) (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos específicos de violencia de género¹⁰⁷ a los que se refiere la Ley Orgánica 1/2004.

¿Cuáles son los objetivos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ?

1. Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para la erradicación de la violencia doméstica y la violencia de género.
2. Mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación.
3. Realizar estudios y análisis de las resoluciones judiciales, así como propuestas de mejoras y reformas legislativas para incrementar la eficacia de la respuesta judicial frente a estas violencias.
4. Seguimiento estadístico de la violencia doméstica y de género en el ámbito judicial. Recopilando y analizando datos como número de denuncias, órdenes de protección, sentencias, víctimas, etc.
5. Diseñar e impulsar un plan de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.
6. Elaborar conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia de género.
7. Conceder premios anuales de reconocimiento a la persona, institución o asociación que más haya destacado en la erradicación de la violencia doméstica y de género.

¹⁰⁷ Referencia de la [Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género \(EVDVG\)](#) del año 2019, elaborada por el INE.



El Observatorio se reúne periódicamente con los representantes de las instituciones que lo integran y con asociaciones de mujeres, colectivos afectados y organismos e instituciones involucrados en violencia doméstica y violencia de género

[Otras cuestiones de interés sobre el Observatorio contra Violencia Doméstica y de Género del CGPJ](#)

El Observatorio, durante sus años de funcionamiento, ha elaborado numerosos documentos e informes y otras publicaciones que son de gran relevancia para el abordaje analítico y práctico de las violencias doméstica y de género:



[Memorias](#)

[Guías prácticas
y Protocolos](#)

[Informes de violencia
doméstica y de género](#)

[Encuentros de formación](#)

[Premios y Congresos](#)

[Datos Estadísticos](#)

[Sede del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género](#)

Sede Principal del Consejo General de Poder Judicial

C/ Marqués de la Ensenada, 8,
28004, Madrid

Teléfono: 917006100

Fax: 917006358

Los Grupos de Expertos/as en Violencia Doméstica y Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial

El Consejo General del Poder Judicial cuenta con el asesoramiento de un [Grupo de Expertos/as en materia de Violencia Doméstica y Violencia de Género](#), integrado por 8 magistradas y magistrados del CGPJ.

El Grupo se reúne para la realizar sus funciones:

- Elaborar guías que contribuyan a las buenas prácticas judiciales.
- Estudiar la aplicación de la Ley Integral.
- Analizar las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado de España y por las Audiencias Provinciales en casos de homicidios y asesinatos consumados en el ámbito de la pareja o expareja.



A las reuniones del Grupo de Expertas/os acuden vocales judiciales del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

Las Comisiones provinciales de coordinación contra la violencia del CGPJ

En 2018 se aprobó un protocolo de actuación para la creación de las [comisiones provinciales de coordinación](#) contra la violencia sobre la mujer para la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer fueron tribunales incluidos en la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre](#) para concentrar las denuncias formuladas por violencia de género.

Estos juzgados tienen competencia penal y civil respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género y la falta de injurias.



Para conocer dónde se ubican los Juzgado de Violencia sobre la Mujer visitar este [enlace](#)

¿Cuáles son las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer?

Competencias en el orden penal:

- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por delitos cometidos con violencia o intimidación contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.
- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, siempre que concorra una situación de malos tratos sobre la mujer.
- Adopción de las Órdenes de Protección para las mujeres en situación de riesgo de agresión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juzgado de Guardia.
- Conocimiento y fallo de las faltas cometidas contra las personas o contra el patrimonio cuando la mujer afectada esté o haya estado vinculada afectivamente al agresor, aún sin convivencia.

Competencias en el orden civil¹⁰⁸:

- Asuntos de filiación, paternidad, maternidad.
- Asuntos de nulidad del matrimonio, separación, divorcio.
- Asuntos de relaciones “paternofiliales”.
- Asuntos de adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.
- Asuntos de guarda y custodia de hijas e hijos menores.
- Asuntos de alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de las hijas e hijos.
- Asuntos de necesidad de asentimiento en la adopción.
- Asuntos de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.
- Cuando alguna de las partes del proceso civil sea víctima de los actos de violencia de género de homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación.
- Cuando alguna de las partes del proceso civil sea imputado como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género.
- Cuando se hayan iniciado ante el Juez de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales por delito o falta (delito leve) a consecuencia de un acto de violencia sobre la mujer, o se haya adoptado una orden de protección a una víctima de violencia de género.

¹⁰⁸ [Artículo 87 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.](#)

La Embajadora de Igualdad de Género del Ministerio de Asuntos Exteriores

El cargo de Embajador/a de Igualdad de Género del Ministerio de Asuntos Exteriores fue un puesto creado por primera vez en 2007 por el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero con el fin de reforzar la incorporación del enfoque de género en la política exterior española.

Hasta la fecha (2020), ha sido un cargo que ha sufrido suspensiones y reactivaciones según los sucesivos gobiernos de España, así como alteraciones con respecto a sus funciones de acuerdo a las prioridades del Ministerio en cada momento.

El 4 de agosto de 2020 se nombró a [Clara Cabrera Brasero como la nueva Embajadora en Misión Especial para la Igualdad de Género](#) a la que se le atribuyeron las siguientes competencias:

- Promover la incorporación del enfoque de género en todas las líneas de acción de la política exterior, tanto a nivel bilateral como multilateral en cumplimiento con los principios de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, participando en la elaboración y dando seguimiento a los instrumentos estratégicos de planificación de la política exterior, promoviendo la incorporación de la igualdad de género en las relaciones bilaterales e impulsando iniciativas concretas en el ámbito multilateral.
- Ser el punto focal para la coordinación con otros Ministerios implicados en la ejecución y seguimiento de los instrumentos e iniciativas internacionales en la materia de los que España es parte.
- Impulsar de manera específica los compromisos internacionales en materia de igualdad alcanzados por España, como la participación en las reuniones de la Plataforma de Acción de Beijing o las actuaciones vinculadas a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, entre otros.

Email: clara.cabrera@maec.es

El Defensor del Pueblo en España

En el catálogo de instituciones clave para la incidencia política de las organizaciones de mujeres, es importante considerar organismos no específicos pero que son también un instrumento clave para actuar en defensa de los derechos de las mujeres.

En este caso, el [Defensor del Pueblo](#) en España es el Alto Comisionado de las Cortes Generales y es responsable de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de las/os ciudadanas/os ante las actividades de las administraciones públicas.

El encargado de ocupar el puesto de Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de Diputados y el Senado (por una mayoría de 3/5) por un periodo de 5 años durante los cuales debe actuar con completa independencia e imparcialidad.



Cualquier ciudadano puede acudir al Defensor del Pueblo y solicitar su intervención en la investigación de una acción presuntamente irregular cometida por el Estado.

Asimismo, el Defensor del Pueblo puede intervenir de oficio en los casos en los que no se hayan presentado denuncias, pero el suceso haya llegado a su conocimiento.

Cada año realiza un informe que presenta a las Cortes Generales en el que documenta sobre asuntos que requieran atención por parte del Estado, así como sobre las diferentes actividades realizadas en el marco de sus funciones.

El Defensor del Pueblo cuenta con el apoyo de dos Adjuntos, sobre los que puede delegar sus funciones, y una Secretaría General.

Desde 2009 el Defensor del Pueblo es el responsable del [Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura \(MNP\)](#)¹⁰⁹. Entre otras funciones, realiza visitas preventivas a cualquier centro de privación de libertad donde pudieran darse irregularidades y redacta informes de acuerdo con lo establecido en el [Protocolo Facultativo](#) de la [Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes](#).

A fecha de 2020 el Defensor del Pueblo es [Francisco M. Fernández Marugán](#).

¿Cómo se presenta una queja al Defensor del Pueblo?

En caso de que se considere que el Estado o alguna de sus administraciones públicas ha vulnerado alguno de sus derechos, debe rellenar el [formulario disponible en la página web](#).

En el formulario se debe describir de manera clara y sencilla (en no más de 4.000 caracteres) la irregularidad con la Administración pública, con la posibilidad de incluir documentación relacionada con el suceso (hasta un máximo de 20 MB).

Si hubiera algún problema para presentar la queja, es recomendable ponerse en [contacto con la oficina del Defensor del Pueblo](#) a través del teléfono (horario de atención: lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas).

Durante todo el proceso de evaluación de las quejas individuales, los denunciantes tienen la posibilidad de añadir más información o documentación al [expediente](#).



IMPORTANTE RECORDAR

El Defensor del Pueblo no puede actuar sobre asuntos en vía judicial ni sobre resoluciones.

¹⁰⁹ Mecanismo atribuido al Defensor del Pueblo por el Estado español como órgano responsable de las visitas periódicas a lugares de privación de libertad, cometido introducido por el [Protocolo Facultativo](#) de la [Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes](#).

Las 5 posibles resoluciones del Defensor del Pueblo tras recibir una queja

1. Las recomendaciones proponen que se modifique la interpretación de una norma de carácter general o incluso la creación de una nueva.
2. Las sugerencias proponen la modificación de una actuación concreta, que afecta a únicamente a un ciudadano particular o a una comunidad concreta.
3. Los recordatorios de deberes legales recuerdan la obligación de cumplir una exigencia legal.
4. Las advertencias comunican la existencia de una situación de hecho o práctica que precisa de mejora.
5. [El Recurso de inconstitucionalidad](#).

Informes del Defensor del Pueblo sobre cuestiones de igualdad

En el ámbito de la igualdad de trato, el Defensor del Pueblo realiza actuaciones en relación con los distintos tipos de discriminación por motivo de género, orientación sexual, origen étnico, pertenencia a confesión religiosa, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Defensor del Pueblo ha elaborado varios estudios e informes monográficos sobre cuestiones relacionadas con la violencia de género y la discriminación contra las mujeres:

- [La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles](#) (2013)
- [La violencia doméstica contra las mujeres](#) (1998)

Contacto del Defensor del Pueblo

Dirección:

C/ Zurbano, 42
28010 Madrid

Email: registro@defensordelpueblo.es

Teléfono: 900 101 025.

Fax: 91 308 11 58.

El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social

El Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social es un órgano consultivo de encuentro, diálogo y participación del movimiento asociativo español en la elaboración de las políticas sociales.

Fue establecido en 1999 por el [Real Decreto 1910/1999](#), aunque su actual regulación se encuentra en el [Real Decreto 235/2005](#).

Adscrito a fecha de 2020 a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad, de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Consumo, el Consejo Estatal de ONGs de Acción Social desarrolla las siguientes funciones:

- Proposición de medidas sociales
- Conocimiento de los proyectos normativos y planes estatales de acción social, y la presentación de propuestas y elaboración de informes y estudios.
- Ser conocedor de las bases y propuestas de resolución de las convocatorias de subvenciones que apruebe el Ministerio con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Evaluación, diagnóstico y propuesta de medidas sobre las políticas sociales y de la situación de los colectivos representados, en coordinación con los Consejos sectoriales de ámbito estatal.
- Creación, mantenimiento y evaluación de canales de comunicación con la Administración General del Estado y entre las propias organizaciones que permitan un continuo flujo de información y colaboración.
- Canalización de información sobre las ONGs de acción social.
- Cooperación y coordinación con otros órganos de participación de las Administraciones Públicas españolas, de la Comisión Europea y de otros países.
- Proporción de información a las ONGs sobre todos aquellos temas que les afecten.

Organización y estructura del Consejo de ONGs de Acción Social

El Consejo de ONGs de Acción Social se reúne en Pleno y en Comisión Permanente:

1. En Pleno mínimo dos veces por año. El Pleno está integrado por la presidenta, tres vicepresidencias, una de ellas en representación de las organizaciones sociales, una

secretaría y 36 vocales, 10 en representación de la Administración y 26 en representación de ONGs¹¹⁰.

2. En Comisión Permanente al menos una vez cada trimestre. La Comisión está compuesta una presidencia (vicepresidencia primera del Pleno), una vicepresidencia (vicepresidencia segunda del Pleno, una secretaria y 18 vocales:
 - i. 5 vocales en representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - ii. 7 vocales del Pleno por las entidades generalistas o de ámbito de actuación transversal.
 - iii. 6 vocales en representación de otros tantos colectivos vulnerables, con un sistema renovación mediante su rotación cada dos años.
 - iv. Expertos: aquellos que se aprueben, y, en concreto, los coordinadores de los Grupos de Trabajo y Comisiones creados por el Pleno del Consejo.

La designación de los representantes de las ONGs en el Consejo de ONGs de Acción Social se realiza a través de convocatoria pública cada 4 años.

La Comisión Permanente actúa como órgano ejecutivo del Consejo y ejerce la coordinación y el seguimiento de los Grupos de Trabajo y Comisiones creados por el Pleno. A fecha de abril de 2021 los grupos operativos son:

- 1) El Grupo de Trabajo del Plan Estratégico del Tercer Sector de Acción Social, que se organiza en dos Comisiones: la Comisión de Desarrollo del Plan Estratégico del Tercer Sector de Acción social y la Comisión de Comunicación.
- 2) El Grupo de Trabajo de Inclusión Social, Empleo y Rural, que se organiza en dos Comisiones: la Comisión de Política Social y Empleo y la Comisión de Ámbito Rural.
- 3) El Grupo de Trabajo de Legislación y Financiación, que se organiza en dos Comisiones: la Comisión de Legislación y la Comisión de Financiación.
- 4) El Grupo de Trabajo de Género e Igualdad
- 5) El Grupo de Trabajo de Voluntariado

¹¹⁰ Cruz Roja Española, Cáritas Española, Plataforma de ONG de Acción Social, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español, Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural, Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales, Plataforma del Voluntariado de España, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Confederación Española de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, Unión Democrática de Pensionistas, Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras, Plataforma de Organizaciones de Infancia, Unión de Asociaciones Familiares, Federación de Asociaciones de Scouts de España, Confederación de Centros Juveniles don Bosco de España, Federación de Mujeres Progresistas, Federación Mujeres Jóvenes, Unión Romani, Fundación Secretariado Gitano, Asociación Comisión Católica Española de Migración, Fundación CEPAIM, Acción Integral con Migrantes, Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente, Coordinadora Estatal de VIH/SIDA, Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, Fundación Atenea-Grupo GID.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017

El [Pacto de Estado contra la Violencia de Género](#) del año 2017 es un informe de las Cortes Generales que establece los acuerdos consensuado entre los grupos parlamentarios para las acciones y reformas legislativas para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Consta de un total de 292 medidas, formuladas a partir de 10 ejes:

1. La sensibilización y prevención
2. La mejora de la respuesta institucional: la coordinación y el trabajo en red
3. Perfeccionamiento de la asistencia y protección de menores
4. Intensificar la asistencia y protección de menores
5. Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial
6. Seguimiento estadístico
7. Recomendaciones a comunidades autónomas, entidades locales y otras instituciones
8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres
9. Compromiso económico
10. Seguimiento del Pacto

Fue un Pacto promovido por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, contando con la colaboración de las instituciones, las organizaciones y personas expertas en materia de violencia de género, que buscaban identificar las disfunciones y carencias aun activas en la legislación y prácticas políticas contra la violencia de género y formular unas propuestas correspondientes.¹¹¹

Para implementar esas 292 medidas, el Pacto incluyó un compromiso económico que suponía un incremento en mil millones de euros, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, durante los siguientes 5 años desde su aprobación, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 100 millones destinados a las Entidades Locales
- b) 500 millones destinados a las Comunidades Autónomas
- c) 400 millones destinadas a competencias del Estado contra la Violencia de Género

¹¹¹ Referencia Histórica

El seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Para controlar el seguimiento de las medidas del Pacto, se creó un grupo de trabajo con las Comunidades Autónomas para diseñar un sistema de indicadores que sirviera como instrumento de evaluación del desarrollo de las medidas. Asimismo, se configuraron las Comisiones de Seguimiento del Pacto de Estado en la cámara del [Congreso](#) y del [Senado](#) a las que el gobierno debe rendir cuentas sobre los progresos en el marco del Pacto.

Las reuniones de ambas comisiones no siguen un calendario firme, pero podría apuntarse que la comisión del Senado se reúne con mayor regularidad que la comisión del Congreso, cuyas reuniones son más esporádicas. Las últimas reuniones de la comisión del Senado se encuentran disponibles para su visualización y las de la comisión del Congreso se encuentran recogidas en actas escritas en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados.

De ninguna de las reuniones de las comisiones de ambas cámaras ha salido ningún informe de evaluación o control general del Pacto hasta la fecha de mayo de 2021, pero se estima según fuentes periodísticas y de ONGs de mujeres que aproximadamente el 75% de las medidas que recoge el Pacto están todavía sin cumplir.

¿Cuánto dinero ha destinado la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a las políticas contra la violencia de género desde el 2005?

AÑO	CUANTÍA EN MILES DE EUROS
2005	10.495,53
2006	16.424,37
2007	14.783,94
2008	15.030,54
2009	28.321,18
2010	31.577,44
2011	30.363,12
2012	23.828,94
2013	22.197,34
2014	22.204,42
2015	23.728,00
2016	25.228,18
2017	27.728,18
2018	159.506,10
2019	159.506,10
2020	159.506,10
2021	180.121,06

Fuente: elaboración propia basada en datos proporcionados por el Ministerio de Igualdad a través del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, informa que entre 2005 hasta 2021 se han destinado 920.187,42 millones al Programa presupuestario 232B “Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” (hasta el 2009) y al Programa Presupuestario 232C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género” (desde 2009 en adelante).

Desde 2018, con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019 y 2020, se incluyen en los créditos asignados al programa presupuestario gestionado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, los 120.000.000€ previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para su desarrollo por parte de las CCAA y las entidades locales.

Los créditos incluidos en el presupuesto de la Delegación y la Secretaría no son los únicos que se destinan a este tipo de cuestiones, sino que también hay que considerar que existen créditos previstos en los presupuestos de otros departamentos ministeriales con competencias en la materia, así como en las respectivas leyes de presupuestos de las distintas Comunidades Autónomas. Por lo tanto, no existen indicadores que permitan tener

una idea cierta y global de cuánto dinero se destina a programas y proyectos contra la violencia de género en términos estatales ya que no se hace seguimiento de las aportaciones e inversiones que llevan a cabo Comunidades autónomas y ayuntamientos, a pesar de que la medida 287¹¹² del Pacto de Estado contra la violencia obligaba a elaborar fichas de seguimiento presupuestario para las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes. Cuatro años después se siguen sin elaborar dichas fichas de seguimiento.



IMPORTANTE

No se conoce el computo de recursos destinados a combatir la violencia contra las mujeres ya que las informaciones oficiales solo incluyen los créditos del presupuesto de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, pero no los previstos en otros departamentos ministeriales con competencias en la materia ni los de las distintas Comunidades Autónomas y corporaciones locales.

¹¹² “Establecer las medidas y mecanismos oportunos para que, a través de fichas específicas, se realice el seguimiento y evaluación de los créditos presupuestarios destinados a sufragar las políticas integradas en el Pacto contra la Violencia Machista por las diferentes administraciones, organismos y entidades públicas participantes, así como de la consecución de los objetivos para los que fueron realizadas estas asignaciones”.

CAPÍTULO POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA

En el mundo en que vivimos, cada vez más reticente frente a los derechos, la representación y los recursos de las mujeres y niñas, se precisa más que nunca de una política exterior feminista.

Ann Linde, ministra de Asuntos Exteriores de Suecia

Tres elementos esenciales de la política exterior feminista:

DERECHOS

REPRESENTACIÓN

RECURSOS

Suecia: política de paridad progresista, con reformas sociales para el impulso de las mujeres y niñas en las sucesivas etapas de la vida y en la totalidad de foros, entre otros, una fiscalidad diferenciada, generosas prestaciones de atención infantil y un permiso parental compartido e independiente del género

la integración de la perspectiva de género como metodología de trabajo en la década de los 90, que se ha seguido desarrollando y afirmando desde entonces

Áreas objetivo de la política exterior feminista

- a) Pleno disfrute de los derechos humanos
- b) Erradicación de la violencia contra las mujeres
- c) Participación en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz
- d) Participación pública e influencia en todas las esferas de la sociedad
- e) Derechos y empoderamiento económicos
- f) Salud y derechos sexuales y reproductivos.